TOMO 120 Montevideo, Martes 9 de Julio de 1935 Núm. 8661

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Recepción Oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Costa Rica, en misión especial, señor licenciado don Manuel F. Jiménez Ortiz.

Entrega de credenciales

El viernes 5 de Julio de 1935, a las 11 horas, el señor Presidente de la República, doctor don Gabriel Terra, recibió en audiencia oficial al señor licenciado, don Manuel F. Jiménez Ortiz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Costa Rica, en misión especial, quien le entregó las cartas que lo acreditan en ese carácter, en el cual quedó reconocido.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley designando con el nombre de "Usina Ingeniero Carlos M. Maggiolo" a la de Aguas Corrientes de Minas.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 4 de 1935.

A la Asamblea General:

El Estado ha tenido como norma perpetuar la memoria de los ciudadanos que han prestado relevantes servicios a la Administración Pública, dando su nombre a los establecimientos donde desarrollaron sus actividades o a las dependencias de las reparticiones a las cuales prestaron el concurso de sus fecundas iniciativas, expresando de esa manera su reconocimiento justiciero.

El ingeniero don Carlos María Maggiolo se ha hecho acreedor a esa distinción, no solamente por la gran labor cumplida al frente de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, a la que supo colocar en un plano de eficiencia que ha merecido el aplauso de sus superiores, marcando a la vez normas y orientaciones de presente y futuro para el estudio científico del saneamiento general de la República, sino también en su carácter de miembro del Consejo de Obras Públicas, al que prestó su más decidido concurso.

El proyecto de ley que el Poder Ejecutivo se complace en someter a la consideración de la Asamblea General tiende a rememorar no solamente los grandes e indiscutibles merecimientos del ingeniero Carlos María Maggiolo, sino también a señalarlo a las generaciones presentes y futuras como un ejemplo digno de imitación.

El Poder Ejecutivo espera que la Asamblea General compenetrada de la justicia que encierra el proyecto de ley que se acompaña, le prestará su sanción.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración. — GABRIEL TERRA.—JORGE HERRAN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Designar con el nombre de "Usina Ingeniero Carlos M. Maggiolo" a la Usina de Aguas Corrientes de la ciudad de Minas.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

JORGE HERRAN.

Se están componiendo los índices de "Diario Oficial" correspondientes al 2.o trimestre de 1935

3

Decreto. Se constituye una Comisión honoraria con el cometido de formular un proyecto sobre servidumbres de la propiedad privada con motivo de la construcción de obras.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 4 de 1935.

Atento a la conveniencia de reunir en un solo texto legal todas las disposiciones vigentes sobre servidumbre que soportan y deben soportar las propiedades privadas en beneficio de la construcción y conservación de las obras,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Constitúyese una Comisión honoraria integrada por el Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, doctor Homero Martínez Albín, por el Director de Topografía, agrimensor don Ricardo Abreu y el Director General de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, doctor Jaime Vivas Cerantes, con el cometido de formular un proyecto de ley sobre servidumbres que debe soportar la propiedad privada con motivo de la construcción de obras.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. —TERRA.—JORGE HERRAN.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se autoriza a los martilleros de campaña realizar en determinados días remates de muebles usados

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 3 de 1935.—Número 360|935.

Vista la gestión promovida por varios rematadores de campaña para que se les autorice realizar en días sábados o domingos una sesión de remates de muebles usados;

Considerando: Que es costumbre tradicional en campaña que los remates se realicen solamente los sábados y domingos, en el interés de aprovechar, para tal fin, los días de mayor afluencia de público, por la característica propia del medio;

Considerando: Que por tratarse de remates de muebles usados, el problema de la competencia es difícil que se opere, máxime cuando los comercios que podrían sentirse afectados, esto es, mueblerías, se dedican exclusivamente a la venta de artículos nuevos;

Con la opinión del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Compréndese dentro de las excepciones del artículo 21 del decreto de fecha 26 de Junio de 1935, reglamentario de las leyes de 10 de Diciembre de 1920 y 22 de Octubre de 1931, a los remates en campaña, de mueblse usados.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

5

Decreto. Se modifican diversas disposiciones del Reglamento Interno del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 3 de 1935.—Número 732|935.

Vista la nota del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, solicitando modificaciones al Reglamento Interno de fecha 24 de Abril de 1934,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las funciones que otorga el artículo 2.° del decreto de fecha 24 de Abril de 1934, al Secretario del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados quedan fijadas para la Subdirección de acuerdo con el cambio de denominación realizada en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.° Sustitúyese por el siguiente el artículo 3.° e inciso A) de Rleglamento aludido precedentemente:

"Del Inspector General.—Artículo 3.° El Inspector General será el Jefe de todos los servicios externos de inspeción. Inciso A) Desempeñará la Jefatura de la Sección Servicios Anexados y será responsable ante la Dirección de las tareas de control de las leyes a cargo del "Instituto".

Art. 3.° La Sección "Contaduría, Tesorería y Valores" a que se refiere el artículo 13, se distribuirá en dos secciones independientes denominadas " Contaduría" y "Tesorería y Valores", respectivamente, con la clasificación de tareas y responsabilidades que se mencionan en el Reglamento.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —ZOILO SALDIAS.

6

Decreto. Se crea una Comisión honoraria encargada de proyectar la refundición de los establecimientos gráficos del Estado.

Ministerio de Industrias y Trabajo, etc.

Montevideo, Julio 3 de 1935.—Número 544|935.

Visto:

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Créase una Comisión honoraria con el fin de proyectar la refundición de los establecimientos gráficos del Estado establecida en el artículo 30 de la ley de Presupuesto General de Gastos, integrada por un delegado de cada uno de los siguientes Ministerios: de Industrias y Trabajo, Interior, Defensa Nacional, Salud Pública, Hacienda e Instrucción Pública y Previsión Social, con un delegado de la Cámara de Industrias (correspondiente a las artes gráficas), con un delegado del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial y con un delegado de la Contaduría General.

Art. 2.° Los Directores o Administradores de los establecimientos gráficos del Estado actuarán como asesores de la Comisión, debiendo proporcionar a ésta toda información que les fuera solicitada, sobre la repartición a su respectivo cargo.

Art. 3.° La Comisión se expedirá dentro de los treinta días siguientes al de su constitución.

Art. 4.° El Ministerio de Industrias y Trabajo proporcionará a la Comisión los elementos necesarios para su regular funcionamiento.

Art. 5.° Comuníquese y publíquese. — TERRA. — ZOILO SALDIAS. — AUGUSTO CESAR BADO. — Coronel ALFREDO BALDOMIR. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. —CESAR CHARLONE. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

7

Resolución. Se prorroga un plazo a una Comisión encargada de estudiar la legislación vigente sobre Privilegios Industriales y Patentes de Invención.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 3 de 1935.—Número 412|935.

Vistos:

El Presidente de la República

RESUELVE:

Prorrogar por dos meses el plazo que le fué fijado para expedirse a la Comisión constituída por decreto de 3 de Abril próximo pasado para estudiar la legislación vigente sobre Privilegios Industriales y Patentes de Invención.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

8

Resolución. Se concede a la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón" libre franqueo para una determinada correspondencia.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 3 de 1935.—Número 627|935.

Vista la nota de la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón", pidiendo se le conceda el beneficio de liberación de franqueo para la correspondencia que se relacione con el reparto de socorro alimenticio a los desocupados y sus familias que realiza de acuerdo con el decreto del 3 de Junio último;

Con lo informado por la Dirección General de Correos y teniendo en cuenta que la sociedad interesada realiza, de acuerdo con el decreto referido una función oficial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón" libre franqueo para la correspondencia a que de lugar el reparto de los subsidios oficiales, debiendo distinguirse esta correspondencia con un membrete que diga: S. O. Cristóbal Colón (Socorro Oficial).
Comuníquese y publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

9

Resolución. Se concede una licencia especial al Director General de Correos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 3 de 1935.—Número 1672|934.

Vista la solicitud de licencia formulada por el Director General de Correos señor Guzmán Papini y Zas, para tramitar su jubilación;
Habiendo justificado el interesado por el documento de fojas 1 estar en las condiciones del decreto de 15 de Mayo de 1933 sobre licencias,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder al Director General de Correos señor Guzmán Papini y Zas una licencia de dos meses para terminar los trámites de su jubilación.
Comuníquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

10

Resolución. Se autoriza al Frigorífico Artigas para exportar una máquina que importó con franquicias aduaneras.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 3 de 1935.—Número 696|935.

Vista la presente gestión del Frigorífico Artigas, S. A., solicitando autorización para exportar una máquina que importó en oportunidad libre de derechos;
Con los informes favorables de la Dirección de Industrias, División de Visturía Exterior y División de Contralor y atento a lo que dispone el decreto del 5 de Enero de 1926,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar al Frigorífico Artigas para exportar una máquina praa fabricar salchichas importada en oportunidad con franquicias aduaneras, previo pago de los derechos de exportación que corresponda.
Comuníquese y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

11

Resolución. Se concede el registro de la marca "Academia"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 26 de 1935.

Vista la gestión iniciada por los señores Sola Hnos., de Montevideo, solicitando bajo acta número 26025, la inscripción en el Registro de la marca "Academia", descripta y facsimilada a fojas 1 de estos obrados, para distinguir "Hojas de afeitar para máquinas de seguridad", comprendidas en la clase 17 del nomenclator respectivo;
Resultando: Que a la presente gestión dedujo oposición la firma F. Herder Abr. Sohn, en fecha 2 de Noviembre de 1934, por ser propietaria de las marcas número 16376, con la que distinguen artículos comprendidos en la clase 42 de la antigua nomenclatura, y la número 22112 para la clase 17 de la actual, marcas caracterizadas por dos llaves que lucen en sus etiquetas, característica especial ésta, de la que se pretende registrar y a la que conceptúan confundible con las de su propiedad;
Resultando: Que a los efectos pertinentes se dió vista a los interesados por diez días, el 7 del mismo mes, los que al evacuar su vista en tiempo, manifiestan que la marca por ellos solicitada comprende exclusivamente "hojas de aceitar para máquinas de seguridad", artículo no cubierto por las marcas de los opositores y presentando para mejor justificar su derecho, el detalle de la memoria descriptiva de dichas marcas;
Considreando: Que no cubriendo las marcas números 1376 y 22112, propiedad de la firma F. Herder Abr. Sohn, los artículos para los cuales se solicita la marca, habiendo cumplido, por otra parte, los interesados con todos los requisitos de ley; y
Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la inscripción en el Registro, de la marca "Academia", solicitado bajo acta número 26027, por los señores Sola Hnos., descripta y facsimilada a fojas 1, para distinguir "Hojas de afeitar para máquinas de seguridad", comprendidas en la clase 17 del nomenclator respectivo.
Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a sus efectos.
Publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

12

Resolución. Se autoriza el cambio de la firma propietaria de la marca "Celolite"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 26 de 1935.

Vista la gestión iniciada por Gerstendorfer Bros, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitando el cambio de denominación de la firma propietaria de la marca "Selolite" número 15693;
Considerando: Que no existe impedimento legal alguno que se oponga a la variación del nombre de la firma propietaria de la marca anteriormente citada, que de Gerstendorfer Bros se transforma en Sapolín C.° Inc., modificación que no importa desde luego transferencia de la marca sino un simple cambio de denominación en el rubro social que la tiene inscripta; y
Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar el cambio de nombre de la razón social propietaria de la marca "Celolite" número 15693, que de Gerstendorfer Bros pasa a ser Sapolín C.° Inc., de Estados Unidos de Norte América.
Vuelvan los obrados a la oficina del ramo a sus efectos.
Publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

13

Resolución. Se autoriza una transferencia de la marca "Artigas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 3 de 1935.

Vista la gestión iniciada por el señor Enrique Brusco, como apoderado de las firmas gestionantes, solicitando la transferencia de la marca "Artigas", concedida bajo número 15644 a la firma Alvarez y Hourquebie, en favor de la Compañía Primus del Uruguay, Sociedad en Comandita, y éstos a su vez en favor de la Sociedad Primus del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo;
Considerando: Que las firmas gestionantes han dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la ley; y
Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la transferencia de la marca "Artigas", propiedad de la firma Alvarez y Hourquebie, concedida bajo número 15644, en favor de la Compañía Primus del Uruguay, Sociedad en Comandita, y éstos a su vez en favor de la Sociedad Primus del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.
Publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

14

Resolución. Se modifica el registro de la marca "Rural"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 3 de 1935.

Vista la gestión iniciada por los señores Pesquera y C.ª, de Montevideo, propietarios de la marca "Rural", concedida bajo número 18927 en fecha 29 de Abril de 1923, solicitando sea eliminada de la misma el renglón "mantecas";

Considerando: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, disponiendo que el derecho de propiedad de una marca se extingue a solicitud del propio interesado;
Considerando: Que los señores Pesquera y C.ª han dado cumplimiento a lo exigido por el artículo 14 de la misma, en la forma señalada por el artícuo 18 de la ley citada; y
Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y por la Oficina de Marcas de Fábrica,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Eliminar de la marca "Rural", concedida bajo número 18927, a los señores Pesquera y C.ª, el 29 de Diciembre de 1928, el renglón "mantecas".
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.
Publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

15

Resolución. Se autoriza la transferencia de la marca "Corona"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 3 de 1935.

Vista la gestión iniciada por los señores Carlisle y C.ª, de Montevideo, solicitando transferir su marca "Corona", concedida bajo número 22631 en fecha 20 de Octubre de 1931, tan solo en cuanto se refiere a bacalao en todas sus formas y naturaleza, con o sin espinas, buches de bacalao y huevas de bacalao (parcial) y exclusivamente en cuanto a esos renglones se refiere, en favor del señor Vital Mantarás, de Montevideo;
Considerando: Que los interesados han dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la ley; y
Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la transferencia de la marca "Corona", concedida bajo número 22631 el 20 de Octubre de 1931, tan sólo en cuanto se refiere a "bacalao en todas sus formas y naturaleza, con o sin espinas, buches de bacalao y huevas de bacalao" (parcial y exclusivamente en cuanto se refiere a esos renglones), propiedad de los señores Carlisle y C.ª en favor dle señor Vital Mantarás, de Montevideo.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.
Publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

16

Resolución. Se declara planteada una industria al señor José Santanatoglia

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 26 de 1935.

Vistos y resultando:
Que el 8 de Mayo de 1934 se concedió al señor José Santanatoglia, de Montevideo, bajo número 2968 patente de invención para un invento denominado "Cierre Hermético para cajas de plomo empleadas en instalaciones sanitarias", señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país;
Considerando: Que el concesionario ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885; y
Atento a lo informado por la Inspección de Industrias a fojas 38 vuelta y 39,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio concedido el 8 de Mayo de 1934 bajo número 2968 al señor José Santanatoglia, de Montevideo, referente a un invento denominado "Cierre hermético para cajas de plomo empleadas en instalaciones sanitarias".
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archico, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.
Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

17

Resolución. Se declara caducada una patente de invención al señor Angel D. Newton

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 26 de 1935.

Visto: Que por decreto de 12 de Abril de 1935, se fijó un plazo improrragable de 20 días, para que los concesionarios de patentes de invención y privilegios industriales que no hubieren verificado el pago de las respectivas anualidades y del 2 % por concepto de contralor de que habla el inciso 2.° del artículo 15 de la ley número 8704, se presente a hacerlo en la Dirección de Impuestos Directos o Dirección de Industrias, previa orden que, en cada caso, expedirá la Oficina de Patentes de Invención;
Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, corresponde declarar la caducidad de la patente, desde que el interesado no ha abonado las anualidades en el término fijado, así como tampoco en el plazo de gracia acordado por el citado decreto;
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Caducar la patente de invención concedida bajo número 2042 el 24 de Junio de 1927 al señor Angel D. Newton, de Buenos Aires, para "Revisor indicador de cambio de rumbo para automóviles".
Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.
Publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

18

Resolución. Se declara caducada una patente de invención a los señores Angel A. Grassi y Rafael de Oliveira Cezar.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 26 de 1935.

Visto: Que por decreto de 12 de Abril de 1935 se fijó un plazo improrrogable de 20 días para que los concesionarios de patentes de invención y privilegios industriales que no hubieren verificado el pago de las respectivas anualidades y del 2 % por concepto de contralor de que habla el inciso 2.° del artículo 15 de la ley número 8704, se presenten a hacerlo en la Dirección de Impuestos Directos o Dirección de Industrias, previa orden que, en cada caso, expedirá la Oficina de Patentes de Invención;
Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, corresponde declarar la caducidad de la patente, desde que los interesados no han abonado las anualidades en el término fijado, así como tampoco en el plazo de gracia acordado por el citado decreto; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Caducar la patente de invención concedida bajo número 2031 el 29 de Abril de 1927 a Angel A. Grassi y Rafael de Oliveira Cezar, de Buenos Aires, para "Calentador eléctrico para agua".
Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.
Publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

19

Resolución. Se declara caducada una patente de invención al señor Wáshington Diez Abella

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 26 de 1935.

Visto: Que por decreto de 12 de Abril de 1935 se fijó un plazo imprrogable de veinte días para que los concesionarios de patentes de Invención y privilegios industriales que no hubieren verificado el pago de las anualidades y del 2 % por concepto de contralor de que habla el inciso 2.° del artículo 15 de la ley número 8704, se presenten a hacerlo en la Dirección de Impuestos Directos o Dirección de Industrias, previa orden que, en cada caso, expedirá la Oficina de Patentes de Invención;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, corresponde declarar la caducidad de la patente, desde que el interesado no ha abonado las anualidades en el término fijado, así como tampoco en el plazo de gracia acordado por el citado decreto; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Caducar la patente de invención concedida bajo número 2041 el 24 de Julio de 1927 al señor Wáshington Diez Abella, de Santiago de Chile, para "Mejoras en la fabricación de muebles sistema Diez Abella".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

20

Resolución. Se declara caducada una patente de invención a la Naamlooze Vennootschap Internacionale Bouwergunningsrecht Maatchapij Nonplus.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 26 de 1935.

Visto: Que por decreto de 12 de Abril de 1935 se fijó un plazo improrrogable de veinte días para que los concesionarios de patentes de invención y privilegios industriales que no hubieren verificado el pago de las anualidades respectivas y del 2 % por concepto de contralor de que habla el inciso 2.° del artículo 15 de la ley número 8704, se presenten a hacerlo en la Dirección de Impuestos Directos o Dirección de Industrias, previa orden que, en cada caso, expedirá la Oficina de Patentes de Invención;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, corresponde declarar la caducidad de la patente desde que los interesados no han abonado las anualidades en el término fijado, así como tampoco en el plazo de gracia acordado por el citado decreto; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Caducar la patente de invención concedida bajo número 2030 el 29 de Abril de 1927 a Naamlooze Vennootschap Internacionale Bouwergunningsrecht Maatschappij Nonplus, de Holanda, para "Revestimientos de maderas para edificios colados".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

21

Resolución. Se declara caducada una patente de invención al señor Eduardo Liprandi

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 26 de 1935.

Visto: Que por decreto de 12 de Abril de 1935 se fijó un plazo improrrogable de veinte días, para que los concesionarios de patentes de invención y privilegios industriales que no hubieren verificado el pago de las respectivas anualidades y del 2 % por concepto de contralor de que habla el inciso 2.° del artículo 15 de la ley número 8704, se presenten a hacerlo en la Dirección de Impuestos Directos o Dirección de Industrias, previa orden que, en cada caso, expedirá la Oficina de Patentes de Invención,

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, corresponde declara la caducidad de la patente, desde que el interesado no ha abonado las anualidades en el término fijado, así como tampoco en el plazo de gracia acordado por el citado decreto; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Caducar la patente de invención concedida bajo número 2007 el 26 de Noviembre de 1926 al señor Eduardo Liprandi, de Buenos Aires, para "Nuevo envase para substancias pulverulentas granulosas o escamosas".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención para la reposición de sellos y demás que correspondan.

Publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

22

Resolución. Se declara caducada una patente de invención al señor Tomás Devis

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 26 de 1935.

Visto: Que por decreto de 12 de Abril de 1935 se fijó un plazo improrrogable de veinte días, para que los concesionarios de patentes de invención y privilegios industriales que no hubieren verificado el pago de las respectivas anualidades y del 2 % por concepto de contralor de que habla el inciso 2.° del artículo 15 de la ley número 8704, se presenten a hacerlo en la Dirección de Impuestos Directos o Dirección de Industrias, previa orden que, en cada caso, expedirá la Oficina de Patentes de Invención,

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, corresponde declarar la caducidad de la patente de invención, desde que el interesado no ha abonado las anualidades en el término fijado, así como tampoco en el plazo de gracia acordado por el citado decreto; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Caducar la patente de invención concedida bajo número 2009 el 11 de Febrero de 1927 al señor Tomás Davis, de Buenos Aires (República Argentina), para "Rastra rotatoria aplicable a los arados".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

23

Resolución. Se dispone la expropiación de un terreno para la Escuela Marítima del Buceo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 28 de 1935.—Número 337|931.

Vistos estos antecedentes, elevados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, relacionados con la expropiación del terreno contiguo a la Escuela Marítima del Buceo, para ensanche de la misma, y empadronado con el número 117410;

Resultando: Que dicha corporación solicita de sus propietarios, los señores Antonio y Angel Sica, establecieran el precio a los fines de su adquisición, llegando a obtener su decisión de venta con la base y condiciones siguientes: valor del metro cuadrado, quince pesos ($ 15.00) sobre una superficie de 605 mts.2, con 29 m. 24 de frente a la Rambla y 30 m. 90 a la calle lateral; que sobre el importe total se deducirían un mil pesos ($ 1.000.00), siempre que quedara en su poder una casilla de madera existente;

Resultando del informe de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, que el terreno de la referencia tiene 29 m. 18 de frente a la Rambla y a la calle 9 de Junio y 30 m. 90 sobre una calle lateral, que en la parte que da frente a la calle es bajo, debiendo ser rellenado y que estima su valor, sin tener en cuenta la casilla, nueve pesos ($ 9.00) el metro cuadrado;

Resultando: Que los dueños consideran baja esa tasación y, en consecuencia, no la aceptan por no convenir a sus intereses, ofreciendo, en cambio, rebajar a doce pesos ($ 12.00) el metro cuadrado;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en vista de ser necesaria para los intereses escolares, la ampliación del predio que ocupa dicha escuela, solicita se disponga la expropiación del terreno aludido;

Atento a que en virtud de lo expuesto, procede acceder al pedido que se formula y teniendo en cuenta lo establecido por las leyes 8958 de 23 de Marzo de 1912 y 5560 de 31 de Marzo de 1917,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Designar para ser expropiado el terreno perteneciente a los señores Antonio y Angel Sica, que se señala en la parte expositiva de esta resolución.

2.° Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a la Contaduría General de la Nación y pase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para que proceda a los trámites del caso de acuerdo con los artículos 15 y siguientes de la precitada ley 3958 de 28 de Marzo de 1912.

3.° Publíquese.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

24

Resolución. Se rectifica la concesión de personería jurídica a la Sociedad Fomento de Pintado

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 28 de 1935.—Número 571|927.

Vista la precedente nota de la Comisión Nacional de Fomento Rural, relacionada con la personería jurídica acordada a la Comisión Nacional de Fomento Rural de Pintado, Departamento de Florida, por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Marzo de 1927;

Resultando: Que dicha corporación solicita se disponga la rectificación de este título, en virtud de que cuando se gestionó la personería se hizo como Sociedad de Fomento de Pintado, Departamento de Florida:

Resultando: Que, efectivamente y debido a un error de copia, fué establecido ese nombre en la mencionada resolución;

Atento a que procede por la causal expresada proveer de acuerdo con el pedido que se formula,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar que la personería jurídica acordada por la resolución citada de 31 de Marzo de 1927 a la Comisión Nacional de Fomento Rural de Pintado, Departamento de Florida, debe entenderse a favor de la Sociedad de Fomento de la misma localidad, quedando, en consecuencia, en lo demás, vigentes las prescripciones contenidas en aquella resolución.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de acuerdo con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

25

Resolución. Se cancela personería jurídica a la Comisión de Fomento de Estación Las Flores y se acuerda a la Sociedad de Fomento de la misma localidad.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 28 de 1935.—Número 4666|925.

Vistos los estatutos de la Sociedad Fomento de Estación Las Flores, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica por la Comisión Nacional de Fomento Rural, de conformidad con el artículo 6.° de la ley 6192 de 16 de Julio de 1918;

Resultando: Que por resolución de 6 de Junio de 1919 se concedió personería jurídica a la Comisión de Fomento de la misma localidad, personería que la corporación peticionaria pide sea cancelada en mérito a que esta Comisión acaba de transformarse en Sociedad de Fomento, de acuerdo con los estatutos en vista;

Atento a que el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno manifiesta que en caso de llevarse a cabo la preceptuado en el inciso B) del artículo 1.° (formación de Cajas Rurales, Cooperativas, etc.), debe ser objeto de previa autorización del Poder Ejecutivo y a que también deberá establecerse que los miembros de la Directiva serán mayores de edad, puesto que los menores no pueden obligarse por terceros;

Atento a que en las demás cláusulas contenidas en estos estatutos, no existe ninguna otra disposición que contraríe nuestra legislación positiva,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Cancelar la personería jurídica otorgada a la Comisión de Fomento de Estación Las Flores, por la precitada resolución de 6 de Julio de 1919.

2.° Aprobar los estatutos de la Sociedad de Fomento de la expresada localidad y concederle la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con la salvedad ya indicada respecto al caso de que se dicte la ley de Cooperativas, debiendo establecerse expresamente en los estatutos que los socios menores de edad no pueden integrar su Directiva y quedando sujeta a todas las disposiciones legales, generales, especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, publíquese y archívese.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

26

Resolución. Se declara pensionista a doña Tomasa Mercedes Carabajal de Cagliani

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 15 de 1935.—Número 1433|935.

Resultando de los informes producidos que la señora Tomasa Mercedes Carabajal de Cagliani se halla comprendida en las prescripciones del artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex empleado de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado don Gustavo Cagliani,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a la señora Tomasa Mercedes Carabajal de Cagliani pensionista civil con derecho a una asignación de $ 562.07 anuales, sujeta a los descuentos legales y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

27

Resolución. Se modifica la pensión de doña Carmen Garbarino de Martínez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 15 de 1935.—Número 1553|935.

Resultando de los informes producidos que la señora Carmen Garbarino de Martínez, pensionista civil, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 21 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en virtud de haber acreditado servicios prestados por el causante, que se encuentran amparados por la Caja de Servicios Públicos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la expresada señora Carmen Garbarino de Martínez tiene derecho a la reforma de cédula solicitada, otorgándosele una asignación de $ 490.00 anuales, la que por aplicación de la ley de 11 de Enero de 1934 y desde el 1.° de Febrero de 1934, se reducirá a la suma anual de $ 478.36 anuales, sujeta a los descuentos legales.

La Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos deberá reintegrar a su similar Civil la suma anual de $ 72.06 hasta Enero de 1934 y desde el 1.° de Febrero del mismo año, en adelante, la cantidad de $ 60.42 anuales por los servicios que reconoció al causante.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

28

Resolución. Se declara pensionista a doña Constantina Fernández de Delmas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 15 de 1935.—Número 1435|935.

Resultando de los informes producidos que la señora Constantina Fernández de Delmas se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex jubilado civil don Tomás Delmas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarase á la expresada señora Constantina Fernández de Delmas pensionista civil con derecho a una asignación de $ 338.92 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Montevideo, 29 de Junio de 1935.

El Consulado de la República en Bahía Blanca (Argentina), ha comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores que en dicha ciudad, con fecha 21 de Junio, falleció el señor Desiderio Echevere, nacido en la ciudad de Montevideo.

AVISO OFICIAL

Montevideo, 29 de Junio de 1935.

El Consulado de la República en la Argentina, ha comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores que en dicha ciudad, con fecha 22 de Junio, falleció la señora Manuela Solano de la Serna, nacida en la ciudad de Montevideo.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Junio 26 de 1935

1—Intendencia General del Ejército y la Marina — Comunica que habiendo cesado en la comisión que desempeñaba en la Escuela Superior de Guerra, tres individuos de tropa, ya no les corresponde la asignación de rancho en metálico. — Enterado, pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Ministerio del Interior — Comunica que libró orden de pago a favor de la casa Campomar y Soulas S. A. por la suma de $ 5.227.43 con cargo a la cuenta "Acuerdo General, 31 de Enero de 1935, gastos de movilización de fuerzas". —Tómese nota y archívese.

3—Dirección General de Comunicaciones — Eleva expedientillo relacionado con la permuta de cargos de los señores Astur Revelo y Juan Moretti. — Para su conocimiento y demás efectos, vuelva a la Contaduría General de la Nación.

4—Crocker y Compañía — Solicita se le proporcione el facsímil o plano del mauser de 7 m|m. actualmente en uso en el Ejército. — Visto lo manifestado por los interesados, en la vista que antecede, vuelva a la Inspección General del Ejército para que autorice al Arsenal de Guerra a facilitar a los señores Crocker y Compañía los medios necesarios para obtener la copia del plano ya referido en estos obrados. Avísese.

5—Alberto Luchetti, Maestro de Esgrima del Ministerio de Guerra Argentino — Solicita autorización que concurran a Buenos Aires varios maestros de esgrima uruguayos a fin de participar en una fiesta de esgrima. — Autorizado, devuélvase.

6—Inspección General del Ejército — Solicita se le provea sin cargo de algunos Reglamentos Militares. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Marina, para que disponga que Cantinas Militares provea, sin cargo, los reglamentos que gestiona la Inspección General del Ejército.

7—Dirección General de Comunicaciones — Eleva expedientillo relacionado con la permuta de cargos de los señores Casimiro Balmelli y Adhemar Cordones. — Para su conocimiento y demás efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Comandancia Militar de Salto — Comunica la actuación destacada de tres ciudadanos durante el período anormal por la que atravesó el país. — Enterado, téngase en cuenta.

9—Carrere y Martínez — Solicita autorización para remitir 40 cajones de cheditte con destino a Carmelo. — Concédese el permiso que se solicita. — Expídase el certificado, comuníquese a las Jefaturas de Policía de Montevideo y Colonia y Arsenal de Guerra, y una vez hecha la reposición, archívese.

10—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunica que se ha trasladado a la ciudad de Colonia en funciones de su cargo, el Juez Militar de Instrucción de primer turno. — Enterado, pase a la Inspección General del Ejército.

11—Asociación Patriótica del Uruguay —Invita al señor Ministro al acto que en homenaje del fundador de nuestra nacionalidad, se realizará. — Enterado, acúsese recibo y archívese.

12—Secretaría —Nota a la Asociación Patriótica del Uruguay, relacionada con el asunto anterior.

Junio 27 de 1935

1—Administración Nacional de Puertos — Ofrece como elemento histórico, un cañón colonial que fué encontrado en la isla Libertad. — Vuelve de la Inspección General de Marina informando que la Prefectura del Puerto se ha hecho cargo del referido cañón. — Enterado, archívese.

2 y 3—Dirección General de Comunicaciones — Comunica que por haberse eliminado el rubro "Construcción y Reparación de Redes Policiales", se ve en la imposibilidad de atender las reparaciones que se abonaban con ese rubro. — Vuelva a la Dirección General de Comunicaciones, haciéndole saber que con fecha 26 de Abril del año en curso se elevó mensaje al Poder Legislativo solicitando la inclusión en el item 3,07, del rubro "Construcción y reparación de redes telefónicas policiales".

4—Contaduría General de la Nación — Eleva liquidación talonaria a favor de Manuela González de Almeida, por la suma de $ 3.33, importe de diferencias de pensión que le corresponde percibir por el día 30 de Noviembre de 1934 y Diciembre siguiente. — Al Ministerio de Hacienda, para que se sirva librar orden de pago a favor de la pensionista Manuela González de Almeida, con cargo a la ley "5 de Enero de 1933" Artículo 87 ejercicio 1934.

5 y 6—Contaduría General de la Nación — Eleva liquidación talonaria a favor de Avelino Bernardo Aranaga, por la suma de $ 16.56, y Gladys Cabrera, por la cantidad de $ 180.00. — Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar la correspondiente orden de pago.

7—Secretaría — Nota a la Inspección General del Ejército recabando informes sobre el estado en que se encuentra el sumario instruído a los Tenientes 1.o Raúl Fernández y Antero de los Reyes y Teniente 2.o Adolfo Piñera. — Vuelve con el informe requerido de la Inspección General del Ejército. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina para que se sirva disponer que el Juzgado Militar de Instrucción de primer turno remita dicho sumario.

8—Eliseo Domínguez — Solicita veinte días de licencia para trasladarse al Brasil. — Concedida, devuélvase.

Junio 28 de 1935

1 y 2—Inspección General de Marina —Solicita el pase en comisión al Servicio Meteorológico, del asimilado a Alférez Jacobo Górdon. — Vuelva a la Inspección General de Marina, manifestándole que no es posible acceder a lo solicitado, por ser necesarios los servicios del Alférez asimilado don Jacobo Górdon en la Biblioteca de esta Secretaría de Estado.

3 y 4—Francisco Laguzzi asimilado a Teniente 1.o — Solicita reconsideración del nombramiento de Inspector de Bandas del Ejército. — Resolución desestimando la solicitud presentada.

Julio 1.o de 1935

1—Francisco Ruete, Capitán de Navío —Solicita quince días de licencia con facultad para trasladarse a Buenos Aires. —Concedida, devuélvase.

2—Alice P. de Rivas Zuchelli e Hijos —Solicitan liquidación de diferencias de asignaciones que correspondían al extinto Capitán de Corbeta retirado Pedro Rivas Zuchelli. — Cítese y hágaseles saber a los interesados que para la prosecución de su gestión es menester que previamente prueben que el crédito contra el Estado que reclaman ha sido incluído en la relación de bienes presentada ante la justicia así como que los impuestos hereditarios respectivos han sido satisfechos.

3—Imprenta Militar — Eleva cuenta por la suma de ocho pesos que corresponde a la impresión de quinientos formularios de "Enseñanza Musical". — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Marina para que atienda al pago de la cuenta a que se refiere este expedientillo.

4—Cesio E. Irazusta — Solicitan la inscripción de un polvorín situado en el Salto. — Que por donde corresponde, procédase a la inscripción en el registro respectivo del polvorín de los señores Cesio e Irazusta. Comuníquese a la Jefatura de Policía e Intendencia Municipal del Departamento de Salto y Arsenal de Guerra. Previa reposición, notifíquese y archívese.

5—M Real de Azúa — Solicita autorización para descargar a lanchas del tráfico cierta cantidad de explosivos.—Concédese el permiso que se solicita. Expídase el certificado; comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y una vez hecha la reposición, archívese.

6—Aeronáutica Militar — Eleva relación de gastos ocasionados con motivo de la visita de los señores aviadores brasileños que acompañaban al señor Presidente del Brasil, doctor Vargas. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores a sus efectos.

7—Inspección General de Marina — Solicita el pago de la suma de ciento noventa y seis pesos con noventa y siete centésimos, suma invertida en agasajos a la comitiva del señor Presidente del Brasil doctor Vargas. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores a sus efectos.

8—Héctor V. Sanmarco, Escribiente de 3.a clase — Parte de enfermo. — Estando justificada la enfermedad que aqueja al Escribiente de 3.a clase Héctor V. Sanmarco, se le conceden siete días de licencia por prescripción médica.

9—Raúl Máximo Maffia Pescader, Teniente 1.o — Interpone recurso. — Vuelva a la Inspección General del Ejército para que se sirva agregar los antecedentes que se relacionan con el pase a "Disponibilidad", del señor Teniente 1.o Raúl Máximo Maffia Pescader.

10—Bolívar González, Mayor — Solicita tres días de licencia con facultad para trasladarse a Buenos Aires. — Concedida, devuélvase.

11—Adolfo Parietti, Teniente de Navío —Solicita diecisiete días de licencia y autorización para trasladarse a Buenos Aires. — Concedida, devuélvase.

12—Alberto Rico, asimilado a Capitán —Solicita seis días de licencia y autorización para trasladarse a Buenos Aires. —Concedida, devuélvase.

Julio 2 de 1935

1—Escuela Militar — Eleva relación de gastos efectuados con motivo de la visita de la Escuela Militar brasileña.—Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores a sus efectos.

2—Santo Rovera y Cía. — Solicita el pago de la suma de $ 1.672.20, importe del menú servido en honor de la comitiva del Presidente del Brasil, doctor Vargas. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

3—Dirección de Comunicaciones Telegráficas y Telefónicas de la Presidencia de la República — Solicita liberación de derechos de Aduana para el material telefónico adquirido para dicha repartición. —Vuelva al Ministerio de Hacienda, solicitándole se sirva reconsiderar la resolución recaída en estos obrados.

4—Dirección de Comunicaciones Telegráficas y Telefónicas de la Presidencia de la República — Solicita liberación de derechos aduaneros para mil pilas secas. —Vuelva al Ministerio de Hacienda, solicitándole se sirva reconsiderar la resolución recaída en estos obrados.

5 al 7 — Contaduría General de la Nación — Eleva liquidación talonaria a favor de Juan M. Barreto, por la suma de $ 134.25, por concepto de premios de constancia de 1.a clase que le corresponde percibir desde Julio de 1927 a Diciembre de 1934. — Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar la correspondiente orden de pago con cargo a los rubros "Ley 21 de Febrero de 1933.— Ejercicios 1927-1928 a 1929 1930 y ejercicios anteriores del Presupuesto General de Gastos, año 1935.

8—Inspección General de Marina — Propone al señor Francisco Herrera para un puesto de Radio-Técnico. — Se solucionará oportunamente la propuesta para llenar ese cargo.

9—Inspección General del Ejército — Propone al Sargento Juan Carlos Laborde para llenar una vacante de radiotelegrafista de 3.a clase. — Se solucionará oportunamente la propuesta para llenar ese cargo.

10—Pradeiro Hnos. — Solicitan autorización para depositar en la fábrica de los señores Delbene y Rossi los explosivos que le fueron decomisados. — De conformidad con lo informado precedentemente por el Arsenal de Guerra, no se hace lugar a lo solicitado.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado el 4 de Julio de 1935.

1—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el Sr. Luis Caviglia para la construcción de un salón destinado al Museo Tecnológico de la Dirección General de Enseñanza Industrial. (Carpeta número 132|935).

2—Se amplía con la suma de $ 6.813.40 la partida destinada para la construcción del puente sobre el arroyo Sauce de Corrales. (Carpeta 2817|935).

3—Se hace lugar al pedido formulado por el señor Antonio Carámbula para que se le exonere del pago de consumo de agua en la finca que ocupa en la ciudad de Rivera. (Carpeta 962|935).

4—Vuelve al Fiscal Letrado de Florida el exepdiente relativo a la expropiación de un terreno del señor Gerardo Cendán para las obras del Ferrocarril Florida-Sarandí del Yí. (Carpeta número 647|932).

5—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir la suma de $ 1.000 en trabajos de dibujo que realizarán personas ajenas a la Administración. (Carpeta 835|935).

6—Se autoriza a la señora Amalia J. Cánepa de Debali para reconstruir un alambrado de un camino que conduce a la calzada del río Queguay. (Carpeta número 185|935).

7—Se amplía con la suma de $ 650.00 la partida destinada para reparaciones del muelle de Fray Bentos. (Carpeta número 1769|934).

8—Se autoriza a los señores Pellistri, Oleggini y Demoro para sustituir la vía del puerto de Carmelo con rieles tipo Phoenix. (Carpeta 2421|923).

9—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir la suma de pesos 298.48 para las instalaciones eléctricas de luz y fuerza motriz en sus oficinas. (Carpeta 829|935).

10—Se dispone la forma en que se distribuirá la partida de $ 18.000.00 que figura en el Presupuesto General de Gastos destinada a "Gastos de inspección, oficina, adquisiciones de útiles, alquileres, etc., de Hidrografía".

11—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente a contar del día 3 de Julio próximo de las obras de construcción del puente de Sarandí de Corrales (Treinta y Tres) ejecutadas por el señor Rodolfo Casterés. (Carpeta número 3008|932).

12—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de la escuela número 43 de Durazno y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas señor Juan V. Busso la garantía correspondiente. (Carpeta 50|928).

13—Se autoriza la devolución al señor Hermógenes Sosa Torres de la suma de $ 60.00 importe de las deducciones que le fueron hechas en el sueldo del mencionado señor a partir del 7 de Febrero de 1934 por acogerse a los beneficios de la exoneración y devolución del impuesto a los sueldos que acuerda la ley de 20 de Agosto de 1931 a los empleados cabeza de familia. (Carpeta 884|935).

14—Se resuelve acordar una nueva licencia al empleado de la Dirección de Ferrocarriles, don Gualberto Demaría por el término de dos meses a partir del 18 de Junio próximo pasado. (Carpeta 4|935).

15—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder a la ejecución del arreglo de la plataforma de los accesos a la carretera de dos establecimientos de lechería ubicados frente a la carretera Capurro Belastiquí. (Carpeta 959|935).

16—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para abonar la cuenta de los señores Joseph Muracciole y Freres por 21.736.80 francos franceses importe de 200 toneladas de sulfato de alúmina tipo A y 50 toneladas tipo B (Carpeta número 757|934).

17—Se libra orden por $ 180.00 a favor de la Dirección de Saneamiento para gastos que se originen con motivo retiro de Aduana de las maquinarias para las Usinas de Santa Lucía y Minas que deben abonarse al contado. (Carpeta número 1372|932).

18—Se libra orden por $ 2.472.68 a favor de Saneamiento destinada a atender gastos con motivo ampliación red de distribución de agua en el pueblo Santa Isabel. (Carpeta 2113|934).

19—Se libra orden por $ 386.82 a favor de Topografía pago 3H. 3.300 m2. de terreno expropiado a don Roberto Pietracaprina para construcción de mejoras en el camino San José-Mercedes. (Carpeta número 2332|934).

20—Se libra orden por $ 2.278.39 a favor de Vialidad pago cuentas varios acreedores por diversos suministros en Enero y Mayo próximo pasados. (Carpeta 935|935).

21—Se libra orden por $ 5.221.88 a favor de Vialidad pago diversos gastos que se realizan en el "Arsenal 33" en Febrero, Marzo y Abril próximo pasados. (Carpeta 935|935).

22—Se confirma el pago de $ 52.75 a favor de Vialidad por gastos que se le originaron en el primer trimestre del año en curso con motivo de obras de construcción que tiene a su cargo. (Carpeta número 935|935).

23—Se libra orden por $ 500.00 a favor del señor Humberto Barro importe de obras de reparación y mejoras realizadas en la propiedad del Estado ubicada en el pueblo Santiago Vázquez y que ocupaba dicho señor como Encargado del puente giratorio. (Carpeta 786|935).

24—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de la carretera Rosario - La Lata, comprendido entre los kilómetros 139-500 y 141.543.16 ejecutados por Enrique Pais y Compañía y se autoriza para librar orden por pesos 2.936.67 a favor de dichos señores importe de las retenciones de 5 o|o que le fueron hechas. (Carpeta 1950|930).

25—Se libra orden por $ 7.302.36 a favor de Vialidad pago cuentas varios acreedores por diversos suministros a la misma en Enero próximo pasado. (Carpeta 935|935).

26—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de los alambrados de acceso a la margen izquierda del puente sobre el arroyo Caraguatá en el paso de Las Toscas ejecutadas por el señor Albino Zecchi y se libra orden por $ 45.90 importe de las retenciones del 5 o|o que le fueron hechas. (Carpeta número 3389|929).

27—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir del señor Antonio Spera, cinco uniformes de invierno destinados al personal de servicio de la mencionada Dirección por $ 26.50 cada uno. (Carpeta 500|935).

28—Se libra orden por $ 196.21 a favor de Arquitectura por gastos que se le originaron con motivo de inspecciones de obras. (Carpeta 129|935).

29—Se libra orden por $ 923.54 a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por trabajos de instalación de servicio higiénico y de agua en la casilla que ocupa el Guardacalle del paso a nivel de la avenida General Garzón. (Carpeta 154|933).

30—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para abonar al Bureau Veritas la suma de francos 3.614.70 por inspección de material destinado a la vía férrea Treinta Tres - Río Branco. (Carpeta 1476|930).

31—Decreto constituyendo una Comisión honoraria integrada por el Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas doctor H. Martínez Albín, por el Director de Topografía señor don Ricargo Abreu y doctor Jaime Vivas Cerantes, Director General de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas con el cometido de formular un proyecto de ley sobre la servidumbre que debe soportar la propiedad privada con motivo de la construcción de obras.

32—Mensaje y proyecto de ley designando con el nombre de "Usina Ingeniero Carlos M. Maggiolo" a la usina de aguas corrientes de la ciudad de Minas.

La Secretaría.

33.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 24 DE 1935

PRESIDEN LOS DOCTORES ALFREDO NAVARRO Y JUAN B. MORELLI
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 horas y 25 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Bado, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Ferreiro, García, Gómez, González, González Arce, Herrera, Hughes, Jude, Morelli, Otamendi, Patrón, Puyol, Quesada, Róspide, Sáez, Santos y Tiscornia.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Manini Ríos y Suárez.**

Sin aviso, los señores Senadores: **Canessa, Demicheli y Ghigliani.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre autorización del espectáculo denominado "Corrida de Toros".

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, presenta un informe al que acompaña una resolución por la que se dispone sean remitidos a la Comisión Especial de Jubilaciones designada por la Cámara de Representantes, todos los antecedentes en materia jubilatoria que obran en su poder.

—Repártase.

El señor Alejandro Otaegui solicita cómputo de servicios.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

El Centro Industrial y Comercial de Colonia remite un telegrama por el que solicita el pronto despacho del proyecto de ley sobre corrida de toros.

—A sus antecedentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día.

3

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Se acaba de dar cuenta, señor Presidente, que la Cámara de Representantes ha sancionado un proyecto de ley, por el que se restablecen las corridas de toros en el Departamento de Colonia.

Una petición suscrita por más de diez mil vecinos, ha llegado a manos del señor Presidente de la República, entregada por una delegación de más de cuatrocientas personas. Esa delegación estaba constituída por profesionales, comerciantes, industriales y agricultores que, haciendo un alto en sus tareas, se habían trasladado a esta Capital, para transmitirle el sentir casi unánime del Departamento de Colonia.

Las corridas de toros van a constituir una poderosa atracción en el Turismo del Río de la Plata, y por ese motivo han despertado una ansiedad pública, en aquella rica región del país.

Tienen que realizarse mejoras importantes en el establecimiento del Real de San Carlos y contratar elementos que se encuentran en diversas capitales de Europa, lo que significa, señor Presidente, que es necesario un trabajo previo y largo, para la realización de las fiestas taurinas.

Si el Senado se abocara rápidamente al estudio de ese proyecto de ley, habría tiempo de realizar en la próxima temporada, o sea en el próximo verano, dichas fiestas; pero, de lo contrario, se perdería lamentablemente más de un año y medio.

Es en defensa de los intereses vitales del Departamento de Colonia, que lo son también del país, que me dirijo al señor Presidente para que solicite de la Comisión de Legislación y Constitución, el pronto despacho del referido proyecto de ley, que ha sido pasado a su estudio.

He terminado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al telegrama recibido del Centro Industrial y Comercial de Colonia.

(Se lee).

"Señor Presidente del Senado doctor Alfredo Navarro.

Montevideo.

Colonia. — Centro Industrial y Comercial solicita influya pronta y favorable aprobación proyecto restauración corridas toros. Agradecidos. Saludan. — Juan B. Lastreto, Presidente; Eugenio De Betolaza, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recomienda a la Comisión de Legislación y Constitución, el pronto despacho del asunto referente a las corridas de todos en el Departamento de Colonia.

4

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BUTLER. — Se acaba de dar cuenta que la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, ha remitido a este alto Cuerpo, un informe solicitando que todos los asuntos que figuraban en una carpeta especial de la misma, relacionados con las jubilaciones, sean pasados a la Comisión llamada de los veinticinco, de la Cámara de Representantes, para que puedan servir como antecedentes para el estudio que esa Comisión realiza.

Como esa Comisión de los veinticinco está funcionando y ocupándose de las modificaciones de la ley general de jubilaciones, hay cierta urgencia, señor Presidente, en que estos antecedentes pasen a ella, y como, por otra parte, se trata de un asunto sencillo, hago moción para que se considere sobre tablas ese informe.

(Apoyados).

SEÑOR PUYOL. — No se ha oído de qué se trata.

SEÑOR PRESIDENTE. — El trámite del asunto es "Repártase", pero el señor Senador Butler ha hecho una moción que se va a votar con carácter de urgente.

El señor Senador Puyol pregunta a qué se refiere la moción del señor Senador Butler, y la Mesa le hace saber que se refiere a jubilaciones al asunto entrado que se ha leído hace un momento.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?

En la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, como lo ha expresado el señor Senador Butler, existen muchos proyectos de ley que modifican las leyes de jubilaciones.

Actualmente hay una Comisión, designada por la Cámara de Representantes, constituída por veinticinco de sus miembros, que estudia ese mismo asunto.

Lo que pide la Comisión del Senado es que esos antecedentes que se encuentran en sus carpetas, pasen a la Comisión de los veinticinco, con carácter de devolución, para que una vez que esa Comisión se entere de ellos, vuelvan a la Comisión del Senado.

SEÑOR PUYOL. — Eso se vota, simplemente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Butler.
(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.
SEÑOR MORELLI.—Hace varios meses señor Presidente, presenté al Senado un proyecto de ley modificando el articulado del Código Penal, relativo al delito del aborto.
Como se trata de un problema sumamente importante, — puesto que ha bastado la implantación de esos artículos, a mi modo de ver errados, en el Código en vigencia, para que aumentaran de una manera enorme los abortos e infanticidios, etc. — creo que hay relativa urgencia en que se discuta esta cuestión.
Por consiguiente pediría al señor Presidente, si el Senado no se opone, que solicitara de la Comisión de Legislación y Constitución, el pronto despacho, en lo posible, naturalmente, sin que esto obste, para el profundo estudio de esa interesante cuestión, bajo muchos puntos de vista, del proyecto de ley presentado por mí.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Constitución...
SEÑOR PUYOL. — ¿Me permite, señor Presidente?
No sé cómo está integrada la Comisión de Legislación y Constitución; creo que la integran los señores Senadores Manini Ríos, — que es su Presidente, — Santos, Abalcazar García...
SEÑOR GARCIA. — Y los señores Senadores Bado y Buero.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión de Legislación y Constitución está integrada por los señores Senadores Manini Ríos, García, Santos, Bado y Buero.
SEÑOR PUYOL. — Todos ellos son muy capaces de abordar con inteligencia cualquier problema; pero no es menos cierto que el problema a que se refiere el señor Snador Morelli, tiene grandes relaciones con aspectos que no son puramente del tecnicismo de los señores Senadores abogados.
Pediría que al solo efecto del estudio de esa cuestión, fuera integrada la Comisión de Legislación, con dos médicos, naturalmente integrantes del Senado.
SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.
Para dar una explicación al señor Senador Morelli, de que ese asunto fué tratado una vez en la Comisión, no solamente por la importancia que en sí encierra, sino por provenir del señor Senador Morelli, que merece especial consideración a la Comisión. Pero se trata de un asunto, en el que, realmente, hay que debatir problemas de una trascendencia moral muy grande, y donde chocan las escuelas más encontradas.
SEÑOR MORELLI. — Las pasiones más encontradas.
SEÑOR GARCIA. — Yo digo escuelas, por ahora.
SEÑOR MORELLI. — Las pasiones humanas, señor Senador; ese es el secreto.
SEÑOR GARCIA. — Es un asunto que va a ser debatido con toda atención en la Comisión, que tuvo que ceder su tiempo, porque nos encontramos con que el país exigía que de una vez por todas informáramos y trajéramos a estudio del Senado la ley de imprenta, que estaba requerida con mayor apremio.
Esa fué la razón por la cual se dió preferencia a ese proyecto que está en segunda discusión en el Senado, y sufrió dilación el proyecto del señor Senador Morelli; pero sigue a estudio de la Comisión, con toda la preferencia que merece.
SEÑOR MORELLI. — Me declaro muy satisfecho, señor Presidente, por esas valiosas manifestaciones del señor Senador García.
SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Puyol ha formulado moción para que se integre la Comisión de Legislación y Constitución, con dos señores Senadores médicos.
Se va a votar si se aprueba la moción.
(Se vota: **Afirmativa**).
—La Mesa designa para integrar la Comisión, a los señores Senadores Morelli y Puyol.

6

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador
SEÑOR BUTLER. — Habiendo realizado en estos últimos días, una gira por los Departamentos de Rocha y Maldonado, y habiéndome puesto en contacto con el pueblo y autoridades de esos Departamentos he podido darme cuenta de ciertas aspiraciones de los mismos sobre todo desde que tuve la satisfación, señor Presidente, de ser invitado, por decisión unánime de la Junta Departamental de Rocha a una de sus sesiones, a la cual asistió también el señor Intendente Municipal.
Por estos motivos, he podido darme cuenta de que es una aspiración del pueblo y autoridades, que la ciudad de San Carlos sea unida por alguna vía de comunicación, en buenas condiciones, a la ciudad de Rocha.
Se ha debatido mucho; se ha discutido sobre si conviene o no hacer el carretero, obra de subido valor, que por su costo parece que no se realizará; pero los pueblos de Rocha y Maldonado no se conforman con esta decisión y ha encontrado una solución, a mi modo de ver práctica y económica, de dotar de un camino mejorado, de San Carlos a Rocha, poniendo en buenas condiciones el camino departamental que une estas dos poblaciones y que cruza el paso del Tigre.
Estas obras significarían un gasto, según ellos de $ 50.000, y con esta suma moderada se podría poner en fácil comunicación, no digo San Carlos con Rocha, sino todo el Sur de la República con el Departamento del Este, y al ponerlo con el Departamento del Este, lo pondría también con ciertos sitios preferidos de ese Departamento por el turismo, con sus hermosas playas oceánicas, con los sitios donde aún existen valiosas reliquias históricas como la fortaleza de Santa Teresa, etc.
Sería esa obra, por consiguiente, un motivo para fomentar el turismo y para que nuestro país sacara mayor provecho de esta industria que se trata de perfeccionar o mejorar, haciéndole dar todo el rendimiento posible.
Además de estas mejoras, también se solicita especialmente por la Junta Departamental de Rocha y por el pueblo de este Departamento, unánimemente, que la playa llamada de La Paloma, excelente como playa y como sitio para el turismo, al punto de que es sumamente concurrida y ha llegado hasta tener excursiones de cinco mil personas en un día, se le dote de algún hotel, donde pueda toda esa gente encontrar algún albergue donde satisfacer las necesidades de la vida, como el comer, y donde puedan pasar temporadas los turistas que afluyen a ella.
Creo que estos pedidos son justos, señor Presidente, y aprovecho esta tribuna para hacerlo público, en virtud de que estamos abocados al estudio de un proyecto de ley sobre reavalúo del oro que podría dar recursos que faciliten algunas obras edilicias o municipales ya proyectadas, con leyes sancionadas, que son reclamadas por los Departamentos, y que es necesario, para el progreso del país, el realizarlas.
Creo que debemos contemplar las aspiraciones del interior, que es necesario dar recursos, si se pueden obtener con esta ley, a las autoridades municipales del interior del país para que puedan desenvolver su programa de obras indispensables para el progreso del mismo.
Al mismo tiempo que estas dos grandes obras, tan convenientes para esos Departamentos, habría algunas otras que agregar, por lo que voy a hacer moción en el sentido de que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado pasen a quien corresponda, que es al Ministro de Obras Públicas, para que tome conocimiento de este asunto y dé satisfacción a la justa aspiración de los pueblos de Rocha y Maldonado.
He terminado.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede al pedido del señor Senador Butler.
(Se vota: **Afirmativa**).

7

Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley sobre represión de los delitos de imprenta.
Tiene la palabra el señor Senador Tiscornia.
SEÑOR TISCORNIA. — Se me ha de disculpar, señor Presidente, la extensión que he dado al fundamento de mi voto, pero ello se debe no sólo a las interrupciones, que son necesarias desde que se trata de aclarar diversos puntos, sino de la importancia que tiene todo aquello que roza los preceptos constitucionales.
En este caso, cada vez me siento más convencido de que el artículo que se refiere a la garantía de libertad de pensamiento, está completamente transgredido en este proyecto de ley.
El artículo constitucional del código vigente, es, como lo recordaba en la sesión primera, el mismo que se sancionó y entró en vigencia con la Constitución del año 1919, y sobre todo, fundamentalmente con la Constitución del año 1830.
Pues bien, señor Presidente: recordando antecedentes que me han sido suministrados por un erudito e inteligente ciudadano, don Vicente Caputti, puedo decir que el alcance que yo he dado a ese precepto constitucional es exactamente el que tuvo en su origen.
Con permiso del Senado, voy a leer esas referencias. Los fundamentos del decreto de 26 de Octubre del año 11 decían: "Tan natural como el pensamiento le es al hombre la facultad de comunicar sus ideas. Es esta una de aquellas pocas verdades que más bien se sienten que se demuestran. Nada puede añadirse à lo que se ha escrito para probar aquel derecho y las ventajas incalculables que resultan a la humanidad fiel a su ejercicio. El Gobierno fiel a sus principios quiere restituir a los pueblos americanos, por medio de la libertad política de la imprenta ese precioso derecho de la naturaleza, que le había usurpado un envejecido abuso del poder y en la firme persuación de que es el único camino de comunicar las luces, formar la opinión pública y consolidar la unidad de sentimientos, que es la verdadera fuerza de los Estados".

SEÑOR FERREIRO. — El articulado no está de acuerdo con esos considerandos entendidos con la amplitud con que lo hace el señor Senador.

SEÑOR TISCORNIA. — Sí, señor.

SEÑOR FERREIRO. — No, señor.

SEÑOR TISCORNIA. — Le voy a mencionar el artículo especial.

SEÑOR FERREIRO. — Lea el artículo 8.o, por ejemplo.

SEÑOR TISCORNIA. — Decía el artículo 4.o del Estatuto Provisional...

SEÑOR FERREIRO. — Del Reglamento de Octubre del año 11.

SEÑOR TISCORNIA. — Del 22 de noviembre del año 11.

Decía el artículo 4.o: "Siendo la libertad de imprenta y la seguridad individual el fundamento de la felicidad pública, los decretos en que se establecen forman parte de este Reglamento. Los miembros de los Gobiernos en el acto de su ingreso al mando, jurarán guardarlo y hacerlo guardar religiosamente".

Pues bien; con este fundamento...

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite?

SEÑOR TISCORNIA. — Un momento, señor Senador; voy a concretar, mencionando la opinión del doctor Ellauri.

SEÑOR FERREIRO. — Quería hacer una aclaración sobre el Reglamento a que viene refiriéndose.

Yo creo que no está bien interpretado, y me va a perdonar, el señor Senador...

SEÑOR TISCORNIA. — Es la letra, no la interpretación.

Precisamente, lo malo de este proyecto de ley es que se busca olvidar la letra a pretexto de buscarle la interpretación.

SEÑOR FERREIRO. — En primer término, la historia de este Reglamento no se encuentra en anales de Asambleas argentinas, que no existían. Una autoridad casualmente llevada al Poder, la Junta Grande, dictó este Reglamento para conquistarse aura popular. Donde está la historia de este Reglamento es en el Diario de Sesiones de las Cortes de Cadiz, y allí quedó bien establecido, que se trata de quitar la censura previa para los asuntos materia política; es la libertad de pensamiento en ese sentido y para los asuntos políticos lo que se estatuye y esta aclaración hay que tenerla muy en cuenta en este momento, porque la deducción que se saca de los considerandos leídos por el señor Senador supera completamente a la realidad del propósito.

SEÑOR TISCORNIA. — El señor Ferreiro sabe con cuanto gusto lo oigo siempre, y sobre todo en esta materia de historia; pero en el caso omite el señor Ferreiro cuál era el ambiente de Europa ante la declaratoria de los derechos del hombre el año 1789. Se llegaba, señor Presidente, hasta este extremo: el espíritu de las leyes de Montesquiou, la obra más perfecta en ciencia política, que lo era cuando se publicó y sigue siéndolo ahora no pudo Montesquiou publicarla en Francia y tuvo que ir a publicarla a Inglaterra. Puedo decirle más: "La filosofía de la Naturaleza", obra de Rousseau fué quemada en la plaza pública, y se escapó Rousseau de que lo quemaran a él porque fugó. Fíjese cual era el ambiente, cuando todo eso fué barrido por "la declaración de los derechos del hombre".

(Interrupciones).

—Me van a permitir. Yo tengo que concluir, de miedo que el Senado me diga que debo cesar en el uso de la palabra.

SEÑOR FERREIRO. — Siempre oímos con mucho gusto al doctor Tiscornia. Eso prueba precisamente que la restricción real y única es la del examen del pensamiento y no como el señor Senador ha deducido del artículo, al decir "enteramente libre" que es cualquier clase de restricción.

El principio es el de eliminar la censura previa hasta entonces vigente y la censura para los pensamientos no puede ser sino la de que una autoridad, sea la del Estado o sea la de una institución, de una iglesia, por ejemplo, revise con anterioridad el manuscrito o lo que se va a publicar y lo autorice o lo prohiba.

SEÑOR TISCORNIA. — O se le establezca exigencias previas.

SEÑOR FERREIRO. — No, señor; porque sobre el pensamiento, solamente cabe la exigencia de examen y en su consecuencia decir: "esto está o no aprobado, y se puede o no publicar", las exigencias previas generales o de otra especie serán en todo caso para la industria de la imprenta.

SEÑOR TISCORNIA. — Bien, señor Presidente: yo voy a apartarme un poco de lo que he mencionado como Reglamento de la República Argentina. Voy a leer las palabras que pronunció el doctor Ellauri, en el informe a la Asamblea Constituyente. y con esto voy a contestar al señor Senador Ferreiro que está profundamente equivocado.

"En cuanto a los derechos reservados a los ciudadanos ellos se ven diseminados en todo el proyecto. Entre otros muy apreciables me fijaré solamente, para no ser tan difuso, en el de la libertad de imprenta, esa salvaguardia, centinela y protectora de todas las otras libertades, esa garantía, la más firme contra los abusos del poder que pueden ser denunciados inmediatamente ante el tribunal imparcial de la opinión pública, en cuyo elogio dice un célebre publicista de nuestros días que mientras un pueblo conserve intacta la libertad de la prensa no es posible reducirlo a la esclavitud. Este insigne derecho lo vemos con otros consignados en nuestra Carta Fundamental."

Quiere decir, señor Presidente, que el alcance que se le quiso dar por el constituyente del año 30, fué un alcance de absoluta garantía de la libertad de pensamiento. Es enteramente libre, dice el precepto sin censura previa.

SEÑOR FERREIRO. — Quiere decir pues, sin examen previo de pensamiento.

SEÑOR TISCORNIA. — Sí, señor. Yo desearía explicar de una manera rotunda qué es lo que dice el proyecto con respecto a este derecho individual, y qué es lo que dice este precepto, respecto del abuso, de los crímenes que se puedan cometer en el ejercicio de este derecho. Hay que distinguir, y yo veo que no he logrado que el Senado pare atención en este distingo: una cosa es el derecho individual garantida de un modo absoluto: la libre emisión del pensamiento; y otra cosa es la responsabilidad por el abuso que pueda cometerse en el ejercicio de ese derecho. Por eso Blackstone decía: "no puede ponerse ninguna medida restrictiva antes de la emisión del pensamiento.

SEÑOR FERREIRO. — No se pone en el proyecto en discusión.

SEÑOR TISCORNA. — Es necesario que la medida sea después que se haya cometido el delito. Yo ahora le voy a explicar al señor Ferreiro cómo por este proyecto de ley hay medidas restrictivas clarísimas y previas...

SEÑOR FERREIRO. — Para el pensamiento, no.

SEÑOR TISCORNIA. — ... que este proyecto es distinto de los proyectos de ley que yo conozco que tratan de la restricción de la libertad de pensamiento.

La restricción, la censura, el impedimento que se establezca al libre ejercicio de esta garantía está caracterizado en la obligación que fija el proyecto, lo que no establece el proyecto discutido en el Senado argentino últimamente, ni lo establece la ley del 82 que es idéntica casi a este proyecto de ley; idéntica, porque la ley del 82 buscó hacer lo que dice el señor Otamendi: la responsabilidad plena, hacer lo que dice el señor Otamendi que contiene este proyecto: la penalidad completa.

No lo establece, digo, la ley del 82 que para bien del país tuvo que ser derogada cuando se hizo la conciliación de Santos.

SEÑOR OTAMENDI. — Así que esta es peor, bastante peor!

SEÑOR TISCORNIA. — Yo le digo que sí, sin negar que el propósito del señor Senador, cuando era Ministro haya sido hacerla mejor; pero los fundamentos que dió el señor Senador cuando era Ministro, son exactamente los mismos que se dieron en la Cámara del año 82 para sancionar la ley, que es bastante mejor respecto que el proyecto que discutimos.

Voy a hacer la comparación y entonces se verá que es bastante mejor aquella ley que ésta y que sin embargo tuvo que ser derogada sobre todo por la intranquilidad pública que produjo, porque a nuestra raza no se le somete quitándole libertades, y el ambiente de rebelión que produjo ese arrebatamiento de la libertad de pensar mantuvo una agitación extraordinaria hasta que vino la conciliación del 86 y se derogó esta ley, señor Presidente, que como la ampliatoria del año 86, se derogó, también porque no había dado los resultados que se esperaban y por el contrario se había producido en la Administración Pública el desborde y el desquicio. Al discutirse la derogación eso quedó constatado.

SEÑOR MORELLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TISCORNIA. — Le ruego que tenga presente que quiero terminar.

SEÑOR MORELLI. — Yo tengo algunos años también y tengo bastantes recuerdos, bien vivos, de aquella época. El gobernante de aquella época no necesitaba de leyes más o menos severas, puesto que tenía otros recursos en sus manos que empleaba de una manera permanente, el empastelamiento de las imprentas y las palizas a los periodistas. De manera que la cuestión de años es secundaria. Muchas gracias.

(Hilaridad).

SEÑOR TISCORNIA. — Muy bien; quiere decir, entonces, señor Presidente, que estoy en la obligación de demostrar que la ley del año 82 era más tolerante que esta ley.

Por de pronto, hay un hecho evidente: la ley del año 1882 empezaba por reconocer el principio establecido en la Constitución, de que es enteramente libre la emisión de pensamiento, sin censura previa.

Y si bien dice este proyecto lo mismo, lo condiciona a exigencias que deja en manos del Poder, admitir o no la libre emisión del pensamiento.

SEÑOR OTAMENDI. — No apoyado.

SEÑOR TISCORNIA. — Se lo voy a demostrar, porque no es posible hacer que el precepto que está establecido, no sea interpretado como está en la letra y como evidentemente es su espíritu.

Señor Presidente: para emitir el pensamiento la ley del año 82 no exigía ningún requisito previo. Lo que hizo la ley del año 82 es aplicar penas que hacía imposible la función del periodismo, porque, como decía Sarmiento, "señor; nada se puede determinar sobre cosas concretas: que no quede en la voluntad del individuo que ha de resolverlo". Y cuando un Gobierno quiere condenar a un periodista, o cerrar un periódico, siempre tiene la puerta en la letra del articulado, o sino en la interpretación que le da".

SEÑOR SANTOS. — Aquí no puede cerrar un periódico.

SEÑOR TISCORNIA. — Señor, no sé por qué no lo puede hacer.

SEÑOR SANTOS. — Por la ley, no.

SEÑOR TISCORNIA. — Si el artículo establece que por tres veces, cuando delinque, corresponde el cierre del periódico.

SEÑOR OTAMENDI. — Por seis meses.

SEÑOR SANTOS. — Pero no puede por su sola voluntad y arbitrariamente.

SEÑOR OTAMENDI. — Tres veces en un año para eliminar al redactor responsable y otras tres veces al año siguiente para imponer la pena máxima del cierre temporal; vale decir, que ese periódico debe ser condenado en el término de dos años, seis veces. Principio más liberal.

SEÑOR GONZALEZ. — No por el Poder Ejecutivo, sino por la justicia.

SEÑOR OTAMENDI. — El Poder Ejecutivo no tiene intervención ninguna por esta ley.

SEÑOR FERREIRO. — La ley del año 29 en la cual el señor Ellauri tiene mucha influencia también, va a permitir que se clausuren diarios, puesto que establece taxativamente los casos en que ello pueda hacerse.

SEÑOR TISCORNIA. — Mire, señor Senador Ferreiro: Ellauri y todos los constituyentes partían de esta base: libertad de expresar el pensamiento, severidad en el castigo de los que delinquen, y no verá de ninguna manera, en ningún precepto, ni reglamentos, ni ley de aquella época que no sostenga lo mismo, que es lo que quiso sostener el señor Senador Otamendi cuando era Ministro: severidad en el castigo, responsabilidad plena.

Pero se me va a dejar que yo concluya mi raciocinio, porque sino estamos siempre en lo mismo: yo afirmo y los señores Senadores me contestan negando.

Quiero referirme a los artículos que están aquí.

SEÑOR OTAMENDI. — Muy bien.

SEÑOR TISCORNIA. — ... y esos artículos son precisos y no se pueden tergiversar, a no ser que se quiera hacer una ley para aplicarla al gusto del consumidor.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Cuál es el artículo?

SEÑOR TISCORNIA. — Está cerca, es el artículo 5.o.

SEÑOR OTAMENDI. — Artículo 5.o, vale decir que es el artículo que establece las condiciones que debe reunir la persona para ser redactor o gerente responsable de un diario.

SEÑOR TISCORNIA. — A juicio del que resuelva.

SEÑOR SANTOS. — A juicio de la partida de nacimiento que, constatado eso, no se puede negar.

SEÑOR TISCORNIA. — Ahora va a ver el señor Senador Santos que queda a la exclusiva voluntad del Ministro que resuelva. Por lo pronto es preciso establecer esto: según esta ley, para emitir el pensamiento, se necesita hacerlo en un periódico autorizado. ¿Es así, señor Senador Otamendi?

SEÑOR OTAMENDI. — No es así.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Hay otra forma?

SEÑOR OTAMENDI. — No es así.

SEÑOR TISCORNIA. — Entonces, no está en la ley.

SEÑOR OTAMENDI. — Ya le contestó en forma brillante el doctor Bado en la sesión pasada. Lo que establece el artículo 3.o, señor Senador Tiscornia, son los requisitos que debe llenar.

SEÑOR TISCORNIA. — El 3.o, pero yo hablo del 5.o.

SEÑOR OTAMENDI. — Precisamente lo que establece el artículo 3.o son los requisitos que deben llenarse para la salida de un diario o periódico, y el artículo 5.o nada tiene que ver con la libre emisión del pensamiento escrito.

SEÑOR TISCORNIA. — Pero si no puede escribirse.

SEÑOR OTAMENDI. — Es una confusión del señor Senador, que ha leído muy apresuradamente esta ley.

Mire, señor Senador: tengo en mi casa —yo no pensaba intervenir en el debate— las observaciones hechas por todos los diarios del país, una carpeta para cada uno, al proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, y puedo afirmar que en ningún momento figura como observación a la limitación del pensamiento escrito, las disposiciones del artículo 5.o, porque no tiene nada que ver, porque siendo la economía de esta ley, señor Senador Tiscornia, de plena y efectiva responsabilidad, el artículo 5.o no hace nada más que determinar las condiciones que debe reunir una persona para ser gerente responsable de un diario. Nada más que eso, porque siendo el poyecto de plena responsabilidad, se establece que la responsabilidad incumbe siempre al autor y, en su defecto, al gerente responsable y para que pueda haber un responsable, están las disposiciones del artículo 5.o. No tiene nada que ver con la censura. No hay censura previa. Está absolutamente descartada toda censura previa y en materia de garantías, el artículo 2.o del proyecto establece las que establece la Constitución de la República en su artículo 28 y otras más que no están establecidas.

Muchas gracias por la interrupción.

SEÑOR TISCORNIA. — Voy a seguir.

Yo digo que según la estructura de este proyecto de ley, es necesario que para que haya permiso para la publicación de un diario, tiene que pedirse la autorización al Poder Ejecutivo y el Ministerio de Instrucción Pública tiene que hacer llenar las exigencias del artículo 3.o y también llenar las exigencias del artículo 5.o.

SEÑOR OTAMENDI. — El Poder Ejecutivo puede no querer y el periódico salir lo mismo, porque cabe, fundamentalmente, señor Senador.

Su expresión cambia completamente el contenido de los artículos respectivos. Dice el señor Senador que para salir un periódico se necesita la aceptación del Poder Ejecutivo. Con eso usted quiere decir que si el Poder Ejecutivo no quiere que salga un periódico, o un diario, no sale. ¿No es así, señor Senador?

El Ministerio de Instrucción Pública está obligado a resolver, dentro de las veinticuatro horas en que se presenta la solicitud, para la salida del diario o periódico. Si el Ministerio de Instrucción Pública no contesta nada, queda concedida la autorización, y si el Ministerio de Instrucción Pública contestara que no, por no estar llenadas las disposiciones, por ejemplo, del artículo 5.o, entonces el peticionante recurre a la Alta Corte de Justicia. De manera que no es la voluntad del Poder Ejecutivo la que va a primar, sino la que tenga razón o derecho, de acuerdo con lo establecido. De modo que es completamente distinto a lo que manifestaba el señor Senador.

SEÑOR TISCORNIA. — Me permito preguntarle al señor miembro informante, señor Senador Santos, si está de acuerdo con la interpretación que da el señor Senador Otamendi.

SEÑOR SANTOS. — En este momento no le entedí al señor Senador, porque no he seguido sus últimas palabras.

El señor Senador Otamendi dice, según creo, que el Ministerio no tiene en sus manos facultades absolutas, no está librado al arbitrio, ni a la iniciativa del Poder Ejecutivo. Evidentemente tiene un plazo perentorio para pronunciarse.

SEÑOR TISCORNIA. — El señor Senador Otamendi distingue las exigencias del artículo 3.o y las exigencias del artículo 5.o.

SEÑOR SANTOS. — No, señor.

SEÑOR TISCORNIA. — Entonces, voy a continuar, expresando cómo es que yo entiendo la ley. ¡Ojalá que sea como la entienden los señores Senadores Otamendi y Santos!

Yo entiendo, señor Presidente, que para que se permita la publicación de un diario, es necesario que haya un gerente o un redactor responsable. De manera que si no hay gerente o redactor responsable, no puede salir.

SEÑOR OTAMENDI. — No puede salir, porque no hay responsabilidad y no se podría castigar.

SEÑOR TISCORNIA. — Muy bien. Se necesita, entonces, que haya un gerente o redactor responsable. Si no hay gerente o redactor responsable, el diario no puede salir. ¿Es así?

Pero esa responsabilidad del gerente o del redactor está determinada por el artículo 5.o que dice: "Para ser responsable tiene que tener 21 años de edad, con este agregado: "y no hallarse en ninguno de los casos en que se suspende la ciudadanía, según el precepto constitucional". De manera que se necesita, por este número uno, dos condiciones: primero, tener 21 años de edad; segundo, que no haya incurrido en ninguno de los hechos enumerados en la Constitución, para suspender la ciudadanía.

Muy bien. Quiere decir, entonces, que el Ministerio respectivo tiene la facultad de determinar si está comprendido el que se presenta como redactor o como gerente responsable en alguno de esos casos.

Entre esos casos del precepto constitucional hay algunos que son objetivos; están determinados por hechos; y otros, que son subjetivos, es decir, que quedan a la apreciación del señor Ministro, como, por ejemplo, si el individuo está dado a maquinaciones deshonrosas; si vive en un ambiente amoral.

Mi ilustradísimo amigo, señor Senador Bado, me decía que como el precepto constitucional exige que haya ley que determine cuando es el caso en que un sujeto está o no en esa situación amoral, no habiendo ley todavía, quiere decir que el Poder Ejecutivo no puede aplicar ese precepto.

Yo declaro que no creo como el señor Senador Bado. Me parece que si el Gobierno cree que se trata de un sujeto amoral, declarará que le es aplicable el número 7 o el 8 del artículo 69 de la Constitución. Y por eso yo le decía, ¿en qué situación se colocaría el Gobierno, si se presentara como gerente o como redactor responsable, este señor Natalio Botana?

El señor Senador Bado, habilísimo como es, me declaró que no era Ministro y que no podía resolver. Tal es el número uno del artículo 5.o.

Vamos a ver el número dos, que dice: integrar efectiva y realmente la redacción del diario.

¿Qué condición es ésta, y cómo se puede probar que yo soy, efectivamente, el redactor del diario, si yo me hago responsable de lo que el diario publica? ¿Qué garantías puedo dar de que efectivamente soy responsable? ¿Puede exigírseme otra cosa que mi manifestación categórica de que me reconozco responsable?

Queda entonces a voluntad de los que han de resolver, decir: "No creo que el doctor Tiscornia sea responsable de la publicación que se haga".

SEÑOR BADO. — ¿Me permite una breve interrupción?

SEÑOR TISCORNIA. — Voy a concluir con el número dos. Ya concluí apenas con el número uno.

SEÑOR BADO. — Y quiero precisar bien cuál ha sido el alcance de mi expresión y qué es lo que entiendo como interpretación de lo dispuesto por el inciso sexto del artículo 70, porque mi si[illegible]festaciones del señor Senador Tiscornia, pudiera ser interpretado como una ratificación de sus conceptos, como que —variando de posición— viniera a participar, en estos momentos, de los conceptos emitidos por el doctor Tiscornia.

Yo reitero, señor Presidente, que entiendo que el Gobierno, en el estado legislativo actual, no podría hacer aplicación de lo dispuesto por el inciso 6.o del artículo 70 de la Carta, en virtud de lo que ordena el artículo 5.o del proyecto, para el caso de que éste fuera sancionado. Y como consecuencia de esta primera afirmativa sale la conclusión de que el temor a la arbitrariedad del Poder Ejecutivo en cuanto a la apreciación de ese requisito, es totalmente ilusorio, desde que no podría darse la situación en ningún caso.

Lo dispuesto por el inciso 6.o del artículo 70 es bien claro. Dice que por el ejercicio habitual de actividades moralmente deshonrosas, la ciudadanía se suspende, pero el texto constitucional guarda silencio total sobre cuáles son las actividades que deben reputarse como moralmente deshonrosas.

SEÑOR TISCORNIA. — Porque eso lo dijo...

SEÑOR BADO. — A los efectos de esa discriminación, la Constitución reclama la actividad de la ley, y el Poder Ejecutivo —no estando esa ley dictada— no podrá sustituirse al legislador, que no otra cosa significaría aplicar en un caso concreto, el inciso 6.o del artículo 70, en ausencia de toda disposición legislativa que claramente estableciera cuáles son las actividades moralmente deshonrosas.

(Apoyados).

—Esto es lo que quería aclarar, señor Senador.

SEÑOR TISCORNIA. — Muy bien; yo lo tomo entonces como una interpretación de lo que significa a ese respecto el artículo de la ley. Quiere decir que cuando la Constitución dice que la ciudadanía se suspende por el ejercicio habitual de actividades moralmente deshonrosas, quiere decir que mientras no haya una ley que determine en qué casos se deben considerar las actividades moralmente deshonrosas, no puede aplicarse este precepto a nadie.

SEÑOR BADO. — Es exacto.

SEÑOR TISCORNIA. — Muy bien.

Yo me voy a referir ahora al inciso 2.o que tiene estos varios casos. "Para poder ser redactor responsable o gerente se necesita integrar efectiva y realmente la redacción de un diario o publicación periódica o desempeñar la gerencia del mismo".

Quiere decir que se necesita probar que el postulante va a ejercer su función efectiva y realmente.

Pero, además, se agrega esta monstruosidad, y discúlpeme el señor Senador Otamendi; nosotros en materia procesal tenemos la costumbre de hacer la salvedad; guardando los respetos.

SEÑOR OTAMENDI. — Lo que se quiere evitar, por el inciso segundo, son los testaferros.

SEÑOR TISCORNIA. — Además, ejercer la autoridad de decesión, sobre si procede la publicación de un escrito, o si corresponde su rechazo; lo que quiere decir, que yo, que me presento solicitando ser reconocido como redactor responsable, tengo que justificar que está en mí la facultad de no publicar aquello que me parezca que no debe ser publicado.

Pero esta exigencia, ¿en qué forma se puede hacer? ¿Cómo se puede comprobar? Yo me declaro redactor responsable y, sin embargo, apesar de esa declaración, que apareja para mí la respensabilidad de todo cuanto se publique en el diario, tengo, además, que justificar que yo integro efectivamente la redacción, es decir, que en cuanto aparece en el diario: redactor, Manuel E. Tiscornia, tengo que probar que yo soy, efectivamente, el redactor, y a pesar de que en el diario se diga que yo soy el redactor responsable, tengo que comprobar, además, que yo ejerzo autoridad de decisión, sobre si procede la publicación de un escrito, o si corresponde su rechazo.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite?

SEÑOR TISCORNIA. — Voy a concederle la interrupción, al señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — Creo que el señor miembro informante, podría reservarse para contestar más tarde.

Si me permite el señor Senador Tiscornia voy a expresar que creo advertir que hay un pequeño error de visaje, por así decir, en sus manifestaciones, porque encara las cosas en momentos distintos, en momentos diferentes.

La aparición del diario, que es en cuyo momento el redactor aparecerá como tal, en esa forma objetiva a que aludió el señor Senador Tiscornia, es un momento posterior a aquel en que el Poder Ejecutivo debe examinar las circunstancias que se presentan a su estudio, para concluir en si presta o no la autorización.

Quiere decir que el examen de las características de la persona que se va a presentar como redactor o gerente responsable es anterior al momento en que aparece efectivamente desarrollando esa actividad de gerente o redactor responsable.

SEÑOR TISCORNIA. — De manera que no son coincidentes.

SEÑOR BADO. — No pueden ser coincidentes, porque antes de aparecer con tal calidad, debe comprobar que está autorizada para desempeñar esa función.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Y en qué forma se prueba?

SEÑOR BADO. — La exigencia del proyecto se refiere a un momento anterior a aquel en que aparece el director o gerente, ejerciendo esa actividad, desde que constituye una condición del ejercicio.

¿En qué forma se puede justificar, antes de la aparición del diario o la publicación periódica? Pues, justificando que existen, a su favor, elementos de hecho y jurídicos bastantes, que acrediten esa calidad que invoca.

En el caso, por ejemplo, en que se trate de una sociedad anónima, que proyecta explotar una empresa periodística, se deberán acompañar los estatutos de la sociedad, o los contratos que se hubieran hecho con el director o gerente, en las que se le reconozca esa calidad, se establezcan sus obligaciones y se expresen sus derechos. Y lo que el proyecto persigue es afirmar la posición real de una persona, que no puede basarse sino en los elementos bastantes o suficientes que invoque aquel que se presenta impetrando la autorización para desarrollar la actividad de gerente o redactor responsable...

SEÑOR OTAMENDI. — Y evitar los testaferros.

SEÑOR BADO. — ... y evitar las personas con calidades "aparentes" que puedan ser colocadas ad hoc, al frente de una publicación periódica.

SEÑOR TISCORNIA. — Eso está en contradicción con lo que sostiene el señor Senador Bado, porque si lo que se busca, es impedir el testaferro, por el procedimiento que se indica, el testaferro queda en la plenitud de su presencia.

SEÑOR OTAMENDI. — ¡No, señor Senador!

SEÑOR TISCORNIA. — Basta, según el señor Senador Bado, que diga en el estatuto, que la responsabilidad va a recaer en determinada persona. ¿Y cómo se va a justificar?...

SEÑOR BADO. — No, señor Senador.

Yo establecía que una de las formas de justificar "a priori", —que no puede suceder de otra manera antes de aparecer la publicación, — la calidad de gerente o redactor responsable, es justificando elementos jurídicos bastantes, que acrediten tal calidad.

Ahora bien: ¿ésto quiere decir que pueda simularse esa calidad. — que es en lo que quería concluir el señor Senador Tiscornia, — y luego de haber llenado en apariencia, todos los requisitos que exige el proyecto, actuarse como si se tratara de normas sin sentido?

En la realidad de las cosas, se presentaría ese supuesto gerente o redactor como "un hombre de paja", cuando en realidad son otros los que operan en el diario, cubiertos con la responsabilidad ficticia.

¿Podría tolerarse esa subversión?

No, señor Senador; esa constatación demostraría, — en este caso, "a posteriori", — que aquella apariencia primitiva era engañosa y que, por tanto, la autorización tiene que reverse. La autorización que se había concedido en aquellas condiciones no puede ser mantenida, porque sino sería sentar la posibilidad de que una maniobra simulada o fraudulenta tuviera éxito indefinidamente, por el solo hecho de haberse intentado.

Creo que hay que distinguir.

SEÑOR TISCORNIA. — Es una situación de intervención permanente de la prensa, porque siempre cabrá el argumento de la revisión.

SEÑOR BADO. — Pero es indiscutible que tiene que caber siempre la posibilidad de la revisión, porque aún, — supongamos, señor Senador, — el caso más objetivo, de un director o gerente que es autorizado porque, en un momento determinado, llena todos los requisitos, y a los dos años, es objeto de un proceso del que eventualmente puede resultar para él pena de penitenciaría: ¿esa persona puede seguir actuando como director o gerente responsable?

SEÑOR TISCORNIA. — Las causas supervinientes.

SEÑOR BADO. — Las causas supervinientes, o los hechos suceptibles de constatarse "a posteriori", obligan, fatalmente, a estar en una actividad de perpetua revisión, y de perpetuo

alerta del Poder Administrador, porque así lo exigen las circunstancias complejas y cambiantes de la vida diaria.

Con respecto a una persona, por ejemplo, que por sus condiciones personales, físicas y morales, esté hoy al amparo de cualquiera de las causas de suspensión del artículo 70 y que, en un momento determinado, cae dentro de una de ellas, — la revisión tiene que producirse a fin de retirarle o suspenderle la autorización que se había concedido en circunstancias distintas.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Me permite? Tal vez podamos ponernos de acuerdo, señor Senador.

El señor Senador, ¿es partidario o contrario del sistema que instituye el gerente o redactor responsable?

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Cómo?

SEÑOR OTAMENDI. — Si el señor Senador es partidario o contrario al instituto de la creación del gerente o redactor responsable de un diario.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Me hace la pregunta a mí?

SEÑOR OTAMENDI. — Sí, señor Senador.

SEÑOR TISCORNIA. — Soy absolutamente partidario de que haya un gerente o redactor responsable.

SEÑOR OAMENDI. — Ya que ha calificado el señor Senador, porque no basta sólo el espíritu de crítica; ya que ha calificado de monstruoso esto, ¿qué condiciones pondría usted a un ciudadano, para que pudiera ser gerente responsable? O ¿no le pondría ninguna?

SEÑOR TISCORNIA. — Son dos momentos, señor Senador Otamendi: el momento anterior y el momento posterior. En el momento anterior, creo que debe respetarse el artículo constitucional que declara enteramente libre la emisión del pensamiento. En el momento posterior de delinquir, estoy con el artículo 406 del Código de Instrucción Criminal. Ese artículo 406, establece las siguientes responsabilidades: autor, editor, impresor, gerente, y el proyecto...

SEÑOR OTAMENDI. — Pero el señor Senador no me contesta concretamente.

SEÑOR TISCORNIA. — Le contesto concretamente: en este caso del delito cometido, por la prensa, soy partidario de que se castigue al autor y a todos aquellos que han contribuído a la divulgación del delito cometido.

SEÑOR OTAMENDI. — No me contesta el señor Senador; vamos a concretar.

En primer lugar, hay un poco de contradicción, porque esta ley que establece el instituto del gerente o redactor responsable, elimina el sistema de responsabilidad escalonada, que es otro.

Ahora me dice usted, señor Senador Tiscornia, que es partidario de que exista un redactor responsable.

SEÑOR TISCORNIA. — Que exista uno, no: que sea responsable el Gerente, el Administrador, el editor o impresor.

SEÑOR OTAMENDI. — Existe un gerente o redactor responsable.

Ahora, señor Senador, yo le pregunto, si usted le exige alguna condición y usted me dice que no le exige ninguna.

SEÑOR TISCORNIA. — La condición que se exige a todo el que delinque, que sufra la pena. Es lo que yo creo que se debe hacer y es lo que está establecido hasta ahora, en el Código de Instrucción Criminal. Exactamente así.

SEÑOR ANTUÑA. — Se trata de determinar la responsabilidad.

Mire, señor Senador Tiscornia: ¿Y si no hubiera un sujeto, un gerente o redactor responsable, cuando no apareciera el autor o cuando ese gerente no quisiera decir cuál es el autor, esta ley fallaría por su base, porque fallaría en el capítulo de responsabilidades.

SEÑOR ANTUÑA. — Que es fundamental.

SEÑOR OTAMENDI. — Que es fundamental; no habría ley, no podría aplicarse. Si no hay responsabilidad no hay penalidad tampoco.

Bien; siendo la economía de la ley, como vuelvo a repetirle al señor Senador, de plena libertad, porque usted no me podrá citar un sólo artículo de esta ley en virtud del cual, cualquier persona para escribir necesita someterse a censura previa, — vuelvo a repetirlo, — que cada uno escribe lo que quiere...

SEÑOR TISCORNIA.—¿Dónde puede escribir lo que quiere?

SEÑOR OTAMENDI. — Donde puede ahora: en los periódicos o diarios que existan en el país.

SEÑOR TISCORNIA. — Tiene que ser un periódico autorizado.

SEÑOR OAMENDI. — El señor Senador vuelve al registro de publicaciones.

SEÑOR TISCORNIA. — Aquí hay dos clases de prohibiciones previas: la prohibición que se establece sobre todo el que quiera emitir su pensamiento, que eso queda librado al Poder Público, o sino tener que pedir a aquel que tiene en sus manos esa facultad concedida por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR OTAMENDI. — Para terminar, porque no deseo seguir interrumpiéndolo...

SEÑOR TISCORNIA. — Voy a ponerle este caso para que me dé una respuesta concreta.

Supongamos, señor Senador, lo que pasa hora en la actualidad. Hay determinados diarios. Esos diarios se pueden imprimir y circular. ¿Esos diarios admitirían una publicación de una determinada persona? Queda en sus manos admitirla o no; y sino la admiten ¿en qué situación queda con respecto a este precepto constitucional a esta garantía constitucional, en qué situación queda el que quiere escribir y no tiene dónde?

SEÑOR OTAMENDI. — Como ahora. Recorrerá todas las imprentas del país y nadie le querrá publicar.

SEÑOR TISCORNIA. — Ahora puede ir a una imprenta cualquiera y publicar. Yo puedo publicar lo que a mí se me dé la gana.

SEÑOR OTAMENDI. — Aquí, también.

SEÑOR TISCORNIA. — Por esta ley, no.

SEÑOR OTAMENDI. — Ahora también puede. Ahí está la confusión del señor Senador.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Se puede hacer publicaciones en diarios no autorizados?

SEÑOR BADO. — ¿Me permite?

El señor Senador Tiscornia, cuando inició, después de mi llegada, de nuevo, el comentario del artículo 3.o, incurrió en lo que yo creo que es el error originario de toda esta posición. Habló de folletos o publicaciones periódicas. Sin embargo, éste es un proyecto que reglamenta la libertad de prensa, que no es la libertad...

SEÑOR TISCORNIA. — En todas sus manifestaciones, porque lo mismo es en lo que se refiere a la publicidad política que a la publicidad científica.

SEÑOR BADO. — Yo le llamo la atención al señor Senador sobre lo que dice el apartado A del artículo 3.o y allí verá que se dice: nombre del diario o publicación periódica, que es el requisito previo...

SEÑOR SANTOS. — Incluso nombre y domicilio del Gerente de la Compañía.

SEÑOR OTAMENDI. — Que es ahí, donde puede publicar.

SEÑOR TISCORNIA. — Un hombre de ciencia no puede hacer publicaciones de ninguna clase si no está autorizado.

SEÑOR SANTOS. — Puede, siempre que publique en imprentas autorizadas.

SEÑOR TISCORNIA. — Y si la imprenta es dueña absoluta de aceptar o no la publicación, ese hombre no puede enseñar lo que él sabe.

SEÑOR OTAMENDI. — Ahora, lo mismo.

SEÑOR TISCORNIA. — Vamos a ver en la aplicación de la ley qué es lo que se produce. Me alegraría estar equivocado.

No sé, si debo esperar alguna otra interrupción.

SEÑOR SANTOS. — Yo quiero contribuir a aclarar el pensamiento del artículo 5.o, inciso 2.o, porque el señor Senador Bado hizo algunas salvedades que son perfectamente ajustadas, para contradecir las expresiones del señor Senador Tiscornia, pero a éstas habría que agregar lo siguiente: el artículo 5.o no dice que el postulante tenga que justificar que integra efectiva y realmente la redacción, porque puede haber situaciones en que no se pueda justificarlo. Si no tiene contrato ¿cómo va a producir la comprobación? Tiene solamente que asegurar, bajo su firma, bajo su palabra, a la autoridad pública, que él integra efectivamente la redacción responsable: y si la autoridad pública constata "a posteriori" que esa afirmación es falsa, él habría cometido el delito de falsedad ante la autoridad pública y le habrá abierto al Ministerio la vía para imputarle uno de los delitos de imprenta establecidos por el artículo 21.

De manera que, propiamente, él no tiene que justificar los extremos de este inciso sobre todo si no tiene contratos o documentación que acredite su calidad bastará entonces con que afirme bajo su responsabilidad, que es él el redactor responsable.

SEÑOR ANTUÑA. — Y ajustarse a los requisitos del artículo 3.o

SEÑOR SANTOS. — Si resulta que el que actúa como redactor responsable está en Europa, por ejemplo, ahí tiene el Ministerio de Instrucción Pública, los elementos necesarios para denunciar a ese diario como violando las disposiciones de los artículos 3.o al 8.o.

SEÑOR TISCORNIA. — Entonces, hasta se le impide hacer un paseo a Europa.

SEÑOR SANTOS. — Exige siempre la presencia de un editor responsable. Lo que no quiere la ley es que los hombres sean responsables sólo en la forma y puedan eludir la responsabilidad efectiva cuando llega la hora de ajustar cuentas.

SEÑOR TISCORNIA. — Bueno, señor Presidente: llegamos a esta conclusión: que la restricción es en el momento de hacerse la publicación. Ahora, de las explicaciones dadas resulta que la intervención del Estado es permanente, y que a pesar de haberlo autorizado, en momento dado puede suspenderla. Yo creo que esto es peor.

SEÑOR BADO. — No puede ser de otra manera.

SEÑOR TISCORNIA. — Voy a pasar a otro punto.

Es el mal de hacer intervenir como condiciones previa para la publicación a una entidad cualquiera.

En la República Argentina el proyecto del señor Sorondo y de la Comisión informante, se limitaba a exigir la inscripción en el registro de la propiedad intelectual.

Ese proyecto sólo establecía la necesidad del registro; el registro comunicaba por la prensa el pedido de autorización, pero él no resolvía nada sin que dedujera oposición.

(Ocupa la Presidencia el doctor Juan B. Morelli).

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Este proyecto lo considera peor que aquél?

SEÑOR TISCORNIA. — Sí señor, porque allí es una situación que no es permanente, no es permanente sino accidental.

SEÑOR OTAMENDI. — De aquí a poco no va a encontrar nada peor que este proyecto. El doctor Abadíe Santos se va a agarrar un dolor de cabeza.

SEÑOR TISCORNIA. — Yo no quiero afirmarlo pero tengo el convencimiento de que el señor Senador Otamendi no conoce la ley del 82. Si la conociera le diría que es igual aun en las cosas novedosas que tiene esta ley y es un derecho de...

SEÑOR OTAMENDI. — ¿La ley del 82 es igual a ésta?

SEÑOR TISCORNIA. — Contiene en el artículo 10 el derecho de rectificación pero en mejores condiciones que en este proyecto. Voy a explicar en qué consiste lo que yo entiendo como mejor.

SEÑOR OTAMENDI. — Yo le admito que yo no conozca la ley del 82, pero me parece que el señor Senador Tiscornia, no conoce el proyecto que estamos discutiendo o lo ha estudiado muy a la lijera.

SEÑOR TISCORNIA. — Es posible y desearía no conocerlo ya que me veo en el caso de contrariarlo; desearía no conocerlo, señor Senador, no porque tenga poco aprecio a la labor extraordinaria, inteligente, y de los mejores propósitos del señor Senador, eso no lo niego, eso lo reconozco...

SEÑOR OTAMENDI. — El proyecto no es mío, es de la Comisión.

SEÑOR TISCORNIA. — ... pero lo que hay es que esos mismos propósitos se invocaron cuando se pidió la sanción de la ley del año 82, y esos mismos propósitos se invocaron cuando se pidió la sanción de la ley del año 86 que modificaba, en más todavía, como si no fuera bastantes las extorsiones que contenía la ley del 82. Todavía el año 86 se pidieron mayores exigencias fundándose en que la situación del país era de excitación política, en que acababa de ocurrir la revolución del Quebracho y que eso había traído una perturbación en el espíritu público; que los enemigos del orden mantenían ese estado de excitación. Y pocos meses después, lo que va de octubre a abril; en abril resultó que había que modificar esas leyes, abrogar esas leyes del 82 y del 86 porque habían traído un gran mal a la República.

Muy bien, yo digo señor Presidente, que fuera de esa tacha que yo le encuentro al proyecto en lo que se refiere al principio constitucional que lesiona, este proyecto, estas modificaciones no producen, no van a producir absolutamente ningún resultado. La ley del 82 no produjo resultado y por eso vino la del 86, más severa. Esta ley nuestra, contenida en aquellos preceptos del Código de Instrucción Criminal que decía el Gobierno de la época en su defensa que eran garantía suficiente contra los delitos que se podían cometer por la prensa pero que era salvaguardia de los preceptos constitucionales, — esa ley establece que es responsable el autor, el editor, el impresor y el gerente, exactamente lo mismo que por este proyecto de ley.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Me permite?

SEÑOR TISCORNIA. — Perdone.

SEÑOR OTAMENDI. — No, señor; cómo lo voy a perdonar si es completamente distinta.

SEÑOR TISCORNIA. — Los términos son angustiosos: o me perdona o me condena.

(Hilaridad)

SEÑOR OTAMENDI. — Son distintos: aquí el impresor no tiene nada que ver.

SEÑOR TISCORNIA. — En cuanto a la pena, es verdad que por este proyecto de ley se establecen penas sumamente severas, pero no por que el Código de Instrucción Criminal no marque penas bastantes severas; contra los particulares, cuando hay abuso, la pena es de 50 a 300 pesos de multa; o 10 días a 3 meses de prisión, más la indemnización por daños y perjuicios. Cuando se trata de abusos contra la sociedad, la pena mínima es de 300 pesos y la máxima de 600 pesos y la prisión es de 3 meses a 6 meses.

Se podrá decir que estas penas son leves. En la parte material puede ser que sean leves pero para un hombre de honor que es castigado por abuso de la libertad de escribir, que es castigado como injuriador, como calumniador, ¿le es indiferente la declaración de que es injuriador o calumniador y sólo debe concretarse a cuánto es lo que tiene que pagar? Me parece que eso es exagerado. El que ejerce el periodismo es, — como dice el inteligentísimo informante de la Cámara de Representantes, el doctor Abadíe Santos, — el que ejerce el periodismo debe ser un hombre de dignidad, un caballero, y cuando se le declara responsable del abuso que cometa, más le debe importar la sanción moral, que la efímera sanción de lo que deba pagar: 500, 300, 1000 pesos o 2000.

La ley del 82 estableció que las multas tenían que ser de 500 a 2000 pesos y de prisión o destierro de cuatro meses a dos años cuando se trataba de abusos contra la sociedad; y es de notar que cuando se trataba de asuntos contra las personas las multas podían llegar hasta 3000 pesos y la prisión podía llegar hasta 3 años.

Esta ley, a pesar de esta severidad cruel, no hizo sino producir rebeldías, no hizo más que preparar la revolución del Quebracho; de modo, pues, que con estas leyes que atentan contra los derechos individuales, no es posible creer que se va a conseguir acallar las rebeldías. Al contrario: se van a fomentar las rebeldías, por lo menos, yo deseo equivocarme, lo juro, deseo equivocarme, pero tengo mucho temor que estas sean las consecuencias.

Quiere decir entonces, señor Presidente, que en lo que se refiere a la penalidad, al aumento de la penalidad este proyecto es más severo todavía que la ley del 82, pero sí, se debe reconocer que la penalidad establecida por el Código de Instrucción Criminal es suficiente.

¿Qué otra mejora trae este proyecto? Trae la mejora de la jurisdicción que ha de castigar. Yo confieso que cuando se trató la ley del duelo a mí me pareció que los Tribunales de Honor no iban a dar ningún resultado porque hasta por deporte iban a provocarse esos lances, en la esperanza de que el Tribunal de Honor habrá de resolver que no había lugar al duelo. Pero la experiencia que tengo me convence de que los Tribunales de Honor han sido provechosos porque han sentado reglas de orden moral, reglas de respeto mutuo para la convivencia social.

De manera que en este caso yo no hubiera llegado a la supresión de los jurados. En algún momento el jurado puede ser eco de la opinión pública.

Yo me acuerdo, señores, cuando era sumamente joven, casi cincuenta y cinco años atrás, que presencié un juicio ante un jurado. El jurado se reunía en el entonces teatro 18 de Julio y no me podré olvidar jamás de la figura solemne, grandiosa, del doctor Manuel B. Otero, que era defensor del periodista acusado. No me podré jamás olvidar de aquellas palabras primeras de Manuel B. Otero, que decía: "yo sé, señores, que a las puertas de este teatro, me espera el puñal asesino, pero mi deber es defender al periodista y sea lo que fuere, yo acepto defender al acusado."

En ese Tribunal ¿qué se resolvió? Cualquier cosa; pero lo que yo puedo decir es que había manifestaciones contrarias de la concretada en el jurado que constituían un freno enorme contra los desbordes del poder; era, como lo dice el mensaje de aquella época lo que había contenido los excesos que se habían producido, que habían contribuído a que, al amparo de la impunidad se llegara a el estado caótico de las funciones de gobierno.

Tampoco mejora nada el proyecto con respecto a la jurisdicción en esta clase de delitos. Pero hace un mal. Es tan severa la ley con respecto a los juicios, que los Jueces no van a tener más remedio que ocuparse de los asuntos de imprenta, porque se les pena de una manera exajerada. ¿Por qué no constituir Tribunales exclusivos para la resolución de esta clase de delitos?

Decía, señor Presidente, que este interesantísimo punto de la rectificación, o mejor dicho de la respuesta — rectificación en algunos casos y respuesta en otros — contra las imputaciones del periodismo, a mi me agrada más lo dispuesto en la ley del 82.

Consiste en lo siguiente: según este proyecto de ley el que es imputado, tiene el derecho de rectificar sin que la rectificación tenga mayor extensión que el doble del artículo que la motiva.

Quiere decir que vendrán los comprimidos. Los comprimidos consistirán en que si se dice: tal funcionario, ha delinquido. La restificación, tiene que concretarse a que no ha delinquido, sin poder transcribir el documento que lo justifique.

Por consiguiente, no se le puede exigir la publicación de la rectificación. La ley del año 82 establecía otra forma.

SEÑOR OTAMENDI. — Aquí establece un derecho de cincuenta líneas escritas a máquina en papel de oficio. De manera que aunque el suelto del diario, tenga una línea, el que rectifica tiene derecho a cincuenta líneas escritas a máquina.

SEÑOR TISCORNIA. — Eso es para la respuesta. La rectificación está limitada, según el artículo 6.o a lo siguiente: No tendrá más extensión del doble de la que recibió el artículo motivo de aquélla.

La ley del año 82, tantas veces recordada por mí, por su similitud con esta ley, dice: "y en lo que exceda pagará el rectificante lo que corresponda en los precios corrientes o según la tarifa que esté establecida".

De manera que está la posible burla de que la imputación se concrete a una línea, de manera que no pueda rectificarse con dos líneas. Por la ley del año 82 se puede rectificar con cien líneas. Basta que el que se quiera defender, pague su defensa, lo que es justo.

SEÑOR OTAMENDI. — El proyecto del Poder Ejecutivo establecía las mismas disposiciones para la rectificación y respuesta, y decía lo siguiente: la extensión de la respuesta sobre rectificación será limitada a la extensión que tenía el artículo que la haya provocado. Sin embargo, podrá alcanzar la de cincuenta líneas aun cuando el artículo fuera de menor

extensión y no podrá exceder de doscientas líneas aun cuando la extensión del artículo lo provocara.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Qué proyecto es el que va a sancionar el Senado? ¿Este?

SEÑOR OTAMENDI. — El proyecto sancionado por la Cámara establece esta disposición para el derecho de respuesta pero no la establece, igualmente para el derecho de rectificación.

SEÑOR TISCORNIA. — Muy bien señor: voy a dar por terminada mi exposición porque creo que he dicho todo lo que pensaba. Deseo estar equivocado, pero para mí los defectos de este proyecto, fundamentalmente consiste en que hace ta bla rasa de un artículo constitucional y que va a ser un semillero de intranquilidad que ojalá, deseo no se produzcan.

He terminado.

(Ocupa la Presidencia el doctor Alfredo Navarro).

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra.

Hace un momento, en un interrupción que amablemente me permitió el señor Senador Tiscornia, protesté contra una afirmación de él que me pareció completamente desprovista de fundamento y de toda justicia.

SEÑOR TISCORNIA. — La retiro, señor. No tengo interés en molestar a nadie.

SEÑOR MORELLI. — No, señor; no es una cuestión personal, es una cuestión política y creo que si no se levantara una voz contra ella puntualizando diferencias fundamentales y radicales entre una situación y otra, y por lo tanto, protestando contra la afirmación de comparaciones de situaciones políticas que admiten como base la ley de represión de delitos de imprenta como única causa del malestar y de las patrióticas reacciones que se produjeron entonces, podría parecer que esa afirmación cuenta con nuestro asentimiento.

Por mi parte no es así.

La situación que existía en aquella época presentaba hechos vituperables al lado de los cuales, una ley de imprenta como la del año 82, hubiera sido un simple detalle perdido en un océano de atentados de toda clase.

Son estos atentados los que han provocado la reacción popular.

En aquella época los periodistas eran llamados a la casa presidencial y recibían una paliza de propias manos del gobernante porque habían escrito artículos que al gobernante no le convenían o habían mandado correspondencias a diarios de los cuales eran corresponsales.

Y así sucesivamente. Francisco Aroyo, corresponsal de un diario de Buenos Aires, recibió una paliza del General Santos; .... recibió otra paliza de manos del General Santos; el señor .... recibió otra paliza.

Cuando se trataba de un periodista extranjero, entonces había que pagar una indemnización de diez, doce o quince mil pesos, que no salían, por cierto del bolsillo del General Santos sino de las arcas de la Nación.

Los empastelamientos a que hacía mención hace un momento, como el empastelamiento de "La Idea" y otros diarios que costó la vida a un modesto tipógrafo, el Sr. Fontana. Todos los días había dianas con música. ¿Qué eran esas dianas con música? Se castigaba a un pobre soldado por un motivo fútil, muchas veces por celos. Las matanzas de zanja honda y la administración de los dineros públicos, todo eso yo me permito recordarlo al señor Senador; que hubo una época en la cual todos los días iba el Secretario del Presidente de la República a la Tesorería de Aduanas con una orden del Presidente "entréguesen quince mil pesos; entréguesen veinte mil pesos".

SEÑOR TISCORNIA. — Y se repartían en la casa del Presidente.

SEÑOR MORELLI. — Se repartían en la casa del Presidente. Un día apareció muerto un Coronel, Edecán. Se dió la explicación de que había estado jugando a la .... con otro Coronel y que el suelo estaba sucio de jabón y que se había resbalado. Esa fué la explicación que se dió. Al poco tiempo era absuelto, por supuesto, el matador y poco después se le hacía General. Y se podrían citar multitud de estos casos.

Son estas cosas, estos hechos y no la ley de imprenta la que ha provocado la reacción del pueblo.

Yo no quiero remover cosas antiguas, señor Presidente, pero al lado de estas cosas, la ley de imprenta resulta una cosa completamente baladí.

Creo que no podría dejar de establecer lo que a mí me parece la verdad histórica.

SEÑOR TISCORNIA. — Yo hago mías las palabras del señor Senador.

SEÑOR SANTOS. — Cómo va a sonar la hora reglamentaria y el tiempo útil es poco, mociono para que sea prorrogada la sesión hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR HERRERA. — Pido la palabra.

Pensaba votar en silencio este proyecto, que considero excelente y de elemntal higiene social, pero ante las manifestaciones, evidentemente muy sinceras, pero dramáticas del señor Senador Tiscornia, me ocurre lo que les pasa a mis colegas: sentimos la necesidad de expresar los motivos de este voto tan firme que damos.

Esta no es una ley de imprenta, como equivocadamente y con malicia se repite. El subtítulo es más exacto. Dice: "Sobre represión de los delitos de imprenta, por medio de la prensa".

De manera que lo que se quiere es que esos delitos no escapen a la sanción penal, como ocurre ahora.

No voy a poner el pensamiento un siglo atrás, porque me parecería haber envejecido más de lo que estoy y no haber recogido los aires de renovación que llenan el mundo.

No podemos gobernar un pueblo del siglo XX, con ciertos postulados, evidentemente falsos, de los tiempos de la Revolución Francesa, en su aspecto de definiciones. Todo aquello no resiste el examen crítico de los tiempos actuales. Fué un explosivo del tiempo; produjo sus efectos, pero la sociedad moderna no vive de eso ya.

Los conceptos mundiales sobre la libertad son distintos. La libertad es orden y el jacobinismo es desorden, es subversión, lleva a los actos más persecutorios y más execrables.

A mí no me intimida que se invoquen esas cosas, porque particularmente hace muchos años me permití, pensando con juicio propio, aún siendo joven, y después de leer los libros de Taine, y de otros autores que iluminan la senda y la convierten en ancho camino, y luego de viajar y de ver de cerca lo que fué todo aquello, juzgarlo con un criterio más restringido. Desde entonces, entendí que la demagogía era un mal que consumía a los países de América y que ciertamente no lo hubiéramos recogido si hubiéramos bebido en la fuente de la raza madre, que al fin y al cabo ha sido maestra de libertades políticas —aunque con injusticia lo olvidemos—; hubiéramos ido a buscar el ejemplo de la democracia americana, que tanto admiramos, o de la democracia británica y los pueblos que, cual Suiza, son admiración del mundo, porque si en alguna parte del mundo uno ve la libertad es en esos países; sobre todo, en la Confederación Helvética.

Creo que en la vida he hecho lo posible para ser un hombre digno y tolerante y rechazo los conceptos de nuestro distinguido colega, que nos habla con palabras casi procesales, como si no supiera, e ignorara, el cercano pasado. Porque el colega olvida que en este país, en el momento actual, y antes del actual, hace falta que el que insulte, el que agravie, el que injurie, se haga responsable de esas injurias y de esos agravios, no ya en el terreno más o menos anticuado, ya fuera de la época, de los duelos, a los que tan a menudo se iba pensando en el "que dirán", sino ante la justicia, que presta amparo al derecho herido. Como en la vida civil, que cada cual responda de sus acciones en la vida cívica y en las luchas de la prensa.

Ahora bien: se quiere hacer un fuero especial para la prensa; "un apostolado", como suele decirse con pretendida unción sagrada. ¡Los apóstoles están en la Biblia! Ya hasta los médicos, cuando cargan demasiado el acento mentando su apostolado, causan fatiga. Todo eso resulta un poco declamatorio. La prensa es una profesión; el periodista es un profesional y generalmetne pago, lo que es muy honesto, perfectamente legítimo, porque nadie trabaja de balde. Pero apeémonos de ese concepto girandino de que hay unos cuantos hombres que están en distintas tribunas con la lámpara de la verdad, y con el látigo, para castigar a los réprobos que son los que no marcan el paso, obedientes a su imperio.

Nos habla el doctor Tiscornia de los tiempos en que el doctor Otero decía que en la puerta de las leyes lo esperaba un asesino. ¡El señor Tiscornia, posiglemente ignora que a muchos de nosotros en las puertas del Palacio Legislativo, quizás nos espera ese asesino!...

SEÑOR TISCORNIA. — ¡Son gajes del oficio!

SEÑOR HERRERA. — De acuerdo con el espíritu de la época, tranquilos y sonrientes los afrontamos...

No nos va a convencer el señor Senador que sea lícito que se insulte a la gente decente al amparo y bajo la impunidad periodística y que, después, se procure, en una actitud matona, derivar el asunto hacia el absurdo duelo, y no venga lo que en Europa, en cualquier país del mundo —y apelo a mis colegas que han vivido en el exterior— y no digo en un país determinado, porque mi erudición no da para tanto; es decir, el castigo condigno del agravio. Lo que se ve, lo que se oye y lo que enseñan las lecturas y los contactos espirituales con personas que saben más que uno, es que en ninguna parte impunemente se puede faltar al respeto al prójimo. ¿Quién puede hacerlo en ningún periódico francés, inglés o de cualquier país organizado? Nadie.

Nosotros estamos desorganizados y lo que me asombra, es que un colega de la capacidad del señor Senador Tiscornia nos presente como persiguiendo un derecho, al votar una ley.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ..... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir vaquetas, vichi caoba, vaquetas carona avellana, cueros de suela, cueros machos guarnición, cueros imitación cerdo, remaches tubulares 5|16 y 6|16, botones de espiga negros, hebillas niqueladas de 19 m|m., hebillas de bronce cuadradas argollas de bronce de 16 m|m., mandiles de fieltro, clavos de 1". remaches estañados, hilo blanco, cera virgen, tachuelas, loneta yerba mate, alcohol, pasta San Crispín, cuerda, cera animal, aceite para máquinas de coser, remaches de cobre, ovillos hilo blanco, negro, colorado, hebillas de hierro, cerda vegetal, carretes de hilo naranjo, marrón y negro, con destino al Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 19 de Julio, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 4 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.6-5132-v.jl.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública número 44
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir bayeta, paño 1920, entretela ordinaria, botones corozos escudos de 20 m|m., botones de cartera, broches para cuellos, sarga negra o yerba mate, cinta negra o yerba mate, paño 1920 de 1 metro 50 de ancho, cinta de hilera, cretona, satinet para mangas botones empavonados de 20 m|m., botones empavonados de 15 m|m., botones corozos de 20 y 15 m|m., con destino a Talleres para la confección de ponchos y capotes para el Ejército de acuerdo con el pliego de condiciones que, a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 13 de Julio de 1935 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1935

(Cuenta corriente) Jn 29-4936-v.jl.10

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir 4.000 kilos de aceite castor con destino a la Escuela Militar de Aviación por el segundo semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Julio de 1935, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Jn.28-4922-v.jl.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir agua jane o similar cresilato u otro producto similar cepillos para piso (con mango) cola de pescado, escobas, escobillones, estopa blanca, grasa mineral, carreteles hilo yerba mate y blanco, jabón amarillo jabones sapolio o similar, líquido para metales líquido insecticida, naftalina, productos Eas o similar, pomada caoba para calzado, pomada negra para calzado, paños para pisos, paños para cristales, paños repasadores, paños de franela para metales, papel higiénico, papel esmeril, soda cristalizada, vaselina líquida, con destino a stock de Almacenes, para atender los consumos reglamentarios del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del Ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Julio de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.2-5007-v.jl.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE LAS VEREDAS QUE ENFRENTAN EL EDIFICIO DEL GRANERO OFICIAL N.o 1.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la contrucción de las veredas que enfrentan el edificio del Granero Oficial número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Técnica del Banca.

Las propuestas deberán ser presentadas con los sellados y timbres correspondientes en la Secretaría de la Gerencia General del Banco antes de la hora 16 del día 19 de Julio de 1935. En ese día y hora se procederá a su apertura con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 3 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.5-5096-v.jl.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SECRETARIA
Licitaciones

Llámase a licitación pública para la compra de artículos destinados al servicio de las escuelas públicas y oficinas durante el año 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045, durante las horas de oficina.

Se ha fijado el día 20 de Agosto, a las 15 horas, para la recepción y apertura de las propuestas. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.4-5075-v.jl.15.
Ag.8-v.ag.19.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 200 toneladas de azufre molido de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 (Capurro).

La apertura de propuestas se efectuará el día 30 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 4 de 1935. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jl.6-5140-v.jl.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.200 sacos de portland blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede obtenerse en la Proveeduría General y Ventas de la Institución, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el 17 de Julio, a las 15 horas, en la Secretaría General Ellauri 306. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.6-5141-v.jl.17.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION TAMBORES DE HIERRO USADOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 del corriente, a las 17 horas, para proveerse de 500 tambores de hierro negro o galvanizado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30). — Montevideo, Julio 3 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.4-5077-v.jl.15.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE FORMULAS LIBROS Y LIBRETAS

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas, libros y libretas para uso de este Instituto, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría General todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 11 de Julio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General de Correos el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas, si así lo creyese necesario. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Hugo Vaillant Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.22-4726-v.jl.9

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de galpones destinados a talleres y depósitos de la Refinería de Petróleo.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419, previo pago de $ 10.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409 el día 17 de Julio de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1935. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.5-5099-v.jl.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE PRACTICANTES INTERNOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para proveer 27 cargos de practicantes internos, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General avenida 18 de Julio esquina Sierra.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día 31 del corriente, a la hora 18 y 30.

El concurso se realizará en la primera quincena del mes de Diciembre próximo. — Montevideo, Julio 1.o de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.5-5110-v.jl.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE PRUEBAS DE MEDICO AYUDANTE

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de pruebas para proveer un cargo de Médico Ayudante del Servicio de Lactantes del Hospital Visca, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, avenida 18 de Julio esquina Sierra.

Las solicitudes de inscripción se recibirán en la prenombrada Oficina hasta el día 31 del corriente, a la hora 18 y 30.

El concurso se realizará en la primera quincena del mes de Diciembre próximo. — Montevideo, Julio 1.o de 1935

(Cuenta corriente) Jl.5-5112-v.jl.10.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne a la Colonia de Varones Suárez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría del Consejo, calle Treinta y Tres número 1460.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría todos los días hábiles hasta el once del corriente a las quince horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.3-5033-v.jl.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26979

Montevideo, Junio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dewey and Almy Chemical Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Cambridge, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"MULTIBESTOS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (forros para frenos y revestimientos para embragues). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-4763-v.jl.10.

ACTA N.o 26988

Montevideo, Junio 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Renold y Coventry Chain Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-4806-v.jl.11.

ACTA N.o 26975

Montevideo, Junio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Fernándo A. Estapé, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a (almacén de comestibles y especialmente yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Jn.22-4714-v.jl.9.

ACTA N.o 26973

Montevideo, Junio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"VETERAN"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn 22-4722-v.jl.9.

ACTA N.o 26339

Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Beiroa y Paz, han solicitado el registro de la marca

"LA CAMELIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5134-v.jl.24.

ACTA N.o 27035

Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Helios", Sociedad Anónima Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo, ha soilcitado el registro de la marca

"RADIUM"

para distinguir artículos de la clase 9.a (bolsas de goma en general para contener agua caliente). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5125-v.jl.24.

ACTA N.o 26980

Montevideo, Junio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Candal y Facal, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"STROMBER"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-4789-v.jl.11.

ACTA N.o 26995

Montevideo, Junio 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Rafael D. Millot, apoderado del señor Daniel V. Millot, de Paysandú (R. O. del U.) ha solicitado el registro de la marca

"PAYSANDU"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.27-4862-v.jl.13.

ACTA N.o 26970

Montevideo, Junio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Vital Mántaras, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SALOV"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-4761-v.jl.10.

ACTA N.o 27038

Montevideo, Julio 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Torcuato Di Tella, con domicilio en las ciudades de Buenos Aires (Argentina) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5136-v.jl.24.

ACTA N.o 27026

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ferber, Tugender y Grzywacz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5137-v.jl.24.

ACTA N.o 27033

Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5124-v.jl.24.

ACTA N.o 27037

Montevideo, Julio 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo Bazzano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5135-v.jl.24.

ACTA N.o 27036

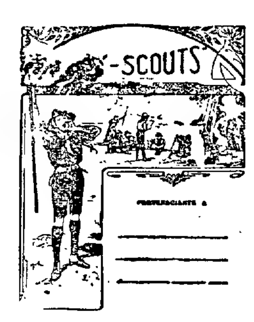
Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Helios", Sociedad Anónima Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RADIANTE"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

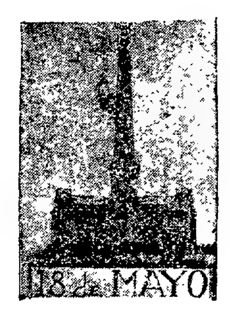
$7.00 Jl.6-5126-v.jl.24.

ACTA N.o 26984
Montevideo, Junio 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Máximo Cuesta, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



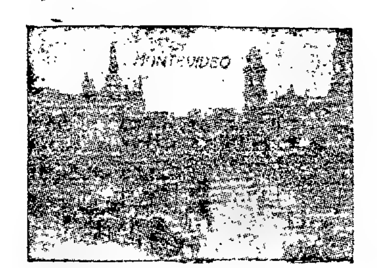
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-4808-v.jl.11.

ACTA N.o 26986
Montevideo, Junio 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Eliseo y Ernesto Cabrera, con domicilio en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-4809-v.jl.11.

ACTA N.o 26976
Montevideo, Junio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J Fastorino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-4810-v.jl.11.

ACTA N.o 26987
Montevideo, Junio 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. C. A. Manufacturing Company Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Camden, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

VICTROLA

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-4805-v.jl.11.

ACTA N.o 26982
Montevideo, Junio 20 de 1935. — Con esta fecha los señores Gómez y Piñeyrúa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"MAYO"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-4791-v.jl11.

ACTA N.o 26990
Montevideo, Junio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-4820-v.jl.12.

ACTA N.o 26989
Montevideo, Junio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-4819-v.jl.12.

ACTA N.o 26992
Montevideo, Junio 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Delfor Giovannelli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"POMPADOUR NOIR"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-4852-v.jl.12.

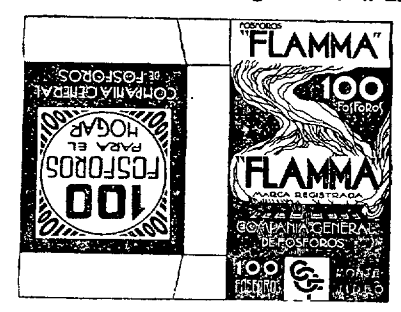
ACTA N.o 26993
Montevideo, Junio 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan J. Pezzolano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"CORRIENTE"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-4853-v.jl.12.

ACTA N.o 26974
Montevideo, Junio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor J. Roger Balet, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"DOS MUNDOS"
para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a, 22.a y 23.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-4838-v.jl.12.

ACTA N.o 26967
Montevideo, Junio 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos G. C. Towers, apoderado de Morris, Little y Son Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca
"MATAFLI"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-4818-v.jl.12.

ACTA N.o 26966
Montevideo, Junio 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos G. C. Towers, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"DOMADOR"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-4817-v.jl.12.

ACTA N.o 26999
Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha la Compañía General de Fósporos Montevideana, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-4926-v.jl.13.

ACTA N.o 27001
Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mattia, Aniello D'Amato, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-4927-v.jl.13.

ACTA N.o 27002
Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores García Casaravilla y Pijuan, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

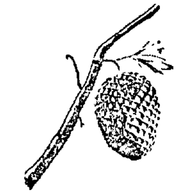


para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-4928-v.jl.13.

ACTA N.o 26996
Montevideo, Junio 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"WASHINGTON"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-4921-v.jl.14.

ACTA N.o 26994
Montevideo, Junio 24 de 1935. — Con esta fecha los señores José Pardo, Ricardo Pardo y Antonio Souto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

GRAN PANIFICACION Y



CONFITERIA DEL PIÑON

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.27-4889-v.jl.29.

ACTA N.o 26830

Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CONTRALGINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5017-v.jl.20.

ACTA N.o 27021

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RESFRIONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5018-v.jl.20.

ACTA N.o 27022

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DUROTERM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5019-v.jl.20.

ACTA N.o 26946

Montevideo, Junio 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Piretti Hermanos y Compañía han solicitado el registro de la marca



"LUSTREX"

para distinguir artículos de la clase 6.a (líquidos para lustrar muebles). — Alberto V. Canessa, Director.

$10.50 Jl.3-5016-v.jl.20.

ACTA N.o 27023

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VITATONIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5020-v.jl.20.

ACTA N.o 27018

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Companhia Souza Cruz, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado la renovación de la marca

SANS ATOUT

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5013-v.jl.19.

ACTA N.o 26874

Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Con esta fecha el señor Bartolomé Gelabert ha solicitado el registro de la marca

"ROSAS DE ESPAÑA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-4979-v.jl.16.

ACTA N.o 27012

Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hans Baumgartner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BROMO - NERVACIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-4975-v.jl.16.

ACTA N.o 27011

Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Dr. José Andreu Miralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RASODERMA"

para distinguir cremas para afeitar y demás artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-4976-v.jl.16.

ACTA N.o 26838

Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Con esta fecha R. Dubourg, por Arturo Olazarri, ha solicitado el registro de la marca

"PORTEÑA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-4978-v.jl.16.

ACTA N.o 26715

Montevideo, Junio 28 de 1935. — Por decreto de 17 de Junio de 1935. — Con esta fecha el señor Bartolomé Gelabert, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"LA PORTEÑA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (tricóferos y tinturas alcohólicas o hidroalcohólicas para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-4980-v.jl.16

ACTA N.o 27016

Montevideo, Junio 28 de 1935. — Con esta fecha R. Dubourg, por Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"YACU"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-4981-v.jl.16.

ACTA N.o 26978

Montevideo, Junio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Coast Borax Company, una corporación del Estado de Nevada, con domicilio en las ciudades de Nueva York, Estado de Nueva York, y Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

BO RAXO

para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos para el tocador y el baño). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-4762-v.jl.10.

ACTA N.o 27003

Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Brands Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Diamalt

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-4929-v.jl.13.

ACTA N.o 27009

Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía Limitada, con domicilio en el pueblo Victoria, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

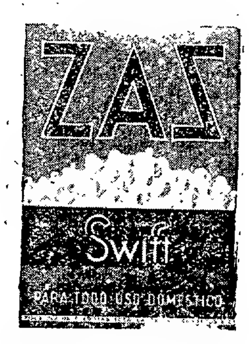


para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5010-v.jl.19.

ACTA N.o 27006

Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

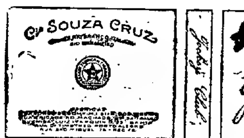


para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Jl.2-5011-v.jl.19.

ACTA N.o 27019

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Companhia Souza Cruz, con domicilio en la ciudad de Río Janeiro (Brasil), han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5012-v.jl.19.

ACTA N.o 26805

Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"RAPID"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5002-v.jl.17.

ACTA N.o 27004

Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GITALBAINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-4988-v.jl.17.

ACTA N.o 27013

Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha la "Ferrosmalt", Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"CALEFON"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-4989-v.jl.17.

ACTA N.o 27029
Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado el registro de la marca
"ARGOFLAVINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5056-v.jl.22.

ACTA N.o 27027
Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado el registro de la marca
"TEMPESTAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5054-v.jl.22.

ACTA N.o 26985
Montevideo, Junio 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-4807-v.jl.11.

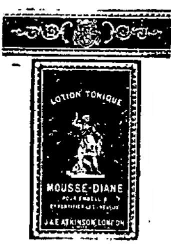
ACTA N.o 26981
Montevideo, Junio 20 de 1935. — Con esta fecha los señores Ramiro J. Larghero y Guillermo Olascoaga, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"CLYTON"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-4790-v.jl.11.

ACTA N.o 26961
Montevideo, Junio 12 de 1935. — Con esta fecha A. M. Acosta y Lara, de San José (R. O. del U.), ha solicitado la renovación de la marca



"GURY"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-4816-v.jl.12.

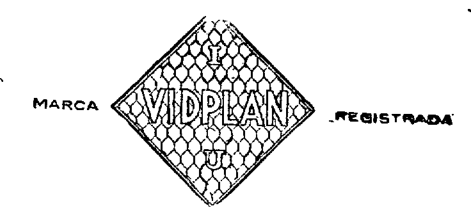
ACTA N.o 26983
Montevideo, Junio 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "J. y E. Atkinson Limited" establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (una loción para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-4755-v.jl.10.

ACTA N.o 27030
Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado el registro de la marca
"FICHERA 365"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5055-v.jl.22.

ACTA N.o 27007
Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de De Benedetti y Compañía Limitada, con domicilio en el pueblo Victoria, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 19.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.29-4949-v.jl.15.

ACTA N.o 27008
Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la De Benedetti y Compañía Limitada, con domicilio en el pueblo Victoria, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"NIEVELUX"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (cristalería y vidriería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.29-4950-v.jl.15.

ACTA N.o 27010
Montevideo, Junio 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "Henry C. Stephens Limited" establecida en Londrés (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (tintas para escribir). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.29-4941-v.jl.15

ACTA N.o 26997
Montevideo, Junio 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Cockshutt Plow Company, Limited, de Brantford (Canadá), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7 00 Jn.29-4942-v.jl.15.

ACTA N.o 26998
Montevideo, Junio 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Uruguaya "Iuyamtorg" (Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S.) (Rusia y América del Sud), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Jn.29-4943-v.jl.15.

ACTA N.o 27000
Montevideo, Junio 26 de 1935 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LA POPULAR"
para distinguir cervezas y bebidas denominadas extracto de malta, clases 2.a y... — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.29-4944-v.jl.15.

ACTA N.o 27020
Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor José Luis Casarino, apoderado del señor G. Moussion, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5074-v.jl.22.

ACTA N.o 27017
Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5067-v.jl.22.

ACTA N.o 27025
Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"GERMANIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5058-v.jl.22.

ACTA N.o 27024
Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"NEOSALVARSAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl 4-5059-v.jl.22.

ACTA N.o 27005
Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Esteban Comini, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



REINA
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5069-v.jl.22.

ACTA N.o 27028
Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado el registro de la marca
"914"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5057-v.jl.22.

ACTA N.o 26977

Montevideo, Junio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Pastorino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-4804-v.jl.11.

ACTA N.o 27032

Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha los señores Mosca Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5156-v.jl.25.

ACTA N.o 27040

Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Arturo Souto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA IBÉRICA"



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5157-v.jl.25.

ACTA N.o 27043

Montevideo, Julio 5 de 1935 — Con esta fecha, el señor Luis María Burone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PANAX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5155-v.jl.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4217

Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Luis María Burone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato rasurador de vello, pelo o pelusa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.6-5143-v.jl.29.

ACTA N.o 4215

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía General de Cerámica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Paraná, Entre Ríos (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Baldosa cerámica doble", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.3-5034-v.jl.25.

ACTA N.o 4216

Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Cánepa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva ventana a guillotina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.5-5106-v.jl.27.

ACTA N.o 4214

Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols apoderado de don Francisco Alemán Guillamón, de la ciudad de Murcia (España), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de cuenta gotas para colirios y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.2-4990-v.jl.24.

ACTA N.o 4213

Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor José Sorensen, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cocinita a kerosene o nafta denominada "Sorensen". llamada a sustituir los primus, calentadores y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.2-4991-v.jl.24.

ACTA N.o 4210

Montevideo, Junio 20 de 1935. — Con esta fecha el señor Geraldo Alfredo Symonds, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato automático registrador de exceso de velocidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.2-5004-v.jl.24.

ACTA N.o 572

Montevideo Junio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Jaime Gorricho, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Manufactura para obtener estaño puro en forma de lingotes y de hierro" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.29-4946-v.jl.22.

ACTA N.o 4211

Montevideo, Junio 21 de 1935. — Con esta fecha el señor José Tiboni, con domicilio en Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Enfriador de aceite de circulación y su método de aplicación"', y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.25-4811-v.jl.16.

ACTA N.o 4208

Montevideo, Junio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, han solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Aparato denominado "M. I. L. Tanque Zeppelin, para inodoros"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.25-4800-v.jl.16.

ACTA N.o 4207

Montevideo, Junio 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Domingo Costa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Horno vidriera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.20-4673-v.jl.12.

ACTA N.o 4209

Montevideo, Junio 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Motta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato denominado "Higienus" para la desinfección desodorización de los water closets", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Jn.20-4674-v.jl.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llámado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias de la escuela urbana número 30, del Cerro (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Julio en curso, a las 10 1|2 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.8-5154-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de materiales destinados a la conservación de la carretera de Canelones al paso de La Cadena.

Pliego de condiciones en esta Secretaría. Apertura de las ofertas: el día 16 de Julio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Adolfo Fielitz, Encargado de Despacho.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-4985-v.jl.11.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición don Esteban, Antonio, José, Catalina, Teresa, Isabel y Rosa Valle, María Angélica, Héctor Gerónimo y José Juan Poggi, propietarios del sepulcro número 2199 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Antonio Merletti, Gerónimo Vallarino, Esmeralda Sarro y Carlos Víctor Lombardi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — La Dirección.

$18.90 Jn.26-4815-v.set.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ema Leona, María Magdalena e Irene Juliana Palou, propietarias del nicho número 546 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana María Baillo, Julio Federico Nin, Margarita Labora, Luis López, Carlos Nin, Basilio Herrero, Rosa J. Kolberg, Francisca González, Eduardo L. Kolberg, Jacinto González, Aydé Silva, María Inés Nin Antuña y un párvulo hijo de Dolores González Nin se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Mayo 25 de 1935. — La Dirección.

$21.60 My.28-4021-v.ag.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan B. Negro, propietario del nicho número 423 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de ese local los restos de Aurelia Baeza, María España de Alonso, María Alonso, Juana España de Sierra, María Díaz de Correa, Antonia B. de Ramos, María Pía Espósito de Marré y Dolores Vázquez de Viana, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo de 1935. — La Dirección.

$21.60 Ab.5-2469-v.jl.13.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Osvaldo Crispo Acosta, en representación de don Manuel González, propietario del nicho número 284 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Florentino Romero, Carmen Pose de Rodríguez, Emanuel Ransoné o Bruzoni, José María López y Dolores Rosell, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo. Abril 22 de 1935 — La Dirección.

$18.90 Ab.24-2912-v.jl 27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don Alfredo Olaizola Aguerre solicitando autorización para desviar el camino vecinal que cruza por su

campo en la 4.a sección de este Departamento, y que conduce por la costa del arroyo Cuñapirú al camino departamental que conduce por Cerros de la Calera al pueblo de Minas de Corrales.

El desvío se hará llevando el camino actual sobre el alambre medianero con el señor Marcelino Fernández, en una distancia de ciento cincuenta metros, más o menos.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Junio 18 de 1935 — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

$14.40 Jn.27-4866-v.ag.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes ed Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DE LUCCHI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Mitre 1426, y doña IRMA RODRIGUEZ LUENGO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Mitre 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3851-v.jl.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que an proyectado unirse en matrimonio don SILVIO RAYMUNDO IMBRIACO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedras 618, y doña VIOLETA CORTAZZO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3803-v.jl.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PERSA, de 21 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en Misiones 1266, y doña MARIA CIZMAZIJA, de 24 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Misiones 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3815 (bis) v.jl.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1035, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO WIEHL, de 25 años, soltero empleado, mexicano, domiciliado en Sarandí 466, y doña ZULMA LENTULUS de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil 3816 (bis) v.jl 11

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON OXLEY, de 32 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Misiones 1264, y doña DOLORES ALBORNOZ, de 22 años, soltera, oriental domiciliada en Misiones 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 3797-v.jl.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SANGUINETTI, de 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Canelones 2376 (18.a sección), y doña HERMINIA MARTINEZ ETCHEBARNE de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1332 (6.o piso, apartamento 27).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3860-v.jl.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GINO ROSSI, de 49 años, soltero, abogado y contador público, argentino naturalizado, domiciliado en Soriano 868 (Hotel Cervantes), y doña ANITA MARIA BANNON de 33 años, soltera argentina, domiciliada en Soriano 868 (Hotel Cervantes).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3802-v.jl.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAUL MANZONI de 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Ejido 867, y doña RENE SINFOROSA MARINO, de 21 años soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3837-v.jl.12

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO REFFINO, de 24 años soltero, militar, oriental, domiciliado en Río Negro 1512, y doña MARIA JULIA VARESINI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3811-v.jl.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PRESEDO, de 25 años soltero, empleado oriental, domiciliado en Mercedes 1131 y doña ASTREA PAZOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil $2.00 3812-v.jl.13

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 30 del mes de Junio del año 1935 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FARNITANO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1489, y doña NATIVIDAD MARIA BONO, de 31 años, soltera oriental, domiciliada en Piedra Alta 1619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3818-v.jl.11.

8.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OLIVER de 31 años soltero, comercio, argentino, domiciliado en Agraciada 2343, y doña OLGA PANGUSSU, de 25 años divorciada, oriental, domiciliada en Agraciada 2343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3862-v.jl.15.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANIBAL PORTA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Martín García 1243, y doña CLARA CAÑA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 3810 (bis) v.jl.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ADOLFO SCHWENDNER, de 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Porongos 2171, y doña ILDA OFELIA CASTELLI SEOANE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Isidoro de María 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3811 (bis) v.jl.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ARTOLA, de 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Millán 2310 (bis), y doña BENITA ZUGASTI, de 21 años, soltera oriental, domiciliada en Martín García 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3807-v.jl.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 3 del mes de Julio de laño 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MAURICIO GARCIA, de 21 años, soltero viticultor, oriental, domiciliado en Melilla, y doña MARIA ELISA GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3846-v.jl.12.

En Colón y el día 27 del mes de Junio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO IRENEO UMPIERREZ, de 28 años, soltero, jornalero oriental domiciliado en Colón, y doña MARIA MONTENEGRO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 3787-v.jl.9.

En Colón y el día 24 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMITERIO GONZALEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ELIA ALVAREZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 3788-v.jl.9.

En Colón y el día 26 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JUAN MIGUEL CAMET, de 32 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Cuchilla Pereyra, y doña MARIA ROSA BURASTERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3789-v.jl.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SIMON, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en María S. de Munar 2734, y doña ROSA BLANCA CORRALES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3852-v.jl.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS JALUFF, de 34 años soltero, empleado oriental, domiciliado en General Flores 4366, y doña JOSEFINA CARMEN MATOS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 4362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3853-v.jl.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO BASILISIO TECHERA DE MELO, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Ramos 4062, y doña ROSAURA ANDRIETTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramos 4052.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3842-v.jl.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO OYENARD de 34 años viudo, comercio, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4115, y doña MARIA CELIA MAMBERTO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3813-v.jl.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GALLEGOS, de 22 años, soltero jornalero oriental, domiciliado en C. Miró 2920, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Miró 2920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3820-v.jl.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICHARD WILLY MEIERL, de 26 años, soltero, músico, alemán, domiciliado en Mentana 3986, y doña TEODORA HERRERO, de 17 años, soltera, española, domiciliada en Mentana 3986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3821-v.jl.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASILDO FRUGONI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E. Raña 36, y doña ROSA CULAZZO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Raña 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3822-v.jl.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BASSANI, de 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en L. Forteza 2367, y doña HAYDEE ROMAN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Lindoro Forteza 2367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3823-v.jl.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARDACHES MALEZIAN, de 35 años, soltero, empleado, armenio, domiciliado en Comercio 2434, y doña AGAVNI NERSESIAN, de 29 años, soltera, armenia, domiciliada en Comercio 2434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3824-v.jl.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO PIZZO de 43 años, viudo, comercio, italiano, domiciliado en Cabrera 3484, y doña MARIA ELENA ARRIETA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabrera 3484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3825-v.jl.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO CLEMENTE FERNANDEZ de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Coronel Lasala 4283 y doña MARIA AURORA GAMARRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Lasala 4283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3808-v.jl.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACHIK HAROUTUNIAN MURADIAN, de 27 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Cardal 3418, y doña SRPUHI APARIKIAN de 22 años, soltera, armenia, domiciliada en Cardal 3418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3809-v.jl.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO BURGUESO LAUREIRO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rafael Eguren 3421, y doña GILBERTA FIERRO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Rafael Eguren 3421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3810-v.jl.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXALTACION VILLAR, de 46 años, viudo, agente de policía, oriental, domiciliado en Eusebio Vidal 12, y doña MARIA ROSA LINO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Tesino 3331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3854-v.jl.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GUTIERREZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en camino Maldonado kilómetro 21, y doña ADELA BIENVENIDA PARODI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Maldonado kilómetro 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3855-v.jl.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CALAFI, de 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en camino Maldonado 5590, y doña RENEE WAUTERS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Maldonado 5590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3856-v.jl.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SALVADOR RUFFONI de 26 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Dunat 47, y doña MARIA ANGELICA MUZZINI, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Dunat 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3819-v.jl.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS BALEZTENA, de 32 años, soltero, empleado ciudadano legal, domiciliado en Peterva 60, y doña ELIDA ALFONSO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Mateo Cortés 5199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3804-v.jl.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARANTO CALZADA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corrales 3318, y doña MARIA JOSEFINA CAMPONI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Corrales 3318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3805-v.jl.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CASAGLIA, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Chayos 2698, y doña MATILDE OFELIA SOSA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Osvaldo Cruz 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3806-v.jl.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO AMENGUAL, de 37 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Fco. Labandeira 3295, y doña VIRGINIA CLARA SALVETTO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco Labandeira 3295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3826-v jl.11

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN CRISTOBAL MAGGI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Leandro Gómez 2437, y doña ELBA ALBERTI de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3827-v.jl.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN JUSTINIANO ALBIN, de 30 años, viudo, oriental, domiciliado en Concepción Arenal 1537 y doña CRISTINA MIGONE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Concepción Arenal 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3828-v.jl 11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO HILARIO CAULA, de 22 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Majestic 1770 y doña MARIA ESTHER DAISSON, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Majestic 1770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3829-v.jl.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NUCHIM REITER, de 36 años, soltero, jornalero, austríaco, domiciliado en San Fructuoso 1549, y doña HENIA TORESCHREIBER, de 23 años, soltera, polaca domiciliada en San Fructuoso 1539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3830-v.jl.11.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 3 del mes de Julio de laño 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO BRADFOR, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Suecia sin número, y doña ANGELA SAAVEDRA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 3831-v.jl.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1935, a las 1 5horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN GENARO FERREIRA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Orinoco 5007, y doña MARIA CELIA DENTONE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3844-v.jl.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1935, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ENRIQUE PIÑEYRUA, de 71 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Constituyente 1891, y doña MARIA JOAQUINA SILVEIRA, de 58 años soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 3845-v.jl.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES LEIVA, de 25 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado en Victoria 1205, y doña ANA MARIA MANARA ROSSO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Pereira 3106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3840-v.jl.12.

En Montevideo y el día [illegible] del mes de Julio del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORMAN MOOR DAVIE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1211, y doña MARIA MAGDALENA GARCIA BASAÑEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3841-v.jl.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL IMBERT, de 21 años soltero, militado, oriental, domiciliado en Patria 1211, y doña MARIA ANTONIA HEGI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Brasil 2536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3814 (bis) v jl.11

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRED HAYWARD, de 29 años, soltero, comercio, inglés, domiciliado en avenida Brasil 2693, y doña IRIS STELLA SMITH, de 28 años, soltera, inglesa, domiciliada en avenida Brasil 2693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3801-v.jl.10

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIGOLETTO CARNEVALI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blandengues 1720, y doña MARTHA BACIGALUPO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3812 (bis) v.jl.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS PERRONE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Berthelot 1864, y doña ANGELA LEGGIARDO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berthelot 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3813 (bis) v.jl.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO NAVAS, de 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José L. Terra 2432, y doña BENITA HERNANDEZ, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Amondarain. (Gratis) 3799-v.jl.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DIAZ, de 46 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Defensa 2350, y doña REMIGIA VICENTA RODRIGUEZ, de 36 años, viuda, oriental, domiciliada en Defensa 2350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Amondarain. (Gratis) 3800-v.jl.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]IO KAPICA, de 44 años, soltero, jubilado, polaco, domiciliado en M. Stagnero de Munar 2679, y doña ANGELA MATTURRO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2.00 3798-v.jl.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILMAR FERNANDEZ, de 33 años, soltero, granjero, oriental domiciliado en Pedro C. Bauzá 708, y doña LUCIA LIBERATA MAUTONE, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 4103 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3833-v.jl.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SERAFIN CANALE de 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Aurora 319, y doña DIONISIA CHIAPE, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Herrera y Obes 3939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3834-v.jl.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS COUSTAU, de 28 años, soltero, cañista, oriental, domiciliado en Ascasubi 36, y doña ELIDA CARRICA, de 18 años soltera, oriental, domiciliada en Vidaurreta 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3836-v.jl.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO SPUND, de 29 años, soltero, zapatero, austríaco, domiciliado en Doctor Pena 2458 y doña AUGUSTA WEISER, de 28 años, soltera, austríaca, domiciliada en Doctor Pena 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3836-v.jl.12.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON LOPEZ, de 35 años, soltero, carpintero, portugués, domiciliado en Río Janeiro 3926, y doña MARIA MERCEDES MEDRANO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Coronel 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3790-v.jl.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASUNCION ESQUIVEL, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Humboldt 4125, y doña MARIA ELIDA PEREYRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliado en R. Pérez Martínez 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3791-v.jl.9.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO S. DA SILVA de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en L. Olivera 14, y doña CALISTA B SUAREZ, de 32 años, soltera oriental, domiciliada en L. Olivera 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel. Víctor Martínez. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3792-v.jl.9.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FLORES, de 38 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Mármol 46, y doña ELENA FERNANDEZ, de 31 años, soltera, argentina, domiciliada en Mármol 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3793-v.jl.9.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PEREZ, de 24 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Ameghino 157, y doña ERCILIA MORENO LUCERO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3794-v.jl.9.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DI LACIO, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Iglesia 4216, y doña MARIA IRMA GONZALEZ, de 17 años, soltera oriental, domiciliada en S. Martínez 4136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3795-v.jl.9.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN J AREVALO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en B. Riquet 54 b., y doña DIONICIA BRUN LARROSA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Riquet 54 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3796-v.jl.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 2 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SCORZA, de 38 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Clemenceau 933 y doña MARIA BALBINA NOVAS, de 28 años, soltera española, domiciliada en Clemenceau 933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3851-v.jl.13.

En Sayago y el día 29 del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIERA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Raffo 48, y doña SILVERIA DELIA FUENTES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pompeyo 4621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3852-v.jl.11.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOTTINI, de 75 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado en Carabelas 29 y doña TERESA COSTA, de 50 años, viuda oriental, domiciliada en Carabelas 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3813-v.jl.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO ARZENI, de 49 años, divorciado, tapicero, italiano, domiciliado en Darwin 35, y doña MARIA PIETRUCCI, de 44 años, soltera, italiana, domiciliada en Darwin 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3814-v.jl.10.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FUENTES, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larrañaga 2175, y doña OFELIA RAMOS, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3857-v.jl.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON STOCK, de 29 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en 8 de Octubre 2792, y doña REGINA BUBIS BIEDERMANN, de 28 años, soltera, rumana, domiciliada en 8 de Octubre 2792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 3858-v.jl.13.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don CEFERINO CORREA, de 28 años, soltero, soldado, oriental, domiciliado en el Hospital Militar, y doña SARA BALLESTEROS, de 42 años, viuda, oriental, domiciliada en Belgrano 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 3859-v.jl.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS IGNACIO ORDEIG, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 5782, y doña HAYDEE REBOLLO DE ESTEFAN de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en General Urquiza 2647.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3815-v.jl.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE SOFO, de 44 años, soltero, empleado, italiano (ciudadano legal), domiciliado en Defensa 925, y doña ANGELA DE VIVO, de 39 años, viuda, oriental, domiciliado en Presidente Giró 2540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3816-v.jl.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAUL ACOSTA TORRES de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 2 de Mayo 1512, y doña AMANDA CALLEJAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3817-v.jl.10.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN BAUHOFFER, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Médanos 1135, y doña ANTONIA FERNANDEZ, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 3850-v.jl.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GRIEN, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1194, y doña MARIA MARTINI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 3777-v.jl.8.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1935, a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SAUANE, de 42 años, viudo, jornalero, portugués, domiciliado en Lacio 27, y doña MARIA CABRERA, de 41 años, viuda, española, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 3839-v.jl.12.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON VICTOR GONZALEZ, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comandante Braga 2538, y doña DORALIZA ELVIRA MARTINEZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 3847-v.jl.13.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1935, a las 15.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN FELICIANO GOMEZ, de 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 3857 (Cerro), y doña JOSEFA GONZALEZ, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 3857 (Cerro).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 3863-v.jl.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO PEDRO MARTINEZ, de 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Vilardebó 1230, y doña MARIA ANTONIA LAMPES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 3838-v.jl.12.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO FUENTES, de 26 años, soltero, hojalatero, argentino, domiciliado en Abrevadero 36, y doña MARIA FELICIA MURIAGA, de 17 años, soltera, orientay, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 3864-v.jl.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BENTOS, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cincinato 8, y doña MARIA DELMA VIDELA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 3848-v.jl.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 14.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ROJA, de 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Yucutujá 16, y doña CELESTINA CLAVIJO, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 3849-v.jl.13.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Genta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.4-5043-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico José Almandoz a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.4-5044-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Poggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.4-5045-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Freire Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.4-5046-v.jl.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.4-5047-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Etchebarne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.4-5048-v.jl.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Dabat, de apellido materno Mendiburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventadías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, citándose y emplazándose por el mismo término de noventa días a la viuda e hijos de su tío Domingo Mendiburu, residentes en Armendaris, Bajos Pirineos (Francia), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.14-4522-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lavalleja de Nin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon número 472, a deducirols en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 d e1935. — Patricio A. Pereira, Actuario 26 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.4-5050-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Pacilio de Molinari o Teresa Pacilio de Molinari o María Teresa Pasiglio o Pasilio de Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935 — Patricio A. Pereira Actuario.
$5.50 Jl.4-5049-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Vares, Manuel García o Manuel V. García a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
5.50 Jl.4-5051-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Crespi de Possi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes

comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

5.50 Jl.4-5052-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro Pablo Felipe Puig Lujan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

5.50 Jl.4-5053-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cravotto de Di Vita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.1.o-4977-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo F Añón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.1.o-4968-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Meillet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.27-4896-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Nicasio Serby, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.13-4500-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Fariña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jl.5-5101-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Alejandro o Juan Pedro Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.8-5149-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bautista o Bautista Petrisans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.8-5150-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Leopoldina Hernández de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.8-5151-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Delgado o Narciso Delgado Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.8-5152-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Ramona Delgado de Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.8-5153-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Vilallonga de Martí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.6-5138-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Lelia Vergara Osinalde o Angela Lelia Vergara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.6-5139-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Raimondo o Beniamino Raimondo o Raimundo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó el feriado menor a efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Jl.5-4799-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Casal de Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.3-5021-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Mauricio Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.3-5022-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ferrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — César Más de Ayala Actuario.

$5.50 Jl.3-5025-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Folch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario

$5.50 Jl.3-5026-v.jl.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber, a sus efectos, que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Juan José Lamas, domiciliado en Sarandí 475, dice: Que viene a producir la información que para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto Alberto Tuboras y José F. Jaso serán preguntados acerca del concepto que les merece mi honradez y costumbres, solicitando, además, que sin necesidad de nuevo escrito se agreguen los diarios que acreditan las publicaciones y que se habilite el feriado a los efectos de que corra el término de éstas. Por lo tanto, so-

licito se reciba la información ofrecida y se me expida testimonio. — Juan José Lamas". — Montevideo, Mayo 26 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Jl.1.o.4970-v.jl.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Albanell de Nunes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.1.o-4971-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Joaquín Vendell o Vendrell. Intestado", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Tarradas Vendrell para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Jl.3-5035-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos que ante este Juzgado se siguen, caratulados "María Esther Fernández de Lemoine y Juan B. Lemoine, solicitan se les expida segunda copia de la hijuela en la sucesión de Justa González de Fernández", se emplaza a don Santiago, don Manuel y don Francisco Fernández, a doña Pastora Núñez, don Juan Bautista Odissio y doña Sofía Odissio, a sus sucesores o causahabientes o a cualquiera otra persona que se sienta con derecho a siete solares de terreno situados en la manzana número 29 del barrio Bella Italia, 11.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1 al 6, inclusive, y el número 8 del plano levantado por el agrimensor Enzo A. Linaro en Noviembre de 1923, aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 31 de Diciembre del mismo año, que se componen de un área de 3269 metros 6081 centímetros, que lindan: al Nordeste, de frente a la calle Milán (antes Milano); al Sudeste, a la calle Cicerón (antes Cavour); al Sudoeste, linda con Agustín Zabala y parte del solar número 7, y al Nordoeste, con Antonio Arrailaga, para que si tuviesen alguna oposición que hacer a la expedición de las segundas copias de la hijuela de los terrenos relacionados la deduzcan dentro del tercer día de vencido el emplazamiento, que se hace por el término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$24.00 Jl.6-5122-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Carlos Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$8.00 Jl.1.o-4959-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bernardino Soldavini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber, asimismo, que por auto de fecha diecisiete de Junio corriente se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$5.50 Jl.5-5116-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Rubino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones — Canelones, Junio 26 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.6-5123-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Deburmiga o Bórmida o Deburmida o De Burmida o Debormida de Petronio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor próximo a efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 19 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.3-5030-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ha sido decretada judicialmente abierta la sucesión de don Vicente Tur Ripoll, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace saber que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Junio 29 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.8-5158-v.jl.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Barizoni de Chá solicitando la rectificación de la partida de defunción de su extinto esposo: Partida de defunción de Santos Agustín Chá: donde dice Juan Chá debe decir Santos Agustín Chá, por ser éste el verdadero nombre del extinto. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicacón. — Colonia, Julio 3 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.6-5133-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga dictada en los autos caratulados "Rogelio T. Porley. Quiebra" se hace saber que el señor Síndico don Domingo Rocchiardo ha presentado el estado de la misma y que por decreto de fojas noventa y tres, dictado con fecha veintiuno del corriente mes se ha fijado el día treinta y uno de Julio entrante, a las catorce horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, personales y privilegiados, para que concurran a dicha junta que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1673 del Código de Comercio. Se previene que la junta se realizará con el número de acreedores que concurran. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria menor a sus efectos. — Durazno, Junio 26 de 1935 — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

[illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Júez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Zapata de Espíndola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se ha declarado habilitada la feria judicial. — Durazno, Junio 28 de 1935. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Jl.6-5142-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Margarita Isabel o Isabel Margarita Goyén de Boero y de Francisco Luis Boero Goyén, para que todos los que se consideren con derecho a ellas, como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Nota: Se hace saber que a los efectos del emplazamiento y esta publicación se habilitó la próxima feria. — Sarandí del Yí, Junio 27 de 1935. — Marcelo Méndez, Juez de Paz.

$5.50 Jl.3-5037-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Laurnaga, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitado el próximo feriado menor. — Trinidad, Junio 28 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Jl.3-5039-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisca o María Francisca Más y Pardo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 1.o de 1935. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

$4.50 Jl.5-5114-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Pereyra o Manuel Pereyra Villagrán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.4-5082-v.jl.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Sinforoso y Máxima Barcia, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 29 de 1935 — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.14-5083-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramona Peña de Mondragón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 1.o de 1935 — Alcides dos Santos, Escribano.

$4.50 Jl.4-5084-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

De conformidad con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de Bernardo Vidart o Bidart y Juana Zusanne o Susana o Suisán, emplazándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en las mismas para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar,

dejándose constancia de que se ha habilitado la próxima feria menor a los fines de esta publicación. — Florida, Junio 27 de 1935. — Juan P. Gianola. Juez de Paz.

$4.50 Jl.4-5085-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Angel F. Orsi, para la junta que se realizará el día dos de Agosto próximo, a las quince horas, en la sala de audiencias de este Juzgado y en las que se tratarán las cuestiones establecidas en el artículo mil doscientos setenta y cuatro del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación de los edictos, la que se hace durante quince días. — Minas, Junio 22 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.28-4932-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Vicente S. Robaina y Melchor Gaspar Baltasar de los Santos Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Dámaso de los Santos, Juan Bautista Lanusse, Ana María Costa de Lanusse y Juan Bautista Lanusse (hijo), sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y las seis novenas partes de las poblaciones, alambrados y demás mejoras que en ella existen, sita en "Chafalote", 2.a sección de este Departamento, padrón número 4445, compuesta, según plano de mensura del agrimensor Raúl de Borsani, de trescientas noventa y siete hectáreas, tres mil seiscientos noventa y nueve metros cincuenta decímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Sauce, por medio, con Manuel J. Maisonave y camino vecinal; por el Este línea quebrada de 3.362 metros y 1923 metros, con la fracción número 2, hoy de propiedad de Melchor G. B. de los Santos, y campos de Irene R. de Uriarte; por el Sud, rectas de 518 metros 20 centímetros y 646 metros 90 centímetros, con campo de Timoteo de León y sucesión Fernández Chávez, y por el Oeste, arroyo del Sauce y cañada del Canelón por medio, con campos de Juan Sosa y de Miguel Pereyra y líneas rectas de 1333 metros y 1972 metros, por medio, con campos de la sucesión Fernández Chávez; y B) Dos fracciones de campo de pastoreo sitas en el mismo paraje y sección que la anterior, padrón número 3610, las que por ser contiguas forman una sola propiedad, la que según plano del referido agrimensor Borsani se compone de una superficie total de ciento setenta y seis hectáreas, cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuarenta decímetros, lindando: Norte, arroyos del Sauce y del Consejo; Este, líneas de 2547 metros y 1179 metros, por medio, con campos de Paulino Sayanes y de Irene R. de Uriarte: Sur, camino vecinal por medio, con Irene R. de Uriarte y por el Oeste, línea de 3362 metros por medio, con la fracción antes descripta, hoy de propiedad de Vicente S. Robaina, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 29 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$43.20 Jl.6-5118-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clementino Agapito Tapia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 28 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.3-5040-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Matilde Valentina Olivera de Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 27 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.3-5041-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Onofre Pereyra de Avila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 28 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.3-5028-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Verdino o Pedro Francisco Verdino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 28 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Jl.3-5031-v.jl.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Clara de Bassini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 26 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Jl.1.o-4987-v.jl.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Cruz González, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, quedando para ese efecto habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Junio 25 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$7.20 Jl.2-5014-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Juana o María Juana Goyenola de Pascual, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.4-5078-v.jl.15.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Luis Mendizábal, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.4-5079-v.jl.15.

Rectificación de partidas

Se hace saber que ante este Juzgado a cargo del doctor don Velarde J. Cerdeiras, se han presentado Angelita Lorenza, Anita Lorenza y Casto Secundino Duarte solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en el sentido que en donde dice el nombre de la madre Angelita debe decir Angela. Solicitan, también, la rectificación de la partida de matrimonio entre Santana Duarte y Angela Tabeira, en el sentido de que el apellido del contrayente y de su madre es Duarte y no Iduarte, como dice la partida. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria menor para ello. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$7.50 Jl.4-5080-v.jl.22.

Remates Judiciales

JULIO C. BARAÑANO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Edison Ramón Paiz. Ejecución de hipoteca" y mandado cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Departamento de Flores, doctor don Carlos M. Muñoz, se hace saber al público que el día treinta de Julio próximo venidero, a las catorce horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el martillero don Julio C. Barañano, con la asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la sexta sección judicial de este Departamento de Flores, empadronada con el número quinientos noventa y cinco, que, según plano levantado en Setiembre de 1911 por el agrimensor Darío Frugone, se compone de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas, siete mil trescientos treinta y siete metros, que linda: por el Norte, con propiedad de Amalia Correa de González, en una extensión de mil cuatrocientos setenta y un metros, seis centímetros, trescientos doce metros seis centímetros, con Amacilia Correa de González, al Oeste; al Sur, con propiedad de Herminia Sequeira, y al Este, con el arroyo Maciel. Y se previene que el Directorio del Banco Hipotecario resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuese el adquirente el propio Banco o su Sección Fomento, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cuenta de la ejecución; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización; que el bien a rematarse se encuentra arrendado sin contrato a don Luciano Más; que a los efectos de las publicaciones pertinentes queda habilitado el próximo feriado menor. — Trinidad, Junio 25 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo de pesos mil cuatrocientos cuarenta y siete con treinta y nueve centésimos.

(Cuenta corriente) Jl.6-5119-v.jl.30.

JUAN A. ROLDOS

JUDICIAL

Rematará el día 13 de Julio, a las 17 horas (5 horas p. m.), con habilitación de la feria menor, todas las instalaciones, muebles, útiles y mercaderías existentes en el almacén sito en la calle 18 de Julio número 1700, esquina Magallanes. Autos caratulados "Juan C. Lucchetti. Quiebra". Decreto del señor Juez Letrado en lo Civil de segundo turno.

Venta sin base y al mejor postor.

$5.40 Jl.4-5060-v.jl.13.

BARTOLOME VICENS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "González y Sosa. Quiebra", se hace saber al público que el día 20 de Julio del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Bartolomé Vicens, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, en las condiciones que se expresarán, de los siguientes bienes: 1.o Los derechos y acciones sobre los cuatro solares prometidos en venta por el Banco de Crédito, con los número 145, 146, 147 y 135, en el plano levantado por el ingeniero don Vicente Ponce de León (hijo), en Enero de 1926, ubicados los tres primeros en la avenida Italia y Comercio y el cuarto, sobre la calle Oficial número 3. Boletos de venta números 7226, 6362, 6363 y 6745. Padrones 134.568, 134.569, 134.570 y 134.558, respectivamente. Pagado hasta la fecha: $ 1.080.00, $ 1.600.00, $ 1.600.00 y $ 816.00, y a pagar $ 3.605.80, $ 4.835.52, $ 4.409.78 y $ 3.815.64, respectivamente. Cuo-

tas mensuales y demás detalles en el expediente. Se venden los derechos y acciones, sin base, que tiene el concurso sobre los mencionados solares, sin incluir las mejoras, las que se venderán a continuación, siendo de cuenta del comprador: 1.o La deuda pendiente, incluyendo la contribución y recargos, haciéndose notar que las liquidaciones que obran en autos lo son del 22 de Abril del corriente; y 2.o Lo que se adeude por concepto de pavimentación. II. A continuación se sacarán a la venta las mejoras construídas sobre los solares citados, compuestas de construcciones de madera, zinc y material, las que tendrán por base la suma de $ 4.800.00. Se previene que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de transferencia, escrituras y certificados serán por cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos de los solares se hallan en el Banco de Crédito; 4.o Que los demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados; y 5.o Que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de edictos y remate. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$36.40 Jl.5-5102-v.jl.20.

AROCENA Y MARTIRENA

JUDICIAL

Ochocientas ochenta y dos hectáreas de campo en Rivera. ¡Al mejor postor!

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada por autos números 7627 y 638 y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, por autos números 1915 y 3839, todo en los autos caratulados "Banco de la República contra Carmen Eugenia Ciganda de Ayçaguer. Ejecución de hipoteca", venidos a conocimiento de este Juzgado a estos efectos, se hace saber al público que el día cinco del próximo mes de Agosto, a las dieciséis horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, se va a proceder por los martilleros Arocena y Martirena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo sita en la tercera sección del Departamento de Rivera, paraje Cerro Alegre, empadronada con el número seiscientos sesenta y uno, señalada con el lote número cuatro en el plano del agrimensor Souza, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Angel F. de Souza, en Marzo de mil novecientos veintiséis, de seiscientas treinta y dos hectáreas y dos mil quinientas sesenta y ocho centiáreas, lindando: por el Norte con Antonio Ciganda; por el Nordeste y Este, con un camino vecinal y una cañada por medio, con Juan Duarte y Pablo Camejo; por el Sur, una línea recta lo separa del lote número tres, adjudicado al heredero Tiburnio Julián Ciganda, y por el Oeste, una línea recta que lo separa del lote número dos, adjudicado a Fulgencio Doroteo Ciganda; y 2.o Una fracción de campo sita en la tercera sección del Departamento de Rivera, paraje Tranqueras, empadronada con el número quinientos diecisiete, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Angel F. de Souza, en Enero de 1924, de doscientas cincuenta hectáreas, lindando: por el Nordoeste, con Adelaida dos Santos y sucesión Bentos; al Nordeste, con Bolívar Rodríguez y una cañada divisoria con Isaura Rodríguez; por el Este y Sur, el arroyo Zanja Honda por medio, con Otilio Sandins y Sissesmando López Pinto; por el Oeste una línea recta que lo separa de una fracción adjudicada a Arcelia Tomasa Ciganda. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario.

Por más informes ocurra a nuestro escritorio: Cuareim número 1944.

$71.40 Jl.5-5103-v.jl.30.

GUALBERTO BARBOT

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "Sebastián Bancherc contra J. Juan Ramón Espeleta. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día sábado 27 del corriente mes, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del infrascripto Juez de Paz, de un terreno y lo en él edificado, sito en esta villa cuartel del Sur solar número 1, manzana número 12, cuyo terreno mide 16 metros 32 centímetros de frente a la calle General Artigas, por 42 metros 95 centímetros de fondo sobre la calle Torres Leiva, empadronado con el número 14175. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; y 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación de los edictos. — Nueva Palmira, Julio 1.o de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$27.00 Jl.3-5032-v.jl.20.

CARLOS M. RIVEROS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Isaac José Guardia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero, señor Carlos M. Riverós, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y mejoras que contiene o le correspondan, situado en el paraje conocido por Puntas del Sauce de Maciel, décima sección judicial del Departamento de Florida, señalado con el número dos en el plano de subdivisión del agrimensor Gerónimo de Sierra, de veintiuno de Noviembre de mil novecientos once, compuesto de treinta y siete hectáreas, nueve mil doscientos treinta y tres metros noventa decímetros, con frente al Este al camino departamental al Durazno, en medio con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, midiendo novecientos ochenta y tres metros en la línea del Norte, lindando con las fracciones tres y cinco, vendidas a Pedro Antonio Arocena; cuatrocientos setenta y ocho metros en la del Oeste, lindando con la fracción uno, de los señores Ramón P. y Pedro Díaz y Francisco Magnano; quinientos veinticuatro metros en la del Sud, lindando con campos de Matilde González de Castro y en la del Sud-Este, que es quebrada formada por dos líneas: una de doscientos treinta y dos metros y otra de trescientos cincuenta y un metros cincuenta centímetros, limita con la cuchilla de Santo Domingo de Soriano, que lo separa de más campo del señor Guardia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del bien el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que se cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 71 serie "K") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.091.79, suma formada por el saldo del préstamo en títulos de $ 1.291.79 más pesos 800.00 en deuda consolidada (Cuenta corriente) Jl.3-5023-v.jl.25.

FRANCISCO TRULLA BOUNINE

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia dictada en los autos sucesorios de Celia Agustina González, se hace saber que el día 22 de Julio entrante a la hora 15 se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620 por el rematador don Fco Trulla Bounine asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 1335 señalada con el número 8 en el plano levantado por el agrimensor don P. Montagne de 20 de Enero de 1932, de un área de ciento treinta y tres hectáreas 299 m. c., lindando al Norte, con la fracción 3 de Teodoro O. González, en parte servidumbre por medio, al Este, con la fracción número 9 de Federico González; al Sur, con el arroyo Mahoma, y al Oeste, con las fracciones 2 y 7 de Máximo y Basilio J. M. González respectivamente. 2.o Un terreno con su edificio y demás mejoras que es parte del solar número 4 de la manzana 21 del primer cuartel de esta ciudad, señalada con el número 1 en el plano de 28 de Octubre de 1921, levantado por el agrimensor don P. Montagne, compuesto de 480 metros 32 d. c. lindando al Norte, con el lote número 2 del mismo plano adjudicado a Basilio J. M. González, al Sur, con los solares 2 y 3 de la misma manzana; al Este, con el solar dos, y al Oeste, la calle Plata, por donde el edificio tiene el número 720, empadronado con el número 2499. Se previene: Que el mejor postor de los inmuebles, deberá consignar el 10 o|o del precio total, en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Junio 20 de 1935. —Juan A Abó Actuario

$40.50 Jn.22-4745-v.jl.11.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra la sucesión de Alejandro Mautone. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 24 de Julio próximo, a las quince horas en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá por el martillero Horacio Adami Casaravilla asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles, con sus poblaciones, alambrados y mejoras que contengan, situados en el paraje de Corrales y Sauce, séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, las que forman parte del inmueble empadronado con el número 1501 y; según título, se componen así: A) Dos fracciones, siendo la primera, parte de la señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Jaime J. Joanicó, se compone de cincuenta y cuatro hectáreas, tres mil ochocientos noventa y dos metros setenta y seis decímetros y linda: al Norte, con la sucesión de Pedro Elías Macedo; al Sud, con la fracción número cinco, de Carlota Gadea; al Oeste, con Quintín Belino y al Este, con la fracción número dos, de Natividad Gadea. La segunda fracción, señalada con el número dos en el citado plano, se compone de ciento cincuenta y una hectáreas, sesenta y siete metros cuarenta decímetros cuadrados y linda: al Norte, con la sucesión de Pedro E. Macedo; al Sud, con las fracciones tres y cuatro, de Patricio Gadea; al Este, el arroyo Corrales y al Oeste, con la fracción número uno, ya deslindada; B) Otra fracción de campo compuesta de setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientos noventa y nueve metros ocho mil trescientos seis centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Máxima Macedo de Gómez; al Sud, con la sucesión de Eleuterio Gadea; al Este, el arroyo Corrales y al Oeste, con la sucesión de Florencia Méndez; C) Otra fracción de campo señalada con número siete A en el plano levantado por el agrimensor Angel Luisi (hijo) en Junio de mil novecientos quince, compuesta de ciento cincuenta y ocho hectáreas mil seiscientos cuarenta y cinco metros, que lindan: al Norte, con el arroyo del Sauce; al Sud, con Alejandro Mautone; al Este, con el arroyo Corrales y al Oeste, con el arroyo del Sauce y Bonifacio Pérez (hoy Juan Antonio Valentini; D) Otra fracción de campo compuesta de ciento cincuenta y una hectáreas, sesenta y siete metros cuarenta decímetros cuadrados que linda: al Norte, con terreno de Carlota Gadea; al Sud, con Juana y Gumersindo Gadea y Marcelino Patiní; al Este con Patricio Gadea y al Oeste, con Gabino Fernández; E) Otra fracción de campo señalada con el número cuatro en el citado plano de Joanicó, compuesta de setenta y tres hectáreas nueve mil seiscientos noventa y nueve metros ocho mil trescientos seis centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Carmen Macedo (después J de Dios Rivero); al Sud, con Máxima Macedo (después Mautone); al Este el arroyo Corrales y al Oeste, con sucesión Florencio Méndez; F) Otra fracción de campo compuesta de sesenta y cuatro hectáreas, seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros seiscientos cincuenta y ocho centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Felipe Méndez; por el Este con la vía del ferrocarril en medio, con Mautone; por el Sur, con Martiniano Belino y Felipa Pacheco y por el Oeste, con José María Méndez; G) Otra fracción de campo compuesta de ciento sesenta y dos hectáreas tres mil trescientos treinta y ocho metros cuadrados, que linda: por el Norte, Manuel Pe-

reira; por el Este, con José María Méndez; por el Sur, con Juana Gómez y por el Oeste, con Julia Pereira. Otra fracción de campo compuesta de ciento veintinueve hectáreas, tres mil noventa y un metros cincuenta decímetros, que linda: por el Oeste, con Doroteo de León y la fracción antes deslindada (antes Julio Pereira): por el Norte, con la sucesión Felipe Méndez: por el Este, con Mautone y por el Sur, con Martiniano Belino: H) Otra fracción de campo compuesta de noventa y cinco hectáreas, nueve mil trescientos diez metros seis mil ochocientos cuarenta y dos centímetros cuadrados, que linda, según mensura del agrimensor E. Joanicó Otorgués: por el Norte, con Juan de Dios Casanova: por el Sud, arroyo del Sauce en medio, con Mautone: por el este, con Juan de Dios Rivero y por el Oeste, con la vía del Ferrocarril Central; I) Otra fracción de campo compuesta de seis hectáreas, mil trescientos noventa y cinco metros ochenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la vía del Ferrocarril Central; por el Sud, con calle pública que va al paso del Mimbre, el arroyo de los Corrales: por el Este, con Mautone y por el Oeste, con la vía del Ferrocarril Central, según mensura del agrimensor E. Joanicó Otorgués: J) Dos fracciones de campo compuestas, la primera, de trescientas tres hectáreas, nueve mil ochocientos metros setenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Ana María Terra y Juan de Dios Rivero, el Sauce por medio: por el Oeste, camino vecinal en medio, con Martiniano Belino y Felipa Pacheco: por el Sud, camino en medio, con Gabriel Fernández y por el Este, con Eleuterio Gadea y sucesión Macedo: y la segunda fracción tiene setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientos noventa y nueve metros ochenta y tres decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Constancio Macedo: por el Sud, con Pedro Macedo: por el Este, con los Corrales y por el Oeste, con Florencia M. de Macedo; K) Otra fracción de campo señalada con el número uno en el plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de Febrero de mil novecientos veinticinco, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas seis mil cuatrocientos noventa y cuatro metros, que linda: por el Norte con Mautone: por el Este, con la fracción número dos, de Jovita J., Julia P., Leto E. y Ambrosia Carlota Gadea: por el Sud con Fulgencio Gutiérrez y por el Oeste, con Mautone y Carlota Gadea. Las fracciones deslindadas, según título, forman un área total de mil quinientas cuarenta y una hectáreas, tres mil ochocientos sesenta y nueve metros seis mil ochocientos doce centímetros cuadrados, y según mensura del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de dieciocho al veintiocho de Febrero de mil novecientos veinticinco, se componen las fracciones deslindadas de un área total de mil quinientas noventa y cuatro hectáreas, tres mil trescientos ochenta y seis metros treinta y tres decímetros.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta: 2.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados: 3.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1935 — Teófilo M. Real, Actuario.

$213.60 Jn.20-4677-v.jl.21.

LORENZO J. PEREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Gabriel Musto contra Orestes Granese. Ejecución de hipoteca", el día 24 de Julio, a la hora 16, en el lugar de ubicación, el martillero señor Lorenzo J. Pérez en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca empadronada con el número 94.803, de esta Capital, ubicada en "Punta Carreta", 18.a sección judicial de este Departamento, edificada en terreno con una superficie de setecientos noventa y dos metros cuadrados, deslindada así: 11 metros de frente al Oeste, al bulevar Artigas, donde las puertas del edificio llevan los números 428 y 430 entre las calles Solano García y Luis de la Torre: la misma medida al Este, lindando con parte de los solares 16 y 17: 72 metros al Norte, lindando con el solar número 4 y la misma medida al Sur, lindando con el solar 6. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta en poder del infrascripto Escribano en el acto de serle aquélla aceptada y en garantía de la misma: B) Que los gastos de las escrituras de ratificación, traslación de dominio, certificados, impuesto universitario y todos los demás inherentes a la escrituración serán de cuenta del comprador: C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados; y D) Que ha sido habilitada la feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935 — José F. Rossi, Escribano.

$43.20 Jl.4-5087-v.jl.24.

DERMIDIO BARCA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Basagaistegui de Martínez Graciana contra Tomás Cortese. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Julio corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Dermidio Barca, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de las mejoras que las constituyen los edificios, cercos y cuantas construcciones contenga el solar de terreno situado en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, que lleva el número 30 de la manzana "A" en el plano levantado en Abril de 1913 por el agrimensor don Juan Mier y que fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en representación de Juan S. de Sanguinetti, por documento privado que lleva el número 17 371 y fechado el 12 de Enero de 1927. Ese compromiso es a favor de don Tomás Cortese quien lo transfirió a doña Graciana Basagaistegui de Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que la transferencia del solar en el que se encuentran las mejoras a venderse se hará al comprador si así lo deseare, en las mismas condiciones que hace referencia el boleto de promesa de venta glosado a los autos y entre las cuales se transcribe la 7.a condición que dice así: "El comprador, siempre que esté al corriente en el pago de sus obligaciones, podrá transferir esta promesa de venta, pero la transferencia deberá ser autorizada por el Banco y otorgarse en el local del mismo, so pena de ser considerada nula y sin ningún valor"; y 3.o Que los antecedentes y demás se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Junio 29 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$42.00 Jl.6-5131-v.jl.24.

JOSE M. IGLESIAS
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público que en los autos "Coates Hermanos contra Gines Parra. Juicio ejecutivo" el señor José Manuel Iglesias rematará por las dos terceras partes de su tasación o sea, la suma de doscientos sesenta y tres pesos con treinta y tres centésimos, una heladera eléctrica de dos puertas, modelo "Sewel", motor 1|2 H. P. y una balanza marca "Gainbantros" usada con la base de diez pesos, el día 19 del próximo mes de Julio, a las 15 horas, en la calle Brandzen 2272, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de este juicio y de la publicación de los edictos. — Montevideo, Junio 28 de 1935 — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$10.00 Jl 8-5148-v.jl.19.

ELADIO F. DIESTE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado "Miguel Radicci y Vicente García contra la sucesión de Sandalio Quintana. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Eladio F Dieste, asistido del infrascripto Juez de Paz, se venderá en remate público con base que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de trescientos setenta y cinco pesos, el siguiente bien: Un terreno sito en la calle Lecueder, haciendo esquina con el parque 7 de Setiembre, manzana 122, empadronado con el número 57. Tiene edificada una casa de dos piezas y cocina. Tiene además un pozo. El terreno mide 29.20 metros con frente Lecueder, por 27.49 de fondo, con una superficie de 803 metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del total de su compra en el acto de serle aceptada su oferta: 2.o Que los gastos de honorarios de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador: 3.o Que se ha habilitado la próxima feria para la publicación del presente. — Artigas, Junio 19 de 1935. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$25.50 Jl.2-500-v.jl.17.

JOSE L. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en autos "María E. Lalinde y otros. Subasta de bienes", se hace saber que el día 24 de Julio entrante, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José L. Rodríguez, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta sobre la base de $ 56.00 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en "Talita", tercera sección judicial de Florida, con una superficie de ciento treinta y ocho hectáreas, mil setecientos veintiún metros sesenta y un centímetros formada así: padrón número 3413, con 48 hectáreas, 8922 metros 50 decímetros; padrón número 3415, con 47 hectáreas, 9868 metros 80 decímetros: padrón número 3412, con 10 hectáreas, 8270 metros 31 decímetros, y padrón número 3414, con 30 hectáreas 4760 metros, que, por estar juntas, lindan: al Norte, camino vecinal a la barra de San Gerónimo, por medio, con sucesores de Sandalio Díaz y de Domingo Silva, arroyo Talita: Sur, Eulogio y José Castellini y Lila Lalinde, y al Oeste, Lila Lalinda y Eduviges Torres Negreira. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta: que los gastos y honorarios de escrituración son de cuenta del adquirente; que los títulos están en el Banco de la República uno, y otros, en el expediente número 479 y que cualquier dato puede pedirse en la escribanía del señor Dos Santos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 17 días, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Junio 29 de 1935. — E Mattos Ramos, Actuario

$37.00 Jl.5-5113-v.jl.24.

JUAN GINESTA NAVARRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Carlos Massioti Silveira. Quiebra", se hace saber al público que el día veintisiete de Julio próximo, a las catorce horas, en el local donde se encuentran depositados y que ocupaba el comercio, paraje "Barrio Las Delicias", proximidades de esta ciudad, con frente a la avenida José Pedro Varela, por el martillero público don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a dar principio a la venta en remate judicial, por precio al mejor postor y al contado, de todos los bienes de la quiebra de Carlos Massioti Silveira. Se previene que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada; que todos los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles y que ha sido habilitado el feriado menor para la publicación del edicto de remate. — Minas, Junio 29 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$14.00 Jl.5-5105-v.jl.16.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente número 43 caratulado "Manuel G. Minetti contra Mariano Carrió. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 13 del entrante mes de Julio, de diez a once de la mañana y en el local donse se encuentran depositados, calle Sarandí número 1177, se procederá por el martillero don Américo Florio, a la venta por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una máquina impresora marca "Miller Ri...art" Edimburgh y London, completa, en 800 pesos: seis burros dobles, de madera, 60 pesos: un burro sencillo, 5 pesos: treinta y seis cajas con tipos diversos, 288 pesos: una mesa para galeras, de madera, 12 pesos; una mesa de madera, con tapa de zinc, 4 pesos; un lote de cuadrados, interlíneas e imposición de hierro, en seis pesos; catorce galeras de zinco, pesos 1680; dos volanderas de zinc, 3 pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, debiendo abonar, además, el cinco por ciento de comisión al rematador. — Paysandú, Junio 22 de 1935. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$18.00 Jn.1.o-4993-v.jl.11.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente número 44, caratulado "Manuel G. Minetti contra Mariano Carrió. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 13 de Julio entrante, de diez a once de la mañana y en el local donde se en-

cuentran depositados, calle Sarandí número 117, se procederá por el martillero don Américo Florio, a la venta por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: Dos cajas con tipos, común, cuerpo diez, veinte kilogramos, tasadas en 18 pesos; una caja ídem Victoria, diez kilos, 9 pesos; una caja ídem, cuerpo 24, veinticinco kilos, 22 pesos 50 centésimos; diez kilos interlíneas surtidas, 12 pesos; diez kilos lingotes surtidos, 12 pesos; diez kilos composición de hierro, 12 pesos; una mesa componer, grande, con cajones, 10 pesos; un motor eléctrico marca "Marelli" y accesorios, 4 H. P., 140 pesos; veinte kilos cuadrados surtidos, 24 pesos; tres cajas con tipos titular, treinta y seis kilos, 90 pesos; cuatro ramas de hierro, 8 pesos; un lote cuñas y llaves correspondientes. pesos 7.50; mil ochocientos gramos rayas de bronce, surtidas en pesos 5.40; diez kilos rayas de antimonio, surtidas, 30 pesos: dos kilos rayas de bronce, de dos puntos, 7 pesos; diez kilos adorno de linotipo, 40 pesos; una mesa chica, de madera, pesos 1.50; cuatro volanderas de zinc, 6 pesos; seis galeras de zinc, 9 pesos; un componedor, pesos 4.50; un aparato para galeras, 5 pesos: veinte galeras de madera, 20 pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, debiendo abonar, además, el cinco por ciento de comisión al rematador — Paysandú, Junio 22 de 1935. — Pedro A Vidart. Juez de Paz.

$26.00 Jl.1.o-4994-v.jl.11.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de Montevideo, dictada en autos "José M. Rodríguez con Matías Andrade. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Julio entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de ubicación, se va a proceder a la venta, por el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil designado, de un solar de terreno empadronado con el número 3612, manzana número 138, de esta ciudad, compuesto de trescientos ochenta y cuatro metros mil quinientos dieciocho centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la calle Rivera; al Sur, con Demetrio Decal; Este, con Carmen Decal y Oeste, con José Forrisi. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que ha sido fijada en cuatrocientos pesos oro; que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía de la compra, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados y mejoras que pudieran adeudarse y que los títulos podrán examinarse en este Juzgado en los días y horas hábiles, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor próximo para la publicación de este edicto. — Salto, Junio 10 de 1935. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$27.00 Jl.2-5008-v.jl.19.

GABINO B. SOSA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos seguidos por "Josefa V Ourthiague de Sosa y otra con Luis Colombo. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 de Julio entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Gabino B. Sosa, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y al mejor postor de los bienes siguientes: 1.o Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, señalada con el número 6 en el plano del agrimensor Joaquín E. Moré, de Diciembre de 1914, de un área de treinta y seis hectáreas. 8940 m y 50 d., con sus alambrados y mejoras, que linda: al Norte, con el arroyo San Gregorio al Sur, en 353 h. 7 c., con la fracción 8 de Pedro C. Ourthiague, servidumbre de paso por medio; al Este, en 895 metros 181 m. con Juan Prat, y por el Oeste en 1196 m. con la fracción 5 de Martina N. de Lateulade de Bildosteguy. 2.o Otra fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, empadronada con el número 3923 y señalada con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín E. Moré, en Diciembre de 1914, de un área de treinta y seis hectáreas. 8940 m. y 50 d., lindando: por el Norte, con el arroyo San Gregorio; por el Sur, en 310 m. 4 c. con las fracciones 7 y 8, de Pedro C. Ourthiague, servidumbre de paso por medio; por el Este, en 1196 m., con la fracción 6, de Josefa V. Ourthiague de Sosa (hoy el comprador) y por el Oeste, en 1197 m., con la fracción 4, de Domingo C. Ourthiague. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 ojo del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. Ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — San José, Junio 26 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$39.00 Jl.1.o-4986-v.jl.16.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la primera sección de San José, recaída en los autos "Gerónimo Reyes, Severo Peña y otros. Venia para vender", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 3 de la tarde, en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en San Gregorio, 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 6742, compuesta de una superficie de siete hectáreas, treinta y siete áreas, ochenta y ocho centiáreas y diez centímetros cuadrados, lindando: al Noreste y Sudeste, con Esteban Reyes, y por el Noroeste, con Tomás Sosa. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no supere a la base de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea; 2.o Que el mejor postor consignará el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado a sus efectos. — San José, Julio 4 de 1935. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$25.50 Jl.8-5144-v.jl.25.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a mi socio don Joaquín Alvarez Mendaña toda la parte que me corresponde en la sociedad comercial que gira bajo la razón "Esteban Mendaña", en el negocio de almacén, tienda, despacho de bebidas y compraventa de frutos del país, establecida en la costa del Rosario, décima sección del Departamento de Colonia, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del comprador señor Alvarez Mendaña. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Rosa Zimmer de Mendaña — Joaquín Alvarez Mendaña.

$6.50 Jn.28-4934-v.jl.17.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Por escritura que hoy autorizó el escribano don José L. Simon, quedó desligado de la sociedad "Bastarrica y Compañía" el socio don Cándido A. Bassini, quedando a cargo de los señores don Camilo Enrique Bastarrica y don Juan María Clara el activo y pasivo de la mencionada sociedad "Bastarrica y Compañía". A los efectos de la ley mercantil se hace la presente publicación. — Nueva Helvecia, Junio 24 de 1935. — Camilo Enrique Bastarric — J. M. Clara — Cándido A. Bassini.

$5.00 Jn.28-4933-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que ante el escribano Esteban Bacigalupi, Canelones 1038, don Antonio Fernández Molinos ha prometido vender a don Evaristo García Rey la casa de comercio en el ramo de carbonería que tiene establecida en esta Capital, calle Nueva Palmira número 2180. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Junio 27 de 1935 — Antonio Fernández Molinos — Evaristo García Rey.

$5.00 Jn.28-4930-v.jl.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Daniel Simonian el almacén de comestibles sito en la calle Heredia número 3981, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1935 — Daniel Sandjian.

$5.00 Jn.26-4855-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Pablo Fridman todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y bebidas destiladas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Larrañaga esquina Doctor Vilardebó. Todas las cuentas a cobrar los acreedores deberán pasar por la casa de comercio de los señores Zunini, Magliaro y Compañía ("El Revoltijo"). — Salto, Junio 18 de 1935. — Juan Peirano.

$5.00 Jn.26-4828-v.jl.15.

COMERCIO VENDIDO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido al señor Ramiro A. Sosa el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en Carreta Quemada, 3.a sección judicial del Departamento de San José. Todas aquellas personas que tengan créditos a cobrar pueden hacerlo en casa de los señores Sacco Hermanos, en Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Sacco Hnos y Co.

$5.00 Jl.4-5081-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Froim Worona el garage de mi propiedad denominado "El Mirador", sito en la avenida Brasil 2537, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, debiendo los acreedores presentarse con sus respectivos justificativos dentro del plazo legal en el comercio indicado. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Leandro S. Mendaro. — Froim Worona.

$5.00 Jl.4-5073-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Gerardo Adroher y Compañía la estación transmisora conocida con el nombre de "Radio Libertad", estando comprendida en esta venta todo lo que constituye la parte material de la misma, ubicada en la calle General Hornos número 537, los muebles y útiles de la administración y estudio, Plaza Libertad número 1334, y la obligación de transferirle la característica C X 32. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de ley a la Plaza Libertad 1334, de esta Capital, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Rafael Vece. — Gerardo Adroher y Compañía.

$5.00 Jl.4-5068-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que e prometido en venta al señor Carlos Seré Rucker el giro que en el ramo de garage y estación de nafta tengo establecido en esta ciudad, en la avenida Brasil número 3045, debiendo presentarse quienes tengan que reclamar haberes al escritorio de dicho señor, calle Cerro Largo esquina Convención número 897, dentro del término de treinta días, desde la fecha. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Torcuato Acosta y Lara.

$5.00 Jl.4-5070-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de los señores Berti y Laus el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Conciliación número 4280. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Ignacio Rodríguez.

$5.00 Jl.4-5062-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por escritura de 30 de Abril del corriente año, que autorizó el escribano doctor Jaureguiberry Lowry inscripta al número 73, folio 234 vuelto, tomo 7.0 del Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno, constituyóse una sociedad de responsabilidad limitada para explotar el ramo de barraca, maderas y anexos, con domicilio en avenida San Martín 3374 y denominada "San Martín". Bases principales: Plazo: 6 años, pudiendo terminarse a los 2 o a los 4. Capital: 5.500.00 ya integrado en mercadería y dividido en partes y aportado en la forma que dicha escritura establece. Administración: señor Silberstein, exclusivamente. Reunión social: una vez anualmente, como mínimo. Balances: Julio y Diciembre. Utilidades y pérdidas: por mitad entre los dos socios. Fondo de reserva: 5 ojo. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — M. Korniansky. — Pedro Silberstein. — Doctor M. Jaureguiberry Lowry, Escribano

$7.00 Jl.4-5072-v.jl.23.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los hermanos Delmiro, Santiago y Urbano Carrera el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Carapé número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — "Barreta y Carrera".

$5.00 Jl.4-5042-v.jl.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano señor Carlos E. Schickendantz, el 3 de Junio del año en curso se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores Carlos y Ludovico Zignone Ubertalli, Américo Barbieri, Santiago L. Ferraro, Pascual Giardino, Pablo Cerruti, Domingo Rebagliatte y Francisco Bartolomé, domiciliados, respectivamente, en esta Capital: J. Piccioli número 2944, Gonzalo Ramírez número 2065, J. J. Rousseau número 4663, Grecia número 433, Pirineo número 122, J. J. Rousseau 4389, J. Piccioli número 2944 y Avellaneda número 4278, con el objeto de explotar la fabricación de hilados y tejidos de seda, algodón lana y similares, bajo la razón de "Zignone y Compañía Limitada" y con la denominación "Fábrica Uruguaya de Hilados y Tejidos Unión". El capital de $ 16.300.00 en total fué aportado así: Los señores Zignone, Giardino y Cerruti, $ 2.500.00 cada uno: Barbieri y Bartolomé $ 2.000.00 cada uno; Ferraro, $ 1.300.00 y Rebagliatte, $ 1.000.00, cantidades totalmente integradas en efectivo y en maquinarias, materias primas y manufacturada y demás efectos existentes en la fábrica. El gerente-administrador será el señor Carlos Zignone Ubertalli. La administración estará a cargo de un Directorio compuesto por cinco titulares y tres suplentes que durará un año en el cargo. Cada año se reunirá la asamblea ordinaria para considerar la memoria y balance general. Cada socio tendrá un voto, cualquiera fuere su capital. Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos. Anualmente se efectuará un inventario balance general. De las utilidades del primer ejercicio pasará el 25 olo a constituir el fondo de reserva y el 75 olo restante pasará a poder de los asociados en la proporción de sus respectivos aportes. Si así lo resolvieran los socios, podrán destinar de dicho 75 olo una suma que no excederá de un 25 olo también para fondo de previsión y de reserva. De las utilidades de los ulteriores ejercicios pasará el 20 olo a fondo de previsión y de reserva y el saldo a los socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos aportes. La sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años a contar desde el primero de Enero último. La sociedad se disolverá a pedido de cualesquier de los socios siempre que se produjere en alguno de los balances una pérdida que alcanzare o excediere del 30 olo del capital inicial de la misma, por vencimiento de su plazo, por acuerdo entre los interesados o en los casos a que alude la ley número 8992. Dicha sociedad fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 20 de Junio pasado con el número 27 al folio 95 vuelto y siguientes del tomo 2.o. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — "Zignone y Compañía Limitada".

$27.00 Jl.6-5120-v.jl.17.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

(Sarandí esquina Misiones)

CONVOCATORIA

El Directorio de este Banco convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a realizarse el miércoles 24 del corriente, a las 18 horas, en su sede, calle Sarandí esquina Misiones, para tratar la siguiente orden del día: Integración de autoridades.

Se previene que para tomar parte en esta asamblea se requiere que los accionistas depositen, tres días antes por lo menos, del señalado para la reunión de accionistas "acciones preferidas" por un valor de mil pesos (artículo 24 de los estatutos), aun cuando pueden formar parte de ella todos los socios que hayan integrado, por lo menos acciones por valor de quinientos pesos (artículo 12). — Montevideo, Julio de 1935.

$9.75 Jl.6-5121-v.jl.24.

SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS ROSARIO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Molinos Rosario a la asamblea general extraordinaria que se realizará el 18 de Julio de 1935 a las 10 horas en el local de la avenida Rondeau número 2200, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Elección de cinco miembros titulares para el Directorio definitivo; 2.o Elección de cuatro miembros suplentes para el Directorio; 3.o Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente; 4.o Determinación de los miembros del Directorio que cesarán al fin del primer ejercicio social.

Nota — Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 34 de los estatutos, la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la asamblea expedirá a los accionistas que lo soliciten la boleta que acredita su calidad de tales condición indispensable para poder concurrir a la asamblea.

$9.00 Jl.5-5115-v.jl.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el primero de Junio corriente hemos comprado al señor Ernesto Lagrilla Irazú la empresa de panadería "El Globo", siendo el activo y pasivo a cargo del señor Ernesto Lagrilla Irazú y que la nueva sociedad se denominará "Labardín y Guipponi". Los acreedores deberán presentarse dentro de treinta días a calle Belén 285, para pago de sus créditos. — Salto, Junio 1.o de 1935. — Exequiel Labarden. — Ramón Guipponi. — Ernesto Lagrilla Irazú.

5.00 Jn.20-4662-v.jl.9.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se eefectuará el lunes 15 del corriente, a la hora 16 y 30, en el local del Banco, calle Zabala 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1935: 2.o Nombramiento de tres Directores: 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos: 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con el señor Presidente y señor Secretario del Directorio, el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco. — Montevideo, Julio 3 de 1935. — El Secretario.

$12.00 Jl.4-5071-v.jl.15

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memória del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer semestre del 33.o ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución hasta el día 20 del corriente, o sea, cinco días antes del fijado para la reunión, cómo lo dispone el artículo 14 de los estatutos y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también cinco días antes de la asamblea.

$13.65 Jl.5-5104-v.jl.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, he contratado vender a favor del señor Manuel Vázquez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Piedra Alta número 1849 esquina a la de Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — José Saralegui. — Manuel Vázquez.

$5.00 Jl.5-5094-v.jl.24.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

PAGO DE DIVIDENDOS

Se previene a los señores accionistas que desde el jueves 14 del corriente, todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 y 30 pueden pasar por la Secretaría a recibir el 194.o dividendo. — Montevideo, Julio 3 de 1935. — El Secretario.

$3.00 Jl.4-5076-v.jl.15.

LA CAJA OBRERA

DIVIDENDO PROVISORIO 5 olo

Se hace saber a los accionistas que desde esta fecha se procederá al pago del dividendo provisorio correspondiente al primer semestre de 1935. — Montevideo, Julio 4 de 1935. — La Gerencia.

$1.50 Jl.4-5088-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio R. Vimercati la casa de comercio que en los ramos de almacén y bar poseo en la calle Canelones número 1147, esquina Ibicuy, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de los mismos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Cayetano M. Diacobo.

$5.00 Jn.26-4854-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Blas Taddeo mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas y cancha de bochas tengo establecido en la calle Comercio 1775. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten al domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Miguel Angel Dabarca.

$5.00 Jl.2-5009-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Benito Malvar se comprometió vender y escriturar libre de activo y pasivo al señor Florencio Baccino, el negocio de carnicería que con el nombre de "Segundo Mercado Moderno" tiene establecido en esta ciudad, calle Tristán Narvaja número mil cientto diecisiete. Los acreedores de dicho negocio podrán ocurrir, a sus efectos y a los determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, en dicho negocio. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Benito Malvar. — Florencio Baccino.

$5.00 Jl.2-4992-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he proyectado vender a don Edistio Alonso el café y bar de mi propiedad denominado "El Tropezón", sito en la calle Andes número 1381, de esta Capital, a donde deberán mis acreedores presentar el reclamo de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Néstor Alonso.

$5.00 Jl.2-4996-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que la agencia "Chevrolet" que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Banchero, Arbeleche y Compañía" ha resuelto proceder a su disolución y liquidación, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el consocio señor Eduardo M. Arbeleche. En su consecuencia, los que se consideren sus acreedores se servirán pasar, con los justificativos de sus créditos, por la casa comercial del señor Arbeleche, calle Del Plata esquina 18 de Julio, a hacerlos efectivos dentro del plazo legal, a contar desde la fecha. — Carmelo, Junio 27 de 1935. — Banchero, Arbeleche y Compañía.

$5.00 Jl.2-5003-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, he contratado vender a favor del señor Carlos L. Cámpora el bar con alcohólicas situado en la calle Cuñapirú número 2252, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — José A. Pazos. — Carlos L. Cámpora.

$5.00 Jl.5-5093-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a doña Rebeca Schapiro el comercio que en el ramo de pensión y restaurant tengo establecido en la calle Florida 1226. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal a Jusiad Puyeski, calle Uruguay 772. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — Izrael Szajewicz.

$5.00 Jl.8-5159-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que hemos prometido vender a favor del señor Luis Anselmo el comercio que en el ramo de almacén y bar y bajo la denominación de "Provisión Renacimiento" tenemos establecido en la casa números 2674 al 2680 de la avenida Larrañaga, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, a fin de que los interesados se presenten a deducir sus créditos en la escribanía del señor Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33), dentro del término legal. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Aldo Tosi. — Dante Tosi.

$5.00 Jn.26-4851-v.jl.15.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Isaac Chackiel y Jacobo Levi han prometido vender al señor Vladimiro Fischman el comercio que en el ramo de tintorería y lavado y planchado tiene establecido en la calle Rivera número 2073 bajo el nombre de "La Higiénica Uruguaya". Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el domicilio de señor Fischman, calle Rivera 2074. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — Israel Nemirovsky.

5.00 Jn.24-4757-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del ramo estación de servicio y gomería, situado en la calle General Flores y 19 de Abril, de la ciudad de Rosario (Departamento de Colonia), que giraba bajo la firma "Errecart y Olivo", quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio el socio don Sixto Errecart y desligado del mismo el señor Eugenio Olivo. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Rosario, Julio 1.o de 1935. — Sixto Errecart. — Eugenio J. Olivo.

$5.00 Jl.3-5038-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Benito Núñez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Uruguay número 1301, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — José María González. — Benito Núñez.

$5.00 Jl.3-5029-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por intermedio de la oficina jurídica y balances Suárez y Panzera, Uruguay 1613, hemos contratado vender a favor de los señores Moisés y Aztin Artinian la casa de comercio en el ramo de provisión establecida en la calle Municipio 3001, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Avedis Azaian. — Mardiros Agohopian. Moisés y Aztin Artinian.

$5.00 Jn.29-4940-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que ante mí, don Francisco Picos venderá a los señores Jesús Pardo José Bralo y Elbio Yáñez, quienes constituirán la sociedad "Jesús Pardo y Compañía", la casa de comercio denominada "Panadería Argentina", establecida en la avenida al Peñarol, de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el mencionado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 26 de 1935.

$5.00 Jn.28-4897-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y comercio que el señor Adolfo Panzetta ha prometido vender al señor Orlando Bonanata toda la parte que le corresponde en el negocio de salón de lustrar y anexos, establecido en esta plaza, calle Misiones número 1443 A los efectos consiguientes se hacen estas publicaciones. — Montevideo Junio 5 de 1935 — Adolfo Panzetta — O Bonanata.

$5.00 Jn 24-4710-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha veinte de Junio del año actual, autorizada en esta ciudad por el escribano Euclides Goncalvez, fué disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Nicolás y Natalio A. Chaia" haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa de comercio Nicolás A. Chaia. — Artigas, Junio 20 de 1935 — Nicolás A. Chaia — Natalio A. Chaia

$5.00 Jn.29-4955-v.jl.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que he prometido en venta a los señores Pedro Rebollo y María Sorgi de Barrachina el comercio que en el ramo de farmacia tengo establecido en la calle Pereyra número 3186, y que gira bajo el nombre de "Farmacia Martínez Olascoaga", emplazando a los que tengan créditos contra la misma para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días en el expresado establecimiento Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación — Montevideo. Junio 17 de 1935 — J. Martínez Olascoaga.

$5.00 Jn 22-4746-v.jl.11.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don Ramón Jorba, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Comercio número 2002, esquina Cubo del Sur, de esta ciudad A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 17 de 1935. — Ramón Ordóñez

$5.00 Jn.21-4690-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos convenido los socios señores Tomás Sacramone y Oscar Resta disolver la la sociedad que entrambos tenemos constituída y gira respondiendo a la razón "Sacramone y Resta". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica, cita y emplaza a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el domicilio social, calle San José número 877, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 3 de 1935. — Tomás Sacramone. — Oscar Resta.

$5.00 Jl.5-5097-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Juan Bautista Zabaleta y José Angel Erausquin la panadería denominada "Punta Carreta", que bajo la razón social de "Castiñeiras y Compañía" gira en esta Capital, calle Williman números 528 y 530. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — José Castiñeiras. — Antonio Fuentes. — Josefina Luisa Carugati. — Juan Bautista Zabaleta. — José Angel Erausquin.

$5.00 Jl.5-5093-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de al oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, he contratado vender a favor de don Julio Jaled el almacén de comestibles situado en el camino Castro número 593. de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Julio 1.o de 1935 — Eduardo Fernández. — Julio Jaled.

$5.00 Jl.5-5092-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Benjamín Fernández la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecida en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1935 — Bautista González. — Benjamín Fernández.

$5.00 Jl.5-5090-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta al señor Asadur Kadian la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 1246 de la calle Pedro Bustamante. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus comprobantes dentro del plazo legal en el mencionado comercio. — Montevideo, Julio 3 de 1935 — Megirdih Bagdasarian.

$5.00 Jl.5-5100-v.jl.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Pedro Rey la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Buenos Aires número 722 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1935 — José María Raposo — Pedro Rey

$5.00 Jl.5-5091-v.jl.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Manuel Aristimuño el almacén de comestibles sito en la avenida Garibaldi número 2055, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Julio 4 de 1935. — José María Couce.

$5.00 Jl 5-5117-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, he contratado vender a favor de don Francisco Abelenda el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Martín García número 1501, esquina a la de Marcelino Sosa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — José Blanco. — Francisco Abelenda.

$5.00 Jl.5-5095-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber al comercio y al público en general que don Jacobo Mazaltov ha prometido vender a don Elías Hofstadter una balanza "Toledo", un mostrador de material con chapa de mármol, una ganchera, una colgadora y un luminoso con la siguiente inscripción: "Mercadito La Esperanza", cuyos objetos formaron parte del antiguo comercio así denominado, y están arrendados actualmente al señor Francisco Ferrera, establecido en la calle Arenal Grande 2434. Los créditos comerciales contra dicho señor Maltov o garantidos con dichos objetos deberán presentarse dentro del término legal, de 10 a 12, en la escribanía del suscrito, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33). — Montevideo, Junio 26 de 1935

$5.00 Jn.28-4898-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Miguel Lema García el comercio de bar situado en la avenida Italia número 3590, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Saturnino D. Icardi.

$5.00 Jl.1.o-4974-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con la intervención del señor escribano Lorenzo Abelenda he prometido vender a Dante y Pedro González la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el camino Millán número 4636 de este Departamento. El pasivo, como los créditos a cobrar, quedan a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Jorge Neffa.

$5.00 Jl.1.o-4969-v.jl.20.

VENTA DE TAMBO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don José Pena el tambo que tengo establecido en esta Capital, en la calle Nicaragua números 2261 y 2263, denominado "Vaquería Salvador". Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el establecimiento mencionado. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Salvador Castro. — José Pena.

$5.00 Jl.1.o-4965-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que se ha convenido disolver la sociedad en comandita que giraba bajo la razón social de "Robaina, Scarenzio y Compañía", con domicilio en Ecilda Paullier, quinta sección judicial del Departamento de San José en los ramos de almacén y compraventa de frutos del país, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Gustavo Mariño Se hace esta publicación a los efectos legales. Los acreedores de la mencionada sociedad deberán presentar sus cuentas en su domicilio y cobrar dentro del término de las publicaciones que se hacen, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — San José, Junio 17 de 1935. — Gregorio Robaina. — Pío Scarenzio. — Gustavo Mariño

$5.00 Jn.22-47[illegible]3-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que en esta fecha he prometido vender al señor Reinaldo Bianchetti el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de venta de aceites lubricantes tengo establecida en esta ciudad, en casa calle Julio Herrera y Obes número 1628, debiendo presentarse todos los acreedores con sus respectivos comprobantes en la escribanía del señor Carlos E Schickendantz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones — Montevideo Junio 22 de 1935 — Enrique Bianchetti.

$5.00 Jn.25-4801-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a Santiago y Angel Gregorio Moroy las partes que en nuestros respectivos caracteres de viuda y herederos legítimos de don Nicolás Moroy nos corresponden por fallecimiento de éste, en el activo y pasivo de la casa de comercio que el nombrado causante tenía establecida en esta ciudad, calle República Argentina número 376, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos. Los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el citado local del comercio referido — Tacuarembó, Junio 24 de 1935 — Gregoria L. de Moroy. — Por Nicolás Moroy: Alberto Razende. — María Isabel Moroy de Razende. — Alejandro Moroy — Por mi hija Nelly: Diego Roca Esteves.

$7.00 Jn.29-4956-v.jl.19.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 16 de Julio, a las 10 horas, en el local social, calle Colón 1580, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance general al 31 de Junio de 1935; 2.o Designación de Directores titulares y suplentes para el nuevo ejercicio; 3.o Designación de Síndico. — Montevideo, Julio de 1935.

$4.50 Jn.29-4939-v.jl.10.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el viernes 12 de Julio, a las 15 y 30, en el local de este Banco, calle Sarandí esquina Zabala, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado, acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de tres titulares y cuatro suplentes para Directores, de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Cuentas.

Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — El Gerente.

$12.00 Jl.2-5005-v.jl.10.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 9 de Julio próximo, a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1934. Elección de Directorio. — El Secretario.

$5.85 Jn.22-4712-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Juan Dionisio Fernández mi establecimiento comercial y fonda establecido en Masoller, 3.a sección de Rivera, quedando el activo y pasivo a mi cargo, debiendo los deudores y acreedores presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la siguiente publicación — Masoller, Mayo 30 de 1935. — Julio Albistur (hijo). — Juan D. Fernández.

$5.00 Jn.20-4654-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al Estado las maquinarias existentes en el negocio establecido en esta ciudad, calle Prudencio Vázquez y Vega número 1076. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Gobierno y Hacienda, Plaza Zabala número 314. — Montevideo, Junio de 1935. — Ambrosio Peñagaricano. — Leónico Herrera. — Juan J. Bellini.

$5.00 Jn.20-4658-v.jl.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Jesús Tasende la casa de comercio en los ramos de café y bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Joaquín Requena número 1704, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Francisco Pazos. — José Pazos. — Jesús Tasende.

$5.00 Jn.20-4681-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que los señores Leonardo A. Lucian y Raúl Joseph León Marie Delay han prometido vender al señor Domingo Loreto la empresa de cine sita en la ciudad de Santa Lucía, denominada "Lucian y Delay". A los efectos pertinentes, se cita a las personas que estén asistidas de algún derecho para que concurran con sus comprobantes dentro del término de veinte días, a la calle Misiones número 1390 (escribanía Arias). — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Leonardo A. Lucian. — Raúl Joseph León Marie Delay. — Domingo Loreto.

$5.00 Jn.26-4827-v.jl.15.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, don Celestino Fernández ha prometido vender a don Guillermo Sotelo la casa de comercio en el ramo de carnicería denominada "2.a Cooperativa de Abasto", que tiene establecida en esta Capital, en la calle Dante 2198, esquina J. Paullier 1699. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Junio 19 de 1935 — G Sotelo — Celestino Fernández.

$5.00 Jn.22-4721-v.jl.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma social de "Michetti y Uslenghi", retirándose el socio don Carlos A. Michetti, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Héctor C. Uslenghi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Paysandú, Junio 14 de 1935. — Carlos A. Michetti. — Héctor C. Uslenghi

$5.00 Jn.27-4871-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Delfín González mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Blas Basualdo número 3749, esquina República Francesa, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días, para serles abonados. — Montevideo Junio 17 de 1935. — Juan Rodríguez.

$5.00 Jn.20-4653-v.jl.9.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Jesús Canabal y Ernesto Romani la parte que tengo en la sociedad "Ferro, Romani y Compañía", de esta plaza, quedando, en consecuencia, desligado de la misma. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas a la casa número 1213 de la calle Uruguay. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Antonio Ferro.

$5.00 Jl.4-5061-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Bonilla la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, en la calle Fco Bauzá número 3551, esquina Presidente Oribe. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1935 — Pedro Castiglioni.

$5.00 Jn 21-4704-v.jl.10

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos contratado vender a favor de don Adolfo López el café, despacho de bebidas alcohólicas y casa de sandwichs situado en la calle Pérez Castellano número 1501, esquina Cerrito, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo Junio 15 de 1935. — Cauci y Viapiana

$5.00 Jn.21-4691-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social "Hassan y Hovagimian" y que explotaba el ramo de provisión, establecida en la casa número 352 de la calle Doroteo Enciso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, Agraciada número 4103. — Montevideo, Junio 17 de 1935. — Alí Hassan. — Antonio Hovagimian.

$5.00 Jn.20-4645-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a las instituciones de crédito, al comercio y al público en general que se ha prometido vender a la sociedad "Distribuidores de Artículos de Fábricas Uruguayas", con dirección, marca y firma "DAFU", el "Molino Nacional de Yerba Mate, S. A." establecido en esta ciudad, calle Rondeau número 1894. Los que se consideren a creedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes en la escribanía de don Juan Daguó, calle Zabala 1425, de 9 a 11 y de 14 a 16. — Montevideo, Junio 15 de 1935. — Juan José Victorica.

$5.00 Jn.20-4646-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio del escribano don Enrique Sasso hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del taller de recubrimientos metálicos situado en la calle José L. Terra 2126, que giraba bajo la firma de "José Uricchio y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio el socio don José Uricchio y desligado del mismo el socio don Oscar Rey. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1935. — José Uricchio. — Oscar Rey.

$5.00 Jn.21-4689-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender al señor Herminio Díaz la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Patria 1201, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Fernández Hermanos.

$5.00 Jn.28-4925-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Manuel Varela, Manuel Suárez y Norberto Magadan, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Agosto número 446, quedando el señor Norberto Magadan completamente desligado. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Manuel Varela. — Manuel Suárez. — Norberto Magadan.

$5.00 Jn.20-4682-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y comercio en general que hemos vendido al señor Restituto Rodríguez el comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que con la denominación de "El Trampero" teníamos instalada en esta villa, calles Doctor Berrutti y Río Negro, quedando a nuestro cargo las deudas de la casa. — Paso de los Toros, Mayo 24 de 1935. — Francisco Lucotti. — Silvino Alfonso.

$5.00 Jn.27-4861-v.jl.16.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 573

Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Theodosio M. Cosakis, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria para la obtención de sal marina, sal común, de cocina o cloruro de sodio y sus derivados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.9-5170-v.jl.31.

ACTA N.o 574

Montevideo, Julio 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Enrique Figueira y José Barfus, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Un aparato productor de corriente eléctrica para cargar acumuladores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.9-5163-v.jl.31.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26869

Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-5167-v.jl.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de alimentación y de limpieza, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que puede obtenerse en la Proveeduría General y Ventas de la Institución, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el 19 del mes en curso, en esta Secretaría General, Ellauri 306, en el siguiente orden: artículos de alimentación, hora 15; artículos de limpieza, hora 16. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jl.9-5161-v.jl.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN SABINO RIVERO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 466, y doña MARIA ANGELICA ANTUNEZ, de 21 años, soltera, oorientale, domiciliada en Reconquista 466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 3865-v.jl.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEZ TORRADO, de 51 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Ituzaingó 1220, y doña MANUELA ARIAS, de 56 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 3866-v.jl.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 42 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Colón 1389, y doña JUANA BECHARA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3837-v.jl.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO ALEGRE, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San José 1317, y doña CARMELITA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3875-v.jl.16.

6.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO YAZKY, de 20 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado en Mercedes 1142, y doña LILI FILMUS, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Mercedes 1142

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial". por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3879-v.jl.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JABIF, de 37 años, soltero, comercio, griego, domiciliado en 18 de Julio 1437, y doña ESTHER DAVIDOFF, de 19 años, soltera, rusa, domiciliada en 18 de Julio 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3880-v.jl.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO D'IMPERIO, de 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Uruguay 1327, y doña MARIA ELISA CASALES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3881-v.jl.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMOGENES ALVAREZ, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Joanicó 3321, y doña TULIA SANTIN MARTINEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3876-v.jl.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO GONZALEZ, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Apóstoles 3706, y doña FELICIA ALONSO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Apóstoles 3706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3877-v.jl.16.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GILENO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Junta E. Administrativa 1761, y doña MARIA DOMINGUEZ, de 23 años, soltera, oriental domiciliada en Junta E. Administrativa 1761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 3871-v.jl.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE ANGELIS (hijo), de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Larrañaga 4025, y doña MARIA ESTHER SUPPARO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 4093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3872 v.jl.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARCIA, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Médanos 1794, y doña MARIA BENITA MIRANDA, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Junta E. Administrativa 2229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3873-v.jl.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO GIL, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado ene Berna 399, y doña MARIA CARMEN MENDEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Berna 399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 3882-v.jl.16.

En el Cerro y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VASQUEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en China sin número, y doña AURORA MARTINEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Centro América 372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3883-v.jl.16.

En el Cerro y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CATARINO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chile sin número, y doña MARIA ELIDA BARRIOS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Estados Unidos 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3884-v.jl.16.

En el Cerro y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MANUEL ESPASANDIN, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Portugal 381, y doña JOSEFA OTERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Suiza 151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3885-v.jl.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMOGENES OLIVEIRA DE QUEIROZ, de 40 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado en Uruguay 896, y doña ELVIRA CHIRREE, de 27 años, soltera, brasileña, domiciliada en Lavalleja 21, camino de la Parroquia 189 (Brasil).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 3878-v.jl.16.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 28 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABRAHAN CORE, de 24 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en el camino O'Higgins, y doña SERVANDA MARTINEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3870-v.jl.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALIZZARDO J. MORGANTINI, de 34 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en J. Núñez 2879, y doña MARGARITA ZANETTI, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3868-v.jl.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RUSSI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1211, y doña NELSA ANDREA PEYRANO, de 21 años soltera, oriental, domiciliada en C. Mora 467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3869-v.jl.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ALVAREZ, de 25 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Isla Gorriti 2128, y doña ISABEL AGUIAR, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla Gorriti 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 3874-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista Scaiola (hijo) contra Graciana Rivero. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Graciana Rivero a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario. $8.40 Jl.9-5172-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Joaquín o José Joaquín Eleuterio Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 29 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano. $4.50 Jl.9-5169-v.jl.20.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Ramón Eulogio Lacuesta, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación de este edicto. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. $4.50 Jl.9-5166-v.jl.20.

Prescripción

Se hace saber que ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, a cargo del doctor don Velarde J. Cerdeiras, se ha presentado don Felipe S. Pereira iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, empadronada con el número 2369 y compuesta de ciento noventa y tres hectáreas, 7569 metros y 2290 centímetros que linda: al Norte, sucesiones de Andrés Batista, Basilicio Saravia y Emilio Almeida y campos de Manuel Chaves; al Sur, sucesión Juan Cardozo; al Oeste, campo de la sucesión Andrés Batista y por el Este, campos de Guillermo Terra y Abelardo Correa, y se cita y emplaza a toda persona que se considere con algún derecho sobre el bien aludido o parte del mismo, para que se presente a deducirlo dentro del término de noventa días, debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, a los efectos legales. Se les cita para el previo juicio conciliatorio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de la publicación de este edicto y término del emplazamiento se habilitó la feria menor. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. $19.20 Jl.9-5165-v.ag.12.

ALEJO T. GOROSITO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado dee Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "Custodia Umpiérrez de Bufé con Venancio Bernardo Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Agosto del año en curso, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, se va a proceder a vender en subasta pública, al mejor postor, por el martillero don Alejo T. Gorosito, presidido por el señor Alguacil, con asistencia del suscrito Actuario, del siguiente bien de propiedad del señor Venancio Bernardo Fernández: Una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en Manzanero, undécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, con una superficie de cincuenta y seis hectáreas, nueve mil sesenta y ocho metros dentro de los límites siguientes: al Norte, Zoa Miguela Fernández; al Sur, Juan B. Fernández; al Este, Alejandro Sernández y al Oeste, Práxedes B. Fernández. Dicha fracción de campo se encuentra empadronada con el número 5564. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos se escrituración son de cuenta del comprador; 4.o Que se habilitó el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. $40.00 Jl.9-5164-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a don Avelino Vizoso, domiciliado en avenida Italia 3635, la casa de comercio que en el ramo de carnicería y bajo la denominación de "El Triunfo" tengo instalada en la calle Constitución 1902, esquina Goes. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa la presente publicación, debiendo los que se consideren acreedores, concurrir con los justificativos de sus créditos al lugar indicado dentro de los términos legales. — Francisco Fernández. $5.00 Jl.9-5168-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Angel Raúl Asuaga el 1.o de Julio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de consignaciones de frutos del país giraba en esta plaza, calle Paraguay número 2054, bajo la razón de "Bonilla Hermanos y Muñoz". En tal virtud, se cita y emplaza a todos los acreedores de la expresada firma para que se presenten con los justificativos de sus créditos ante el liquidador designado, don Pilar Muñoz y Silva, calle Paraguay 2054. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — Pilar Muñoz y Silva, Liquidador. $5.00 Jl.9-5147-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor Rogelio Rodríguez Pedreira el bar con alcohólicas y billar situado en la calle Larrañaga número 4054, esquina a la de Ramón Márquez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — Froilán Vázquez y Vázquez. — Rogelio Rodríguez Pedreira. $5.00 Jl.9-5162-v.jl.29.

COMERCIO VENDIDO

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender a los señores Felipe Cirio y Angel Chiazaro el restaurant y café de mi propiedad en la avenida General Garzón número 1999, a fin de que los que se consideren acreedores por cualquier concepto se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Junio 5 de 1935. — José D'Elías. $5.00 Jl.9-5160-v.jl.29.

SOCIEDAD COOPERATIVA UNION DE CARBONEROS

CONVOCATORIA

Señor consocio accionista: De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a usted para la asamblea general que tendrá lugar el día 25 del corriente, a las 16 y 30 en nuestro local social, calle Hocquart 1824, en la cual se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura e informe del balance y referencias y comentarios al mismo; 3.o Dar cuenta; 4.o asuntos varios y mociones. — Montevideo, Julio 8 de 1935. — El Directorio. $6.00 Jl.9-5171-v.jl.20.

INUTILIZACION DE TIMBRES

NORMAS DEL DECRETO REGLAMENTARIO

El 1.° de Octubre de 1929, reglamentando el artículo 17 de la ley de Timbres, el Consejo Nacional de Administración dispuso lo siguiente:

Artículo 1.° Los timbres podrán ser inutilizados con sello a tinta o con la firma del otorgante independientemente de la del documento, de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Art. 2.° En caso de documento extendido sin el requisito a que se refiere el número anterior o de duda sobre el valor del timbre el tenedor del mismo podrá concurrir a la Dirección de Impuestos Directos o Agencias de Sellos y Timbres en la Capital y Administraciones de Rentas o Agencias en campaña, dentro del plazo de diez días de otorgado el documento a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina respectiva.

DIARIO OFICIAL
ANEXOS INFORMATIVOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acuerdo número 1741. — En Montevideo, a diecisiete de mil novecientos treinta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani, don Juan Aguirre y González, don Mariano Pereira Núñez, don Blas Vidal, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas:

Departamento de Durazno: Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia, al Escribano don Raúl Ferreira.

Departamento de Salto: Juez de Paz de la 9.a sección, a don Manuel da Silva Ferrás.

Departamento de Tacuarembó: Juez de Paz de la 7.a sección, a don Carmelo Valenzuela.

Departamento de Rivera: Juez de Paz de la 2.a sección, a don Pompilio D. Marset.

Departamento de Cerro Largo: Juez de Paz de la 10.a sección a don Fernando Barrios.

Que se comunique, anote y publique.

Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Pereira Núñez. — Vidal. — Hamlet Reyes, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Servicio Oficial de Contralor de la Leche

Montevideo, Junio 24 de 1935.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que infringieron las disposiciones de las ordenanzas de 18 de Octubre de 1911 y de 19 de Agosto de 1927, durante la primera quincena del mes de Junio de 1935.

Se analizaron 287 muestras, resultando 271 buenas y 16 malas.

Se comprobaron 91 infracciones que se descomponen del modo siguiente: Catorce por venta de leche aguada, tres por venta de leche descremada, dos por eludir la inspección, una por inciso A), ordenanza 27 de Octubre de 1930, etc., dos por envases sucios, dos por vehículo sucio, una por repartidor no autorizado, tres por despacho no autorizado, cinco por no estar inscripto, seis por precinto violado, una por cambio de domicilio sin dar aviso, tres por depósito no autorizado, una por vehículo sin número, cuarenta y ocho comunicadas por nota.

Se decomisaron 42 litros de leche. Se decomisaron 3 envases.

Saluda a usted atentamente.

Ignacio Frades, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Julio 1.o de 1935.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Julio 1.o de 1935.

Vista la precedente comunicación del Servicio Oficial de Contralor de la Leche, dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital, durante la primera quincena del mes de Junio de 1935;

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta han infringido lo que determina la ordenanza de 18 de Octubre de 1911;

Atento a lo que prescribe la reglamentación de 12 de Mayo de 1933,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 4.o y 29 de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 una multa de veinte pesos ($ 20.00) a los reincidentes por primera y segunda vez dentro del año al artículo 4.o una multa de cien pesos ($ 100.00), las que deberán abonar en la Caja de esta Dirección, dentro del plazo de seis días (6).

Cancelar el permiso para comerciar en leche por el término de un año a los infractores reincidentes por segunda vez dentro del año, del artículo 4.o, señores Jaime Salort y Román Les.

Publíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica y vencido el plazo estipulado pase al Servicio Oficial de Contralor de la Leche para que agregue las actas de las infracciones a que correspondan las multas que no han sido abonadas, a fin de gestionar su cobro por la vía que corresponda.

P. Baycé Carbonell, Subdirector.

Servicio Oficial de Contralor de la Leche.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Servicio Oficial de Contralor de la Leche, de la leche que se expendía en la Capital durante la primera quincena del mes de Junio de 1935.

Multas de $ 100.00

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 4.o (aguada). — Segunda reincidencia dentro del año.

Junio 4 — 616. Jaime Salort, camino Mendoza, S. P. 17.a.

Junio 14 — 584. Román Les, Yaguarí 1948.

Primera reincidencia dentro del año

Junio 11 — 837. Alberto Tobbler, Roma 45.

Multas de $ 20.00

Infracción al artículo 4.o (aguada). — Primera infracción dentro del año

Junio 3 — 790. Benjamín Alvarez, Dr. Vidal y Fuentes 3174.

Junio 4 — 694. Manuel Ures, J. J. Rousseau 4502.

Junio 5 — 649. Evangelista Lemos, Arroyo Grande 2628.

Junio 6 — 605. Garrido Hermanos, Millán 2691.

Junio 6 — 839. Vicente Padín, Miguelete 2030.

Junio 6 — 3. Usina La Nena, La Paz 1331.

Junio 8 — 713. Isidoro Padín, Hocquart 1690.

Junio 11 — 961. Ramón Cabrera, Tres Esquinas.

Junio 11 — 262. Serafín Mariño, Médanos 1132.

Junio 13 — 809. Francisco Guarisco, camino Maldonado kilómetro 23.

Junio 14 — 888. Estanislao Burgueño, Portugal 785.

Infracción al artículo 4.o (descremada). — Primera infracción dentro del año.

S|n.—Gabriel. Gorgurian, A. Miranda 2502. Junio 4.

337—José Blanco, Martín Fierro sin número. Junio 10.

517—José García Aizcorbi, Arraycuá 1891. Junio 13.

Infracción al artículo 29 (eludir la inspección). — Primera infracción dentro del año.

S|n. — Sabino Tellechea, Roque Barcía 1490. Junio 6.

932—Chasquel Kupperman, Domingo Aramburú 1752. Junio 15.

Montevideo, Junio 24 de 1935.

Ignacio Frades, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Julio 1.o de 1935.

Vista la precedente comunicación del Servicio Oficial de Contralor de la Leche,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores que detalla la nómina adjunta una multa de diez pesos ($ 10.00), que deberán abonar en la caja de esta Dirección dentro del plazo de tres días (3), bajo apercibimiento de hacerlo redimir en forma legal.

Publíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica y pase a la Caja a sus efectos.

P. Baycé Carbonell, Subdirector.

Servicio Oficial de Contralor de la Leche.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Servicio Oficial de Contralor de la Leche, de la leche que se expendía en la Capital durante la primera quincena del mes de Julio de 1935.

Multas de $ 10.00

Reglamentación del 27 de Octubre de 1930 y modificación de Enero de 1931. — Infracción al artículo 2.o inciso A).

Junio 3 — 86. Pedro Filippi, Lancascaster 3715.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 6.o (envases sucios).

Junio 4 — 862. José Odriozola, Cuchilla Grande 2904.

Junio 10 — 646. Leandro Pimentel, Municipio 2245.

Infracción al artículo 7.o (vehículo sucio)

Junio 1.o — 744. Arturo Raymondo, Cuchilla Grande e Instrucciones.

Junio 11 — 868. Juana M. de Silva, Magariños Cervantes 1675.

Infracción al artículo 11, ampliación (repartidor sin autorización)

Junio 4 — S|n. Natalio Baiurk, Plata 2677.

Infracción al artículo 11 (depósito no autorizado)

Julio 4 — 3. Alianza Unión y La Nena, Belén 2669.

Julio 6 — 1053. Samuel Sternhein, Cipriano Miró 15.

Julio 7 — S|n. José María Cuadro, Enrique Clay 2667.

Infracción al artículo 12 (despacho no autorizado)

Julio 3 — S|n. Abel Tevelovich, Pérez Castellano 1442.

Julio 4 — S|n. Pedro Baiurk, Plata 2677.

Infracción al artículo 12 (no estar inscripto)

Julio 7 — S|n. Daniel Falero, Propios 2137.
Julio 8 — S|n. Felipe Gelot, Grevia y avenida C. M. Ramírez.
Julio 8 — S|n. José Cambón, Checoeslovaquia 63.
Julio 11 — S|n. Jacinto Rodríguez, Santander 2091.
Julio 11 — S|n. Dipt Abud Beghit, Calle A, 2171 (Malvín).

Infracción al artículo 19 (cambio de domicilio sin dar aviso)

Julio 5 — 649. Evangelista Lemos, Arroyo Grande 2628.

Infracción al artículo 21 (vehículo sin número)

Julio 15 — 811. Andrés Bellón, Yaguarí 1862.

Comunicadas por nota

Pedro Filippi, artículo 12, nota 237. Junio 3.
Juan M. Lescumes, artículo 12, nota 236. Junio 4.
Eustaquio Camino, artículo 12, nota 237. Junio 4.
Domingo Bentancor, artículo 12, nota 237. Junio 4.
Domingo Alario, artículo 12, nota 237. Junio 4.
Pedro Russi artículo 12, nota 237. Junio 4.
Gabriel Gorgurian, artículo 12, nota 251. Junio 4.
Matías Egresij, artículo 12, nota 243. Junio 5.
Angel Montaño, artículo 12, nota 245. Junio 6.
Lorenzo Barreto, artículo 12, nota 246. Junio 6.
Alfredo Sorrandegui, artículo 12, nota 246. Junio 6.
Exequiel Paguapé, artículo 12, nota 248. Junio 7.
Sabino Tellechea, artículo 12, nota 248. Junio 7.
Carlos Ortiz Soriano, artículo 12, nota 248. Junio 7.
Baudillo Romero, artículo 12, nota 251. Junio 8.
Víctor Acquarone, artículo 12, nota 251. Junio 8.
Domingo Carmichael, artículo 11 (ampliación), nota 249. Junio 8.
José Camean, artículo 11, nota 252. Junio 10.
Abel Tevelovich, artículo 12, nota 251, Junio 8.
Eustaquio Camino, artículo 12, nota 253. Junio 10.
Domingo Bentancor, artículo 12, nota 253. Junio 10.
Domingo Alario, artículo 12, nota 253. Junio 10.
Pedro Russi, artículo 12, nota 253, Junio 10.
Gabriel Gorgurian, artículo 12, nota 253. Junio 10.
Abel Telelovich, artículo 12, nota 253. Junio 10.
Víctor Acquarone, artículo 12, nota 253. Junio 10.
Baudillo Romero, artículo 12, nota 253, Junio 10.
Lorenzo Barreto, artículo 12, nota 253. Junio 10.
Alfredo Sorrandegui, artículo 12, nota 253. Junio 10.
Carlos Ortiz Soriano, artículo 12, nota 253. Junio 10.
Eutaquio Camino, artículo 12, nota 256. Junio 11.
Domingo Bentancor, artículo 12, nota 256. Junio 11.
Domingo Alario, artículo 12, nota 256. Junio 11.
Pedro Russi, artículo 12, nota 256. Junio 11.
Gabriel Gorgurian, artículo 12, nota 256. Junio 11.
Abel Tevelovich, artículo 12, nota 256. Junio 11.
Víctor Acquarone, artículo 12, nota 256. Junio 11.
Baudillo Romero, artículo 12, nota 256. Junio 11.
Lorenzo Barreto, artículo 12, nota 256. Junio 11.
Alfredo Sorrandegui, artículo 12, nota 256. Junio 11.
Carlos Ortiz Soriano, artículo 12, nota 256. Junio 11.
Julián Gutiérrez, artículo 12, nota 256. Junio 11.
Juan Torterolo, artículo 12, nota 256. Junio 11.
Fernando Bordal, artículo 12, nota 256. Junio 11.
Roberto Stavenazzi, artículo 11 ampliación, nota 259. Junio 13.
Juan M. Lescumes, artículo 12, nota 260. Junio 13.
Pedro Díaz, artículo 12, nota 262. Junio 13.
Pedro Lafafrgue, artículo 12, nota 265. Junio 15.

Ordenanza de 18 de Agosto de 1927. — Infracción al artículo 14 (precinto violado).

Américo Voglino, 1331, Julio Herrera y Obes 1540. Junio 3.
Gabriel Gorgurian, s|n., A. Miranda 2502. Junio 4.
Casimiro Rodríguez, 1160, Sarandí 233. Junio 6.
Juan Chernei, 1413, Domingo Aramburú 1743. Junio 10.
Chasquel Kupperman, 932, Domingo Aramburú 1752. Junio 15.
Juan Carreras, 774, Diego Espinosa 4. Junio 13.

Montevideo Junio 24 de 1935.

Ignacio Frades, Jefe.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 3 de Julio de 1935

Ana Díaz, oriental, 51 años, soltera, Pernas 2287.
Ulderico García Cano, oriental, 23 años, soltero, Yí 1573.
José María Pocerno, oriental, 3 años, G. Ramírez 1926.
Juan Antonio Maggiolo, oriental, 60 años, divorciado, Nancy 4171.
María E. Rodríguez, oriental, 13 años, soltera, L. Forteza 2575.
Celestina Cabrera de Perdigón, oriental, 82 años, viuda, A. L. P. del Campo.
Josefina Nan, oriental, 21 años, soltera, Comercio sin número.
Joaquina Castro de Rodríguez, oriental, 94 años, viuda, Ciudadela 1222.
José Rumuñan, español, 82 años, casado, Hospital Pasteur.
Eleuteria Suárez de Latorre, oriental, 30 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Oscar Domingo Darrosa, oriental, 24 días, J. P. Varela.
Zulma R. Torres, oriental, 3 meses, Hornos 597.
Carmen Fernández, oriental, 22 años, soltera. Usares 3726.
José Calvelo, español, 79 años, casado, J. Alvarez 15.
Andrés Mayo Zarza, oriental, 52 años, Río Grande 943.
Nelson Nasuto, oriental, 40 días, Fraternidad.
Amalio Perdomo, oriental, 31 años, soltero, Luca 132.
Adolfo Maffini, italiano, 43 años, casado, Coronel Raiz 12.
Eugenia Batto de Nani, oriental, casada, Hervidero 2980.
Nelly Matilde Ferrando, oriental, 3 meses, Dante 2272.
Juan Fernández, español, 61 años, casado, Guaná 1969.
José Cabrera, oriental, 84 años, casado, Hospital Maciel.
Jesús Ucha, español, 29 años, soltero, 25 de Mayo 224.
Graciana Elochegarey de Tanzy, francesa, 80 años, viuda, Río Branco 1088.
Froilán Hernández, oriental, 37 años, casado, Arroyo Grande 2759.
Emilia Vignou de Chaillard, francesa, 87 años, viuda, Maldonado 1214.

Día 4 de Julio de 1935

María Ortiz de Belloni, oriental, 50 años, viuda, Paullier 1272.
José Leocadio Murguiondo, oriental, 74 años, viudo, Juan M. Blanes 1277.
Virgilio Bentos, oriental, 66 años, casado, Hospital Maciel.
Delmira Duarte de Martínez, oriental, casada, B. Artigas 1461.
Juan Honorato Torres, oriental, 73 años, casado, Ariel 5072.
Julio César Varela, oriental, 15 años, soltero, Hospital Militar.
Elvira Pérez Olave, oriental, 77 años, soltera, Paysandú 843.
Vicente Francisco Lungo, oriental, 43 años, Andresillo 1839.
Angela Puño, oriental, 84 años, soltera, 18 de Julio 1783.
Filomena Ferrer de Gómez dos Santos, oriental, 66 años, viuda, Yí 1173.
Amelia Bolmelli, oriental, 45 años, soltera, Fonseca 73.
Emilio Benigno Lorenzo, oriental, 56 años, casado, Consulado 3328.
Ana María Montuorio, italiana, 79 años, casada, Miguelete 2428.
Darío Cáceres, oriental, 53 años, soltero, Hospital Maciel.
Juan San Ramón, oriental, 65 años, viudo, viudo, Hospital Maciel.
María Mazzone de Pera, oriental, 63 años, viuda, J. A. Cabrera 4187.
Santiago Demaría, oriental, 32 años, casado, Brazo Largo 3710.
Juan Tasino, italiano, 84 años, soltero, A. L. P. del Campo.
Leopoldina Camejo, oriental, 59 años, soltera, I. de Radiología.
Alberto Ifran, oriental, 23 días, Hospital Pedro Visca.
Carmelo Quinteros, oriental, 5 días, G. Ramírez 1926.
Orcilio Uribosterra, oriental, 15 meses, Hospital Pedro Visca.
Iris Elba Aruel, oriental, 26 días, G. Ramírez 1926.
Rufina Díaz, oriental, 4 meses, Pedernal 2059.
Asunción Madruga, oriental, 19 años, soltera, Hospital Maciel.
Eliseo Alejo Maisonave, oriental, 57 años, casado, Propios 1923.
Juvenal Falcon, oriental, 4 años, Hospital Pereira Rossell.
Juana Martínez de Canosa, oriental. 73 años, viuda, Pablo de María 1138.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935, dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones, contenidas en la vista del señor Fiscal: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).